

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ACUERDO NUMERO 035 DE 2000**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Honorable Concejo Municipal de CAICEDONIA VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 82, 313, Numeral 7 de la Carta Política, artículo 2 de la ley 9 de enero 11 de 1989; Artículos 38 y subsiguientes del decreto 1333 de 1986; Artículo 7 de la ley 388 de julio de 1997, Artículos 65 y 68 de la ley 99 de 1993, ley 507 de 1999 y demás normas concordantes.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.** El presente PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, tiene por objeto el dotar al Municipio de CAICEDONIA, de un INSTRUMENTO NORMATIVO que le facilite el eficiente y eficaz manejo del desarrollo FISICO-ESPACIAL, de la PLANIFICACION y el desarrollo ECONOMICO-SOCIAL municipal, bajo las concepciones establecidas y definidas como desarrollo SOSTENIBLE, en ejercicio de la Función Pública que le compete, dentro de los limites fijados por la Constitución y

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. las Leyes, para dotar de INSTRUMENTOS EFICIENTES a la

Administración Municipal, de manera que las actividades que se adelanten en las diferentes áreas que componen tanto el espacio URBANO como RURAL, propendan en beneficio de la comunidad, así como del crecimiento y desarrollo estable en los ordenes: económico, social, ambiental, político, turístico, cultural y SOSTENIBLE, bajo su jurisdicción y REGULAR la UTILIZACION, TRANSFORMACION y OCUPACIÓN del ESPACIO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones del presente PLAN, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de CAICEDONIA, entendiéndose por ésta, la facultad que tienen las autoridades municipales para ejercer sus funciones en el espacio territorial en el cual se enmarca el Municipio de Caicedonia.

**ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DEL DESARROLLO FISICO ESPACIAL.** Son propósitos del Desarrollo Físico - Espacial del Municipio:

1. Establecer una actuación **COHERENTE y COMPLEMENTARIA** con el Plan de Desarrollo Social y Económico Municipal en la dimensión territorial.
2. RACIONALIZAR las Intervenciones sobre el territorio y
3. ORIENTAR su DESARROLLO y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS y PRINCIPIOS.** Garantizar a los habitantes del Municipio de CAICEDONIA, la adopción de unas disposiciones adecuadas de ORDENAMIENTO TERRITORIAL tal como están consagradas en la Ley 388 de 1997, tales como:

1. Concordar las disposiciones contenidas en la Ley 9a, de 1989, con las nuevas Normas establecidas en la Constitución Política,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

**2.** Establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su Autonomía, promover el Ordenamiento de su Territorio, el Uso equitativo y racional del Suelo, la Preservación y Defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural localizado en su ámbito territorial y la Prevención de Desastres en asentamientos de Alto riesgo, así como la ejecución de Acciones Urbanísticas eficientes.

**3.** Garantizar que la utilización del suelo por parte de los propietarios se ajuste a la FUNCION SOCIAL de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos Constitucionales a la Vivienda y a los Servicios Públicos Domiciliarios.

**4.** velar por la creación y la defensa del Espacio PÚBLICO, así como por la Protección del Medio Ambiente y la Prevención de Desastres.

**5.** Coordinar los diferentes programas que adelanten la Nación, las Entidades Territoriales, las Entidades Ambientales y las autoridades Administrativas del orden Municipal, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y Legales que prescriben al Estado el Ordenamiento del Territorio, para lograr el mejoramiento de la Calidad de Vida de sus habitantes.

**6.** Facilitar la ejecución de Actuaciones Urbanas Integrales, en las cuales concurren en forma Coordinada la Iniciativa, la Organización y la Gestión Municipal con la política Urbana Nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Complementar la Planificación Económica y Social con la Dimensión, Territorial, racionalizar las INTERVENCIONES sobre el

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

1. La definición de Estrategias Territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal.
3. La definición de los Programas y Proyectos que concretan estos propósitos.

**PARÁGRAFO:** El Ordenamiento Territorial Municipal se hará tomando en consideración las RELACIONES INTERMUNICIPALES y REGIONALES, deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el Pluralismo y el respeto a la diferencia e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de TRANSFORMACION TERRITORIAL de manera que se optimice la utilización de los RECURSOS NATURALES y HUMANOS para el logro de las condiciones de VIDA DIGNAS para la población actual y las generaciones futuras.

**ARTÍCULO 6. FUNDAMENTOS** EL PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de CAICEDONIA tiene los siguientes Fundamentos Constitucionales y Legales:

1. La Función SOCIAL y ECOLOGICA de la Propiedad.
2. La PREVALENCIA del INTERÉS GENERAL sobre el PARTICULAR.
3. La DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA de las CARGAS y los BENEFICIOS.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 7. FUNCION PUBLICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO.** El PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL constituye en su conjunto una Función Publica para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las Vías Públicas, Infraestructuras de Transporte, y demás espacios Públicos, su destinación al Uso Común, al igual que hacer efectivos los Derechos Constitucionales de la Vivienda y los Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Atender los Procesos de Cambio del Uso del Suelo y Adecuarlo en aras del Interés Común, procurando su Utilización Racional en Armonía con la Función Social de la Propiedad a la cual le es inherente la Función Ecológica buscando el DESARROLLO SOSTENIBLE.
3. Garantizar por el Mejoramiento de la Calidad de Vida de los habitantes, la Distribución Equitativa de las Oportunidades y los beneficios del Desarrollo y la Preservación del patrimonio Cultural y Natural.
4. Mejorar la Seguridad de los Asentamientos Humanos ante los Riesgos Naturales.

**ARTÍCULO 8. PARTICIPACION DEMOCRATICA.**

En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la ACCION URBANÍSTICA, la Administración Municipal de CAICEDONIA, FOMENTARA la COORDINACIÓN entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la PARTICIPACION de los POBLADORES del Municipio, como de sus organizaciones, aplicando lo establecido en el ARTÍCULO 2 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO 9.** La PARTICIPACION COMUNITARIA se desarrollará mediante los mecanismos que establecen la

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Constitución y las leyes, entre ellos: El DERECHO de PETICION, la CELEBRACION de AUDIENCIAS PUBLICAS, el ejercicio de la ACCION de CUMPLIMIENTO, ACCIONES POPULARES, la INTERVENCIÓN en la FORMULACION, DISCUSION y EJECUCION del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de CAICEDONIA., y, en los procesos de OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, SUSPENSION o REVOCATORIA de las LICENCIAS URBANÍSTICAS en los términos establecidos en las leyes.

**ARTICULO 10. ESTRATEGIAS.** Las ESTRATEGIAS para el logro de los PROPOSITOS del DESARROLLO FISICO-ESPACIAL-AMBIENTAL, en el contexto del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, deben ser ejercidas y atendidas por El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o por quien haga sus veces, mediante las ACCIONES URBANÍSTICAS de las Entidades Municipales, referida a las decisiones Administrativas y a las ACTUACIONES URBANÍSTICAS, que le son propias, relacionadas con el Ordenamiento del Territorio y la INTERVENCIÓN en el USO del SUELO. como son:

**1.- Vigilar por el cumplimiento de la CLASIFICACION del Territorio y del SUELO, URBANO, RURAL y de EXPANSIÓN URBANA contemplado por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**2.- Vigilar el cumplimiento de lo establecido por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL en lo que se refiere a la ZONIFICACIÓN y LOCALIZACION de los Centros de Producción, Actividades Terciarias y Residenciales, y hacer cumplir los USOS ESPECIFICOS, INTENSIDADES de USO, las CESIONES OBLIGATORIAS, los PORCENTAJES de OCUPACIÓN, las CLASES y USOS de las EDIFICACIONES y demás NORMAS URBANÍSTICAS.**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**3.- Desarrollar y determinar los ESPACIOS LIBRES para PARQUES y ÁREAS VERDES PUBLICAS, necesarios en el momento de la ejecución de los Planes Parciales establecidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL en proporción adecuada con las NECESIDADES COLECTIVAS.**

**4.- Hacer cumplir las determinaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, acerca de las ZONAS NO URBANIZABLES que presenten RIESGOS para la LOCALIZACION de ASENTAMIENTOS HUMANOS, por AMENAZAS NATURALES Y ANTRÓPICAS, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para los Habitantes del Municipio.**

**5.- Hacer cumplir las características y dimensiones de las Unidades de Actuación Urbanística, de conformidad con lo establecido por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**6.- Hacer cumplir las disposiciones y la localización de los terrenos para la construcción de Viviendas de Interés Social.**

**ARTÍCULO 11 Corresponde al Alcalde Municipal, crear el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO, que deberá ser conformada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ARTÍCULO 29 de la Ley 388 de 1.997, para que éste asesore a la Administración Municipal en materia de Ordenamiento Territorial y realice el seguimiento del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, proponga los ajustes y revisiones cuando sea el caso. Estará integrado por funcionarios de la Administración municipal y por representantes de las Organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas en el desarrollo urbano, con el número de integrantes que determine la ley.**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO I** Los miembros de este consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

**PARÁGRAFO II** Es obligación del Alcalde Municipal, crear el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO III** Corresponde al CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO, vigilar la adecuada ejecución de las Obras de Infraestructura para el Transporte, los Servicios Públicos Domiciliarios y los Equipamientos Públicos, ordenadas y ejecutadas por el Alcalde, a través de las dependencias Administrativas o por Entidades Mixtas o Privadas, de conformidad con Las Leyes y el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**ARTÍCULO 12. ADOPCIÓN y OBLIGATORIEDAD del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Se adopta el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de CAICEDONIA 2.001 al 2.009, inclusive, como el Instrumento Técnico fundamental para orientar las ACCIONES Físico - Espaciales y Ambientales establecidas en sus Componentes: General, Rural y Urbano, así como las Normas contenidas en el presente Acuerdo, las cuales son de OBLIGATORIA APLICACION, OBSERVANCIA y CUMPLIMIENTO por parte de los Funcionarios de la Administración Municipal, y demás entes del sector público y privado, que actúen en el Municipio, así como por todos los ciudadanos residentes en la jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO 13. NORMAS URBANÍSTICAS.** Las NORMAS URBANÍSTICAS REGULAN el USO, OCUPACIÓN y el APROVECHAMIENTO del Suelo y definen la NATURALEZA y las CONSECUENCIAS de las ACTUACIONES URBANÍSTICAS INDISPENSABLES para la administración de estos procesos.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 14.** Las **NORMAS URBANÍSTICAS** se jerarquizan conforme a los criterios de **PREVALENCIA** determinados en el **ARTÍCULO 15** de la Ley 388 de 1997, así:

- a.- **NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES**
- b.- **NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES**
- c.- **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 15. NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES.**

Se entenderá como **NORMA URBANÍSTICA ESTRUCTURAL** las que aseguran la **OBTENCIÓN** de los **OBJETIVOS** y las **ESTRATEGIAS** establecidas y adoptadas en el **COMPONENTE GENERAL** del **PLAN BÁSICO** de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Municipio de **CAICEDONIA**, y , en las **Políticas** y **Estrategias** de **Mediano Plazo** del **COMPONENTE URBANO** del mismo Plan.

**PARÁGRAFO 1.** Las **NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES** **NO PODRAN MODIFICARSE NI ADOPTARSE** **CONTRAVINIENDO** lo que establece el **ARTÍCULO 15** de la **Ley 388** de 1997, y las **MODIFICACIONES** sólo pueden realizarse como consecuencia de la **REVISION GENERAL** del **PLAN BÁSICO** de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Municipio de **CAICEDONIA** o, excepcionalmente, a iniciativa del **Alcalde Municipal** con base en **motivos** y **estudios técnicos** debidamente sustentados.

**PARÁGRAFO II** Las **NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES** **PREVALECN** sobre las demás **NORMAS** del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16.** Las **NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES** comprende:

- 1.- Las **NORMAS** que regulan el **ORDENAMIENTO FISICO** del

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Municipio con el fin de CLASIFICAR y DELIMITAR los SUELOS de acuerdo con el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL y que permite obtener la adecuada utilización de la TIERRA y la CONSERVACIÓN de los RECURSOS NATURALES determinados en la Ley 388-97 y las RESOLUCIONES, que, por esta misma razón haya expedido la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.; lo que permite CREAR, CONTROLAR, e IMPULSAR un DESARROLLO ARMONICO e INTEGRAL del Municipio como tal y de la Comunidad en particular.

**2.-** El CONJUNTO de NORMAS que establecen ÁREAS y DEFINEN ACTUACIONES y TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS relacionados con:

a.-) La CONSERVACIÓN y el MANEJO del Centro Urbano e Histórico de CAICEDONIA.

b.-) La RESERVA de ÁREAS para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA VIAL y de INFRAESTRUCTURA del Municipio.

c.-) Las que RESERVAN los ESPACIOS LIBRES para PARQUES y ZONAS VERDES de la Zona Urbana y Rural.

d.-) Las que DETERMINAN el tipo de ESPACIO PÚBLICO URBANO contemplado para ser realizado a largo plazo por el PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**3.-** El CONJUNTO de NORMAS que definen las UNIDADES de ACTUACION URBANÍSTICA, establecidas para la Zona Urbana y su expansión, su DELIMITACIÓN, PROCEDIMIENTOS e INSTRUMENTOS de GESTION.

**4.-** El CONJUNTO de NORMAS que ESTABLECEN las DIRECTRICES para la FORMULACION y ADOPCIÓN de los PLANES PARCIALES que identifica el PLAN BÁSICO de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**5.-** EL CONJUNTO de NORMAS que DEFINEN las ÁREAS de PROTECCIÓN y CONSERVACIÓN de los RECURSOS NATURALES y PAISAJISTICO, las que DELIMITAN las ZONAS de RIESGO y en general todas las que conciernen al MEDIO AMBIENTE.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CAPITULO II****1. CLASIFICACION del SUELO.**

**ARTÍCULO 17.** Adóptase como CARTOGRAFÍA OFICIAL para CLASIFICAR y DELIMITAR el SUELO del Municipio de CAICEDONIA, el mapa No. 24 de CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO, el cual se anexa al presente Acuerdo para que haga parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO. Límites:** El municipio de Caicedonia limita por el norte y el oriente con el Departamento del Quindío (ríos Barragán y La Vieja), por el sur y el occidente con el municipio de Sevilla (Quebrada Sinaí y Río Pijao).

**ARTÍCULO 18.** Para efectos de la CLASIFICACION y DELIMITACIÓN de SUELOS, se divide el Territorio del Municipio de CAICEDONIA en los siguientes Suelos:

- a.- SUELO URBANO SU.
- b.- SUELO de EXPANSIÓN URBANA SEU.
- c.- SUELO RURAL SR.
- d.- SUELO SUBURBANO SSb.
- e.- SUELO de PROTECCIÓN SP.

**PARÁGRAFO.** La anterior clasificación quedó plasmada en los siguientes mapas, correspondientes a la CARTOGRAFÍA OFICIAL de CLASIFICACION DE SUELOS del Municipio de CAICEDONIA, y que hacen parte integral del presente Acuerdo:

- a. Mapa No. 24 de CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- b. Mapa No. 4 de INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS.
- c. Mapa No. 25 de PROTECCIÓN URBANA.
- d. Mapa No. 32 de EXPANSIÓN.

**ARTÍCULO 19. ZONIFICACIÓN DEL SUELO.**

Para efectos de poder cumplir con los OBJETIVOS y ESTRATEGIAS TERRITORIALES de Largo y Mediano Plazo del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL se determina la ZONIFICACIÓN de los diferentes tipos de SUELOS con el ánimo de:

- a.- Organizar y adecuar el SUELO para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad
- b.- Garantizar la adecuada intercomunicación entre las áreas urbana, suburbanas y rurales, y su articulación con los respectivos sistemas regionales.
- c.- Determinar la Zonificación de Áreas de Reserva y las Regulaciones la Protección del Medio Ambiente, la Conservación de los Recursos Naturales y la defensa del Paisaje, y Protección del Patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico.
- d.- Localizar las Actividades, Infraestructuras y Equipamientos Básicos garantizando las adecuadas relaciones funcionales entre los asentamientos, Zonas Urbanas y Rurales.
- e.- Fijar los Perímetros de las respectivas Zonas.
- f.- Identificar y aislar las Zonas que presenten Alto Riesgo para los asentamientos Humanos, por Amenazas Naturales, antrópicas y demás condiciones de Insalubridad.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 20. SUELO URBANO SU:** Constituyen el Suelo Urbano, las áreas del territorio Municipal destinadas a Usos Urbanos por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que cuenten con Infraestructura Vial y Redes Primarias de Energía, Acueducto y Alcantarillado, posibilitándose su Urbanización y Edificación, según sea el caso.

**PARÁGRAFO I** Pertenece a esta categoría las zonas con Procesos de Urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de Mejoramiento Integral en el PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO II** Adóptase como CARTOGRAFÍA OFICIAL para ZONIFICAR y DELIMITAR el SUELO URBANO del Municipio de CAICEDONIA, el mapa No.32 de PERIMETRO URBANO, el cual se anexa al presente Acuerdo haciendo parte integral del mismo.

**ARTICULO 21. DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO URBANO EN LA CABECERA MUNICIPAL:** El perímetro urbano de la cabecera municipal de Caicedonia esta delimitado por un lindero circunscrito por 24 puntos definidos de la siguiente manera:

**PUNTO 1 – Coordenadas (1'138.260,8254 – 970.313,4770)** El punto de partida, punto de origen o punto N° 1 se fija en el cruce de la vía que conduce hacia la finca la Tribuna de propiedad del Colegio Bolivariano y la carretera a Samaria. De aquí se continúa por el margen izquierdo del carretable incluyendo las viviendas de este margen hasta el cruce con la quebrada La Camelia, donde se localiza el punto N° 2. **Coordenadas (1'137.881,4519 – 970.047,2280)**

**PUNTO 2 -** Continuando aguas abajo de la quebrada La Camelia, en dirección Nor-Oriente hasta el puente sobre la quebrada La Camelia, en la intersección con la carretera a los tanques del

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Acueducto donde se localiza el Punto No. 3 **Coordenadas (1'138.296,0291 – 970.997,9117)**

PUNTO 3 – Continuando aguas abajo de la quebrada La Camelia, en dirección nor-oeste, hasta encontrar la carretera a Cali y en el puente de la Camelia se ubica el punto N° 4. **Coordenadas (1'137.115,9056 – 972.014,6300)**

PUNTO 4 – De este punto y con dirección oeste se prosigue por la margen izquierda de la carretera hasta el cruce con la quebrada los Ángeles y en el puente de este nombre, se señala el punto N° 5 **Coordenadas (1'135.891,2943 – 972.120,5345)**

PUNTO 5 –Se aprovecha la quebrada en dirección norte, hasta la unión con la carretera antigua a Cali, allí se marca el punto N 6. **Coordenadas (1'135.945,8803 – 972.277,7811)**

PUNTO 6 – Siguiendo por la margen izquierda de la vía antigua a Cali, hasta encontrar el cruce con la vía que conduce a la hacienda Campo Alegre, se fija el punto N° 7. **Coordenadas (1'136.372,0324 – 972.191,8918)**

PUNTO 7- Se sigue por la margen izquierda de la vía que conduce a la hacienda campo alegre hasta encontrar el cruce con la quebrada La Camelia. Acá se localiza el punto N° 8. **Coordenadas (1'136.370,3607 – 972.249,9932)**

PUNTO 8 – Se sigue por la margen derecha de la quebrada la Camelia hasta encontrar la carretera antigua a Cali, se fija el punto N° 9 **Coordenadas (1'137.084,5044 – 972.056,4167)**

PUNTO 9 – Se continua por la margen izquierda de la carretera nueva, se incluyen viviendas de esta margen, hasta el punto de unión con el carretable a Montegrande. Acá se localiza el punto N° 10. **Coordenadas (1'138.526,3817 – 971.940,7477)**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

PUNTO 10 – De aquí se continúa por el margen derecho de la carretera que conduce a la finca del Señor GILDARDO LÓPEZ, ficha catastral N° , hasta encontrar el lindero de los terrenos denominados la Guyana con la propiedad del Señor ELY MANUEL GIRALDO GIRALDO, ficha catastral N° .Acá se localiza el punto N° 11. **Coordenadas (1'138.571,2611 – 972.105,9525)**

PUNTO 11 – De este punto y en dirección este sucesivamente se adelanta en línea recta incluyendo los terrenos de la urbanización Guyana de la constructora MALLORCA N° catastral 6204 hasta la intersección de la carrera 9 con calle 19Bis Urbanización Carlos Hernán donde se señala el punto N° 12. **Coordenadas (1'138.999,6036 – 972.007,8947)**

PUNTO 12 – De este punto y con dirección sur y este se aprovecha la dirección que separa la finca la Argelia y parte posterior de los barrios Obrero y Kennedy hasta encontrar la intersección de la Calle 15 y la carrera 8, se señala el punto 13. . **Coordenadas (1'139.138,0832 – 971.653,3837)**

PUNTO 13 – Desde el punto N° 13 siguiendo dirección este, bordeando las viviendas, hasta interceptarse con el cruce de la Cra 7 con calle 15, donde quedará el punto 14. **Coordenadas (1'139.305,8940 – 971.683,5058)**

PUNTO 14 – Se sigue en dirección sur este bordeando el margen izquierdo de la urbanización El Limonar, hasta encontrar la carrera 7 con calle 13, frente al polideportivo La Ciudadela, donde quedará el punto 15. **Coordenadas (1'139.348,8467 – 971.511,7386)**

PUNTO 15 – Se sigue en dirección este, por el margen izquierdo de la Calle 13 hasta encontrar el Caño Las Brisas, ubicando allí el punto 16. **Coordenadas (1'139.582,8708 – 971.550,6789)**



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

PUNTO 16 – Se sigue en dirección sur oriental aguas arriba del caño las Brisas hasta encontrar la carretera que de Caicedonia conduce a Armenia en el cruce con la carretera que de Caicedonia conduce a la vereda La Ribera, aquí se fija el punto N° 17. **Coordenadas (1'139.436,8739 – 970.898,4155)**

PUNTO 17 – Se sigue en dirección Sur este por el margen izquierdo de la carretera que de Caicedonia conduce a la vereda La Ribera, hasta encontrar el cruce con la Quebrada Zuñiga, donde quedará el punto 18. **Coordenadas (1'139.680,2245 – 970.870,9318)**

PUNTO 18 – Utilizando el lecho de la quebrada en dirección sur oeste aguas arriba, hasta encontrar la cerca que separa el barrio Zúñiga con la finca el Recreo, N° catastral 5989 de propiedad de Manuel A Dousdebés, donde se ubica el punto 18. **Coordenadas (1'139.209,8311 – 970.359,0455)**

PUNTO 19 – Se sigue en dirección Nor - occidente y bordeando las viviendas correspondientes al barrio La Gerencia hasta encontrar una pared correspondiente a la casa de la finca el Recreo que hacia el occidente separa la vivienda de la finca y el resto de esta, donde se señala el punto N° 20. **Coordenadas (1'138.753,9575 – 970.326,8622)**

PUNTO 20 – En dirección sur se sigue por la pared hasta la unión con el camino carreteable interno de la finca y aquí se fija el punto N° 21. **Coordenadas (1'138.670,3366 – 970.624,7324)**

PUNTO 21 – Se aprovecha la margen izquierda de la proyectada vía “carrera 16”, hasta la carretera el Bosque, donde se localiza el punto N° 22. **Coordenadas (1'138.743,5614 – 969.732,5913)**

PUNTO 22- Con dirección oeste se adelanta por la margen izquierda del carreteable al bosque hasta el cruce de la acequia

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. que recoge aguas del acueducto viejo, aquí se determina el punto N° 23. **Coordenadas (1'138.685,7862 – 969.640,8022)**

PUNTO 23 – Se sigue aguas abajo por la acequia que confluye a la quebrada el recreo en una distancia de 1.125,79 ml para determinar allí el punto N° 24. **Coordenadas (1'138.335,5391 – 970.057,1108)**

PUNTO 24 – Se traza una línea recta en dirección Nor - Oeste hasta el punto de partida o punto N° 1. **Coordenadas (1'138.260,8254 – 970.313,4770)**

**PARÁGRAFO 1** El Municipio de Caicedonia podrá modificar su perímetro urbano, de acuerdo a sus necesidades, previo estudio técnico, sin exceder el denominado paramento de servicios, y previo concepto técnico de la C.V.C.; para ser utilizado en la construcción de viviendas de interés social, otros estratos y la práctica del deporte.

**PARÁGRAFO 2. EI SUELO URBANO** estará delimitado por el PERIMETRO URBANO, que nunca podrá ser mayor que el denominado PERIMETRO de SERVICIOS.

**ARTÍCULO 22. ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO.**

Hacen parte del SUELO URBANO las siguientes zonas contenidas en el Componente Urbano del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de CAICEDONIA:

**a.- Zona HISTÓRICA ZH.**

**b.- Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL PRIMARIA URBANA ZRVU.**

**c.- Zona de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL PRIMARIA URBANA ESPECIAL. ZRVUE.**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**d.- Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA para las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA para el ACUEDUCTO URBANO ZRRAU.**

**e.- Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS NEGRAS URBANA, así como de las INSTALACIONES necesarias para la DESCONTAMINACION de las AGUAS RESIDUALES. ZRRADAU.**

**f.- Zonas de RESERVA para los ESPACIOS LIBRES para PARQUES y ZONAS VERDES de la Zona Urbana. ZRELV**

**g.- Zonas de RESERVA para el ESPACIO PÚBLICO Urbano. ZREPU.**

**h.- Zona RESIDENCIAL URBANA ZRU.**

**i.- Zona RESIDENCIAL URBANA de USO MIXTO ZRUUM.**

**j.- Zona de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.**

**k.- Zona de PROTECCIÓN ZP.**

**l.- Zona para EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS ZEC.**

**m.- Zona de RIESGOS y AMENAZAS ZRA.**

**n. Zona Urbana para densificación.**

**ARTÍCULO 23. SUELO de EXPANSIÓN URBANA SEU:**  
Constituido por la parte del Territorio Municipal destinada a

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. EXPANSIÓN URBANA, que se habilitará para el USO URBANO según el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 1.** A este SUELO corresponde las previsiones de CRECIMIENTO de la CIUDAD y a la POSIBILIDAD de DOTACIÓN de INFRAESTRUCTURA para el SISTEMA VIAL, de TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ÁREAS LIBRES y PARQUES y EQUIPAMIENTO COLECTIVO de INTERÉS PÚBLICO o SOCIAL.

**PARÁGRAFO 2.** Dentro de esta Categoría de SUELO quedarán incluidas ÁREAS de DESARROLLO CONCERTADO, a través de PROCESOS que definan la CONVENIENCIA y las CONDICIONES para su DESARROLLO mediante la ADECUACIÓN y HABILITACIÓN URBANÍSTICA a cargo de sus PROPIETARIOS, pero cuyo DESARROLLO ESTARÁ CONDICIONADO a la ADECUACIÓN PREVIA de las ÁREAS PROGRAMADAS.

**ARTÍCULO 24. ZONIFICACIÓN DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.**

Forman parte de la Expansión Urbana las zonas contenidas en el Componente Urbano del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de CAICEDONIA; las cuales son:

a.- Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL PRIMARIA de EXPANSIÓN URBANA ZRVUE.

b.- Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de INFRAESTRUCTURA para las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA para el ACUEDUCTO de EXPANSIÓN URBANA ZRRAE.

c.- Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**NEGRAS de EXPANSIÓN URBANA. ZRRAAE.**

d.- Zonas de RESERVA para los ESPACIOS LIBRES para PARQUES y ZONAS VERDES de la Zona de Expansión Urbana. ZRELE.

e.- Zonas de RESERVA para el ESPACIO PÚBLICO de la Zona de Expansión Urbana. ZREPUE.

f.- Zona RESIDENCIAL de la ZONA de EXPANSIÓN URBANA ZRUE

g.- Zona RESIDENCIAL de la ZONA de EXPANSIÓN URBANA de USO MIXTO. ZUUME.

h.- Zona de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.

i.- Zona de PROTECCIÓN ZP.

j.- Zona para EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS ZEC.

**ARTÍCULO 25. CARTOGRAFIA OFICIAL DE ZONIFICACION, PARA LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA.** Adóptase como CARTOGRAFÍA OFICIAL de ZONIFICACIÓN para la Zona de Expansión Urbana del Municipio de CAICEDONIA, el mapa No. 32 de EXPANSIÓN, el cual se anexa al presente Acuerdo, para que haga parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 26. SUELO RURAL SR:** Constituyen esta Categoría los Terrenos NO APTOS para el USO URBANO, por razones de Oportunidad, o por su destinación a USOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES, de EXPLOTACION de RECURSOS NATURALES y Actividades análogas. Sin embargo la Administración Municipal, podrá clasificarlos como ZONA DE EXPANSIÓN URBANA, previos estudios técnicos, si las circunstancias así lo exigen y lo permiten.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 27. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL.**

Pertencen a esta categoría las siguientes zonas contenidas en el Componente Rural del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de CAICEDONIA:

- a. - Zonas de **PRESERVACIÓN ESTRICTA . ZRCE.**
- b. – Zonas de **CONSERVACIÓN ACTIVA. ZRCA.**
- c. – Zona de **RESERVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED VIAL PRIMARIA RURAL. ZRVR.**
- d. -ZONA **AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA. ZAFM.**
- e. -ZONA **AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA con RESTRICCIÓN ZAFMR.**
- f. -ZONA de **INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZRPIRA.**
- g. -ZONA de **NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HIDRICO ZNCRH.**
- h. -ZONA de **RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.**
- i. -ZONA **RURAL FORESTAL PROTECTORA ZRFP.**
- j. - ZONA de **PROTECCIÓN ZP.**
- k.-ZONA de **CAPTACIÓN y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB.**
- l. –ZONA de **DISTRIBUCIÓN y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP.**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**m.. - ZONA de CONDUCCIONES SUPERFICIALES ZCS.**

**n.. -ZONA de RIESGOS y AMENAZAS ZRA.**

**ñ.-ZONA para EQUIPAMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN ZESE**

**o. - ZONA de CONFLICTO POR USO.**

**ARTÍCULO 28. CARTOGRAFIA SUELO RURAL**

Adóptase como CARTOGRAFÍA OFICIAL de ZONIFICACIÓN para el Suelo Rural del Municipio de CAICEDONIA, los mapas No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 24, 26, 27, 28, 31, 33, 36, 37, 38, y 39; los cuales se anexan al presente Acuerdo, para que hagan parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 29. SUELO SUBURBANO SSb:** Constituyen esta Categoría las áreas ubicadas dentro del SUELO RURAL, en las que se mezclan los USOS del SUELO y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como ÁREAS de EXPANSIÓN URBANA, que puedan ser objeto de DESARROLLO con RESTRICCIONES de USO, de INTENSIDAD y de DENSIDAD, garantizando el AUTOABASTECIMIENTO en los SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

**PARÁGRAFO 1.** Serán parte de esta Categoría los SUELOS correspondientes a los CORREDORES URBANOS INTERREGIONALES.

**PARÁGRAFO 2.** En ningún momento se autorizará el DESARROLLO de ACTIVIDADES y USOS URBANOS en esta ÁREA, sin que previamente se surta el PROCESO de INCORPORACION al SUELO URBANO, para lo cual DEBERAN CONTAR con la INFRAESTRUCTURA de ESPACIO PÚBLICO, de INFRAESTRUCTURA VIAL y REDES de ENERGIA,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO requerida para este tipo de SUELO.

**ARTÍCULO 30. ZONIFICACIÓN DEL SUELO SUBURBANO.**

Pertenecen a esta categoría, del suelo suburbano, las siguientes zonas contenidas en el Componente Rural del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de CAICEDONIA:

a.- Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL PRIMARIA RURAL ZRVR

b - Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA para las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DISTRIBUCIÓN del AGUA para los ACUEDUCTOS RURALES. ZRRAR

c. - Zonas de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS NEGRAS URBANA, así como de las INSTALACIONES necesarias para la DESCONTAMINACION de las AGUAS RESIDUALES de las Zonas SUBURBANAS. ZRRADASb

d.- Zona MIXTA COMERCIAL SUBURBANA ZMCSb.

e.- Zonas de RESERVA para los ESPACIOS LIBRES para PARQUES y ZONAS VERDES de las Zonas suburbanas. ZRELSb.

f.- Zonas de RESERVA para el ESPACIO PÚBLICO de las Zonas suburbanas. ZREPUSb.

g.- Zona de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HIDRICO ZNCRH.

h.- Zona de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**i.- Zona RESIDENCIAL SUBURBANA ZRSb.**

**j.- Zona de PROTECCIÓN ZP.**

**k.-Zona de CAPTACIÓN y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB.**

**l.- Zona de CONDUCCIONES SUPERFICIALES ZCS.**

**m.- Zona de RIESGOS y AMENAZAS ZRA.**

**n.- Zona para EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS ZEC.**

**ARTICULO 31.** Dentro del año siguiente a la vigencia del presente acuerdo, la Administración municipal y El Departamento Administrativo de Planeación Municipal coordinarán la realización y/o contratación de los estudios para la zonificación y cartografía oficial de las zonas suburbanas de Samaria, Barragán y zonas aledañas al perímetro urbano. La cual formará parte integral del presente acuerdo dentro de las condiciones en éste expuestas.

**ARTÍCULO 32. SUELO de PROTECCIÓN SP:** Constituido por las ZONAS y ÁREAS de Terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores Clases de SUELOS, por sus características GEOGRAFICAS, PAISAJISTICAS o AMBIENTALES, ZONAS PRIORITARIAS DE PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS HÍDRICOS, ÁREAS DE VALOR ESTRATÉGICO Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS o por formar parte de las Zonas de UTILIDAD PUBLICA para la UBICACION de INFRAESTRUCTURAS para la PROVISION de SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS o de las áreas de AMENAZAS y RIESGO NO MITIGABLE para la LOCALIZACION de ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene RESTRINGIDA la posibilidad de urbanizarse.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**TÍTULO II****ACTUACIONES y TRATAMIENTOS****URBANÍSTICOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 33. Zona HISTÓRICA ZH.** Determinése como la Zonas Histórica del Municipio de CAICEDONIA en la Zona Urbana la que está comprendida y establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificadas como Zona Histórica en el Mapa N° 29.

**PARÁGRAFO 1.** Para determinar la zona histórica rural debe realizarse un estudio en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Casa de la Cultura.

**PARÁGRAFO 2.** Fíjase un año de plazo, a partir de la vigencia del presente acuerdo, para realizar el estudio sobre determinación de la zona histórica rural.

**ARTÍCULO 34.** Se define como PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, aquellas Edificaciones que se destacan fundamentalmente por sus VALORES ARTÍSTICOS, HISTÓRICOS y en algunos casos URBANÍSTICOS.

**ARTÍCULO 35.** Son ELEMENTOS del PATRIMONIO CULTURAL y ARQUEOLÓGICO las ZONAS PREHISTÓRICAS y los SITIOS de la Zona Urbana y Rural que contienen PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, para lo cual deberá encargarse al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con la Casa de la Cultura Municipal, de su INVENTARIO, tal como lo establece para su adecuado cumplimiento la LEY 388 de 1997, en un periodo no mayor a un (1) año posterior a la vigencia del presente Acuerdo.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 1.** Identificados y señalados estos tipos de PATRIMONIO se integrarán al conjunto de Bienes muebles e inmuebles a proteger y conservar, entre los cuales harán parte los originarios de Culturas desaparecidas o que pertenezcan a la época Colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas Culturas.

**PARÁGRAFO 2.** Igualmente forman parte de dicho PATRIMONIO los ELEMENTOS GEOLÓGICOS y PALEONTOLÓGICOS relacionados con la Historia de los Antiguos Habitantes de Caicedonia y de sus orígenes, ya que se tratan de Bienes VALIOSOS en constante peligro de DESTRUCCIÓN y que requieren por tanto de una continua atención y protección, que con las debidas atenciones tanto de las Autoridades del Municipio como de los Particulares dueños de los predios donde se encuentren pueden convirtiesen en agentes generadores de riqueza.

**ARTÍCULO 36.** Delégase al señor alcalde para que a través de la Casa de la Cultura del Municipio de CAICEDONIA, diseñe para el año 2001 el inicio de un Programa de PROTECCIÓN que hagan compatibles el desarrollo de la vida moderna, con el necesario respeto a los VALORES CULTURALES, MATERIALES y SIMBOLICOS del Municipio.

**ARTÍCULO 37.** El Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de CAICEDONIA deberá presentar, PARA EL AÑO 2001, al Concejo Municipal la propuesta para la declaración de Parques y Sitios Arqueológicos Urbanos y Rurales con base en el Plan que presente la Casa de la Cultura del Municipio para la PROTECCIÓN de las Zonas Arqueológicas que determine el INVENTARIO e IDENTIFICACIÓN del PATRIMONIO existente.

**ARTÍCULO 38.** Prohíbese la DEMOLICIÓN, DESTRUCCIÓN,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. PARCELACIÓN o REMOCIÓN de cualquier BIEN que haya sido declarado de INTERÉS CULTURAL; sin la AUTORIZACION del Comité de PATRIMONIO que conformarán La Departamento Administrativo de Planeación Municipal, La Casa de la Cultura Municipal y dos delegados del Consejo Territorial de Planeación del Municipio para el año 2001.

**PARÁGRAFO.** Se faculta al señor Alcalde municipal para que dentro de los siete (7) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, conforme el COMITÉ de PATRIMONIO, para los fines señalados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 39.** Sobre los BIENES CULTURALES NO se podrá efectuar INTERVENCIÓN alguna sin la correspondiente AUTORIZACION del Comité de PATRIMONIO mencionado en el ARTÍCULO 38 del presente Acuerdo, el cual tendrá la potestad de recurrir si es necesario al Ministerio de la Cultura o quien desarrolle las funciones de PROTECCIÓN de los BIENES CULTURALES, para emitir las respectiva AUTORIZACION.

**ARTÍCULO 40.** Los dueños de los predios vecinos o en la influencia a los BIENES CULTURALES identificados en el INVENTARIO respectivo, que pretendan realizar OBRAS que puedan afectar las características de éste, deberán obtener AUTORIZACION por parte del Comité de PATRIMONIO mencionado en el ARTÍCULO 38 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 41. Zona HISTÓRICA URBANA. ZHU.** Se determina como Zona Histórica Urbana ZHU aquella que se encuentra delimitada por la Cartografía anexa al presente acuerdo, la cual hace parte constitutiva del mismo, en la cual se permitirán los siguientes Usos Mapa No 29.

**1.- USOS PRINCIPALES.**

Comercio en General, Oficinas, Iglesias, Actividades socioculturales, Institucionales y Administrativas, Centros Cívicos,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
Culturales, de Salud, Instituciones Bancarias y Parquaderos.

**2.-USOS COMPATIBLES.**

Residencial.

**3.-USOS CONDICIONADOS.**

Hoteles y similares, Restaurantes, Bares, Tabernas y similares, Discotecas y similares, Funerarias, Centros Recreacionales (Casinos, Salas de Cine y similares), Panaderías y similares, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS y PELIGROS NO COMPATIBLES con la vida en Comunidad.

**4.- USOS PROHIBIDOS.**

Industria de cualquier clase, Bodegas, Estaciones de Policía, Bomberos, Defensa Civil, Centros de Comercio al por Mayor, Estadios, Hospitales y Clínicas, Coliseos de Ferias y similares.

**ARTICULO 42.** Aquellas Edificaciones ubicadas dentro de la ZHU que contengan Usos que a pesar de no estar incluidos en los Usos Principales, Compatibles y Condicionados, y, se encuentran actualmente dentro de la Zona HISTÓRICA que se establece por medio del presente Acuerdo, serán NOTIFICADOS sus propietarios y arrendatarios por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que procedan a reubicar sus negocios. La REUBICACIÓN de los negocios en las ZONAS clasificadas para esos usos urbanos, deberá hacerse dentro de los tres años siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO 43.** Para la Zona HISTÓRICA URBANA se establecen las siguientes PROHIBICIONES:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**1.-** En el área del predio de las Edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrán desarrollar ningún tipo de SUBDIVISIÓN que involucre parte o totalidad tanto del Predio como de la Edificación.

**2.-** Para cada uno de los Predios que no hacen parte del INVENTARIO HISTÓRICO y que se encuentran en medio o colindantes con los Predios identificados como de VALOR CULTURAL, no podrán realizar SUBDIVISIONES MENORES a las ÁREAS y DIMENSIONES de los Predios protegidos por esta Norma.

**3.-** Para cada uno de los Predios que no hacen parte del INVENTARIO HISTÓRICO y que se encuentran en medio o colindantes con los Predios identificados como de VALOR CULTURAL, no podrán realizar PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS que no contemplen MANTENER las CARACTERÍSTICAS ESENCIALES tanto del ESTILO ARQUITECTÓNICO como del TRAZADO URBANÍSTICO que identifica a la ZONA HISTÓRICA, como a los Predios protegidos por esta Norma.

**ARTICULO 44.** Los ÍNDICES de OCUPACIÓN y CONSTRUCCIÓN para las NUEVAS EDIFICACIONES dentro de la Zona HISTÓRICA, serán el resultado de la EVALUACIÓN PREVIA que deberá realizar el ARQUITECTO PROYECTISTA de las CARACTERÍSTICAS ESENCIALES que representa la ARQUITECTURA presente en el ENTORNO protegido por el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** De tal manera, los AISLAMIENTOS, RETROCESOS, PATIOS, ALTURAS, PARAMENTOS, etc., deberán ser la CONSECUENCIA FORMAL, VOLUMETRICA y ESTILISTICA del CONJUNTO HISTÓRICO, y no necesariamente de las EDIFICACIONES HISTÓRICAS CONTIGUAS.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 45.** Todos los Predios que no tengan Edificaciones deberán levantar cerramiento manteniendo las características del Paramento existente.

**PARÁGRAFO 1.** No se aceptan materiales de desecho.

**PARÁGRAFO 2.** Los avisos publicitarios, sobre estos cerramientos, sólo podrán ser autorizados, previo el estudio pertinente, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

**PARÁGRAFO 3.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, o COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, que se pretenda adelantar en la Zona HISTÓRICA URBANA, previa CONSULTA con el Comité de PATRIMONIO enunciado en el ARTÍCULO 38 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 4.** Los Propietarios de los predios constitutivos de esta Zona serán NOTIFICADOS en los siguientes seis (6) meses de la entrada en vigencia el presente Acuerdo, por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el ánimo de que conozcan el régimen al cual se incorporan después de haber sido expedido el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 5.** De tal manera, los Propietarios de los Predios ubicados en el interior de la Zona HISTÓRICA cuando quieran desarrollar CONSTRUCCIONES en esta zona estarán en la obligación de adelantar una CONSULTA PREVIA ante la misma Oficina antes de iniciar un Proyecto Arquitectónico.

**ARTÍCULO 46. Zona HISTÓRICA RURAL. ZHR.** Para determinar la zona Histórica Rural ZHR debe establecerse un estudio en coordinación con la Departamento Administrativo de



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Planeación Municipal y la Casa de la Cultura.

**PARÁGRAFO.** Para determinar la zona histórica rural ZHR se establecerá un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Casa de la Cultura.

A partir de esta determinación se permitirán los siguientes Usos exclusivamente para las CONSTRUCCIONES.

**1.- USOS PRINCIPALES.**

Comercio en General, Iglesias, Actividades socioculturales, Institucionales y Administrativas, Centros Cívicos Culturales y de Educación.

**2.- USOS COMPATIBLES.** Residencial.**3.- USOS CONDICIONADOS.**

Hoteles y similares, Restaurantes, Panaderías y similares, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS y PELIGROS NO COMPATIBLES con la vida en Comunidad.

**4.-USOS PROHIBIDOS.**

Industria de cualquier clase, Bodegas, Terminales de Transporte, Estaciones de Policía, Bomberos, Defensa Civil, Centros de Comercio al por Mayor, Estadios, Hospitales y Clínicas, Coliseos de Ferias y similares.

**ARTÍCULO 47.** Aquellos Usos que a pesar de no estar incluidos en los Usos Principales, Compatibles y Condicionados, y, se encuentran en el INVENTARIO de edificaciones HISTÓRICAS que se encuentran en la Zona Rural del Municipio protegidas por medio del presente Acuerdo, serán NOTIFICADOS por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la iniciación de vigencia del

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. presente Acuerdo, y tendrán un plazo de tres (3) años, contados a partir de la NOTIFICACIÓN, para REUBICAR el USO NO AUTORIZADO, en otras edificaciones en la misma Zona Rural o en las ZONAS que este mismo Acuerdo ha determinado para esos usos dentro de diferentes Zonas.

**ARTÍCULO 48.** En la Zona HISTÓRICA Rural regirán las siguientes NORMAS generales exclusivamente para las CONSTRUCCIONES:

1.-Las Edificaciones que se encuentren protegidas dentro del predio dentro de esta categoría NO podrán desarrollar ningún tipo de SUBDIVISION que involucre parte o totalidad de ellas.

2.-Para cada una de las Edificaciones que no hacen parte del INVENTARIO HISTÓRICO y que se encuentran en medio o colindantes con las Edificaciones identificadas como de VALOR ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO o CULTURAL no podrán realizar SUBDIVISIONES MENORES a las existentes en los Conjuntos de Edificaciones protegidas involucrando tanto las ÁREAS de los predios como sus características de implantación urbanística y paisajista.

3.-Para cada uno de los Predios que no hacen parte del INVENTARIO HISTÓRICO RURAL y que se encuentran en medio o colindantes con los Predios identificados por el INVENTARIO de estas Edificaciones como de VALOR ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO o CULTURAL, no podrán realizar PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS que no contemplen las CARACTERÍSTICAS ESENCIALES tanto del ESTILO ARQUITECTÓNICO como del TRAZADO URBANÍSTICO que identifica a la ZONA HISTÓRICA RURAL, como a las Edificaciones protegidas por esta Norma.

4.- Los ÍNDICES de OCUPACIÓN y CONSTRUCCIÓN para las NUEVAS EDIFICACIONES dentro de la Zona HISTÓRICA

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. RURAL, serán el resultado de la EVALUACIÓN PREVIA que deberá realizar el ARQUITECTO PROYECTISTA acerca de las CARACTERÍSTICAS ESENCIALES que poseen esas Edificaciones protegidas por el presente acuerdo. De tal manera, los AISLAMIENTOS, RETROCESOS, PATIOS, ALTURAS, PARAMENTOS, etc., deberán ser la CONSECUENCIA FORMAL, VOLUMETRICA y ESTILISTICA de la Arquitectura de las EDIFICACIONES HISTÓRICAS.

**PARÁGRAFO 1.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal conceptuará sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, que se pretenda adelantar en las Edificaciones HISTÓRICAS Rurales, previa CONSULTA con el Comité de PATRIMONIO enunciado en el ARTÍCULO 37 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.** Por el mismo Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el ánimo de que los Propietarios conozcan de los predios constitutivos de esta Zona serán NOTIFICADOS del régimen al cual se incorporan después de haber sido expedido el presente Acuerdo, de tal manera, los Propietarios de los Predios identificados con Edificaciones HISTÓRICAS RURALES estarán en la obligación de adelantar ante la misma Departamento Administrativo de Planeación una CONSULTA PREVIA antes de iniciar cualquier tipo de Proyecto Arquitectónico.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, los propietarios de los predios declarados como patrimonio cultural e histórico, no podrán hacer ningún tipo de construcción ni reparación del mismo sin previa autorización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CAPITULO III**

**ARTÍCULO 49. ÁREAS de RESERVA.** Se entiende como ÁREAS de RESERVA aquellos sitios dentro de los distintos tipos de SUELOS que se RESERVAN para GARANTIZAR la CONSTRUCCIÓN de las REDES PRIMARIAS de INFRAESTRUCTURA VIAL y de SERVICIOS PÚBLICOS, ESPACIOS LIBRES para PARQUES y Zonas Verdes de escala Urbana, Zonal y en general todas las que se refieren al ESPACIO PÚBLICO vinculado en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL al nivel de Planificación de Largo Plazo.

**ARTÍCULO 50. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA VIAL. ZRV**

Se determina como áreas de Reserva para la Construcción de la RED PRIMARIA VIAL aquella que se encuentra delimitada por la Cartografía anexa (Mapa No.18) al presente Acuerdo, la cual hace parte constitutiva del mismo.

**ARTÍCULO 51. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL PRIMARIA REGIONAL, INTERVEREDAL, URBANA y VIA URBANA ESPECIAL.** La RED PRIMARIA VIAL del Municipio de CAICEDONIA esta compuesta dos(2) vías regionales, por dos (2) vías interveredales, una (1) vía regional urbana, vías urbanas principales, vías urbanas secundarias y cuatro (4) vías que por sus características definidas se determinan como especiales, clasificadas así: Especial Comercial, Especial Paisajista, Especial Ciclovía, Especial de Paseo.

**1. -VIAS REGIONALES**

- a.- Vía que comunica a Sevilla-Caicedonia-Armenia.
- b.- Vía que comunica a Sevilla-Alambrada-Armenia.

**2.- VIAS INTERVEREDALES**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- a.- Vía que comunica la Zona Urbana Aures – Paraíso – Quince Letras.
- b.- Vía que comunica la Zona Urbana – Samaria
- c.- Vía que comunica la Zona Urbana Montegrande
- d.- Vía que comunica la Zona Urbana La Ribera Ventiaderos.

**3. -VIAS URBANAS**

- a.- VIA REGIONAL URBANA V-1: Tramo comprendido desde el cruce con el puente sobre la Quebrada los Ángeles hasta encontrarse con la carrera 14.

- b.- VÍA URBANA PRINCIPAL V-2:

- Calle 2 desde la Carrera 17 hasta la Carrera 9.
- Calle 13 desde la Carrera 9 hasta la Carrera 17.
- Carrera 9 desde la Calle 2 hasta la Calle 13.
- Carrera 14 desde la calle 20 hasta la calle 13.

- c.- VIA URBANA SECUNDARIA V-3:

- Carrera 18 desde la calle 20 hasta la calle 13.
- Carrera 16 desde la calle 20 hasta la calle 13.
- Carrera 15 desde la calle 2 hasta la calle 13.
- Calle 6 desde la carrera 9 salida a Armenia hasta la carrera 15.

**4.- VIA URBANA ESPECIAL.**

- a.- VÍA URBANA ESPECIAL COMERCIAL V-4 A: comprende las carreras 15 y 16 desde la calle 13 hasta la calle 5 conformando así un circuito denominado comercial.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- b.- VIA URBANA ESPECIAL PAISAJÍSTICA V-4B: comprende la carrera 17 desde la calle 20 hasta la calle 2.
- c.- VIA URBANA ESPECIAL CICLOVIA V-4C: comprende la calle 12 o Av. Valle del Cauca desde la carrera 7 hasta la carrera 17.
- d.- VIA URBANA ESPECIAL DE PASEO V-4D: comprende la carrera 13 desde la calle 2 hasta la calle 14 para conectarse con la zona de protección del Caño Torito y Zanjón Pueblo Nuevo, La calle 5 desde la carrera 17 hasta la carrera 8 y la carrera 8 desde la calle 5 hasta la calle 12, formando así un circuito denominado PAISAJISTICO.

**ARTÍCULO 52. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS REGIONALES ZRVR.** Se determina como la RED PRIMARIA VIAL REGIONAL del Municipio de CAICEDONIA aquella que se encuentra delimitada por la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa N° 18) La cual hace parte constitutiva del mismo, compuesta por dos (2) Vías Regionales.

**A.- VIA DEPARTAMENTAL SEVILLA – CAICEDONIA – ARMENIA:** Vía Principal Departamental que atraviesa el Municipio de CAICEDONIA de Oriente a Occidente comunicando al departamento del Valle con el departamento del Quindío y el centro del país.

**PARÁGRAFO 1.** Se tiene proyectado continuar la ampliación de la doble calzada desde el Estadio hasta el Barrio la Camelia.

**PARÁGRAFO 2.** Se prevé a corto plazo el trazado de la vía regional doble calzada proyectada (Variante) tramo comprendido

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. en predios de la vereda Montegrande para comunicar la vía que conduce a Sevilla con la vía que comunica a Armenia, la administración deberá orientar sus proyectos hacia el PAIC para garantizar su desarrollo.

**PARÁGRAFO 3.** Para garantizar su desarrollo se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de 50 Metros, variando la ubicación y trazado de este corredor de acuerdo a las características geográficas, ambientales y urbanísticas, así:

- a.-) Tramo comprendido desde la Intersección con él limite con el municipio de Sevilla, en el puente sobre el Río Pijao, hasta la intersección con la vía que conduce a Sevilla y Caicedonia (alto de las Piñas).
- b.-) Tramo de la Intersección de la Vía que conduce a Sevilla (alto de la piñas hasta el limite del Perímetro Urbano sobre puente de la Quebrada los Ángeles.
- c.-) Tramo perimetral a la Zona Urbana del Municipio entre el puente sobre la Quebrada los Ángeles hasta encontrar la intersección de la vía regional proyectada VARIANTE, PREVIO ESTUDIO para UBICAR este ultimo punto.
- d.-) Tramo entre la intersección de la vía regional proyectada VARIANTE, hasta encontrarse con la vía que nos conduce a Armenia.
- e.-) Tramo desde la intersección entre la VARIANTE y la vía que conduce a Armenia hasta el puente sobre el río Barragán al cual se le debe realizar un estudio técnico para poder saber su estado actual.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 4.** Por ser esta una VIA DEPARTAMENTAL El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar un proceso de COORDINACIÓN PERMANENTE acerca del desarrollo futuro de esta VIA, en especial del TRAMO (e) el cual puede afectar de manera importante las ACTIVIDADES de las comunidades de su ENTORNO.

**PARÁGRAFO 5.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con el Instituto Nacional de Vías la IDENTIFICACIÓN de los predios y las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre el área que se RESERVA para su AMPLIACIÓN, para posteriormente NOTIFICAR a sus propietarios los plazos y condiciones para la reubicación de las edificaciones que invaden las ZONAS DE RESERVA previstas en el presente Acuerdo.

**B.- VIA DEPARTAMENTAL SEVILLA – ALAMBRADA – PANAMERICANA:**

Vía DEPARTAMENTAL que pasa por el costado occidental del municipio comunicando al municipio de Sevilla con el departamento del Quindío.

Para garantizar su desarrollo se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de 50 Metros, variando la ubicación y trazado de este corredor de acuerdo a las características geográficas, ambientales y urbanísticas, así:

- a.-) Tramo que va desde Caicedonia hasta la intersección que se genera entre el límite municipal con Sevilla y el puente sobre el río Pijao (La Playa) en predios de la vereda Limones hasta la intersección con la vía que conduce a Caicedonia y a la Alambrada (alto de las Piñas).

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- b.-) Tramo comprendido desde la Intersección con él limite con el municipio de Sevilla, en el puente sobre el Río Pijao, en predios de la vereda Montegrande hasta la intersección con la vía que conduce a Sevilla y Caicedonia (alto de las Piñas).
- c.-) Tramo comprendido desde la Intersección con él limite con el municipio de Sevilla, en el puente sobre el Río Pijao en la Vereda Montegrande, hasta la intersección con la vía Panamericana sobre el puente del río la Vieja en predios del municipio de Sevilla.

**PARÁGRAFO 1.** Por ser esta una VIA DEPARTAMENTAL El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar un proceso de COORDINACIÓN PERMANENTE con el municipio de Sevilla acerca del desarrollo futuro de esta VIA, en especial del TRAMO (c) el cual se encuentra en predios del municipio de Sevilla ya que puede afectar de manera importante a las ACTIVIDADES de las comunidades de las dos localidades y su ENTORNO.

**PARÁGRAFO 2.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con el Instituto Nacional de Vías la IDENTIFICACIÓN de los predios y las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre el área que se RESERVA para su AMPLIACIÓN, para posteriormente NOTIFICAR a sus propietarios los plazos y condiciones para la reubicación de las edificaciones que invaden las ZONAS DE RESERVA previstas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 53. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL INTERVEREDAL ZRVIV.** Se determina como la RED PRIMARIA VIAL INTERVEREDAL del Municipio de Caicedonia aquella que se encuentra delimitada por la Cartografía anexa al presente Acuerdo mapa No. 3, la cual hace

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. parte constitutiva del mismo, compuesta por dos (2) vías interveredales.

- a.- VÍA INTERVEREDAL ZONA URBANA – QUINCE LETRAS:  
Comunica la zona urbana con la zona sur – oriental rural del municipio de Caicedonia, atravesando las veredas San Gerardo, Burila, la Pava, Dabeiba, Aures, El Paraíso y Quince Letras.
- b.- VÍA INTERVEREDAL ZONA URBANA – SAMARIA: Comunica la zona urbana con la zona sur – occidental rural del municipio de Caicedonia atravesando las veredas Limones, El Bosque y Samaria.
- c.- VÍA INTERVEREDAL ZONA URBANA – MONTEGRANDE: Comunica la zona urbana con la zona norte del Municipio, atravesando la zona de Montegrande.
- d.- VÍA INTERVEREDAL ZONA URBANA – VENTIADEROS: Comunica la zona urbana con la zona oriental del Municipio de Caicedonia, atravesando las veredas de la Ribera, La Leona y El Salado.

**PARÁGRAFO 1.** Por ser estas unas VIAS INTERVEREDALES El Departamento Administrativo de Planeación y Obras Publicas del Municipio debe adelantar un proceso de COORDINACIÓN PERMANENTE con las veredas, acerca del futuro desarrollo de esta VIA, ya que puede afectar de manera importante las ACTIVIDADES de las comunidades de las localidades y su ENTORNO.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 2.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con la Secretaria de Obras Públicas la IDENTIFICACIÓN de los predios y las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre el área que se RESERVA para su AMPLIACIÓN, posteriormente NOTIFICAR a sus propietarios los plazos y condiciones para la reubicación de las edificaciones que invaden las ZONAS DE RESERVA previstas en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 3.** Para garantizar su desarrollo se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor, tomado a partir del eje de la vía existente con una amplitud de 7.50 metros para un total de 15 metros. Es indispensable tener en cuenta las características ambientales y urbanísticas para este tipo de vías.

**ARTÍCULO 54. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL PRIMARIA URBANA ZRVU** Se determina como la RED PRIMARIA VIAL URBANA del Municipio de Caicedonia aquella que se encuentra delimitada por la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No.18), la cual hace parte constitutiva del mismo, compuesta por cuatro (4) clasificaciones de Vías Urbanas.

a.- VIA DEPARTAMENTAL URBANO V-1: Tramo comprendido desde el cruce con el puente sobre la Quebrada los Ángeles hasta encontrarse con la carrera 14, se determina vía departamental urbano a este tramo ya que se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio, sirve de acceso para los vehículos que llegan del sur occidente del país.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO.** Para garantizar su desarrollo se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud entre paramento, un total de 30 Metros. Es indispensable tener en cuenta las características ambientales y urbanísticas para este sector.

b.- VÍA URBANA PRINCIPAL V-2: Asumirá el papel de DISTRIBUCIÓN de tráfico MIXTO LIVIANO su sistema comunicara los principales sectores del casco urbano.

- Calle 2 desde la Carrera 17 hasta la Carera 9.
- Calle 13 desde la Carrera 9 hasta la Carrera 18.
- Carrera 9 desde la Calle 2 hasta la Calle 13.
- Carrera 14 desde la calle 20 hasta la calle 13.

**PARÁGRAFO.** Para garantizar su desarrollo se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud entre paramento un total de 24 Metros. Es indispensable tener en cuenta las características ambientales y urbanísticas para cada uno de los sectores mencionados anteriormente.

c.- VIA URBANA SECUNDARIA V-3: son vías de acceso principal a sectores del área urbana y complementan la estructura vial principal de la ciudad, organizándose sobre ellas el sistema de transporte PÚBLICO local.

- Carrera 18 desde la calle 20 hasta la calle 13.
- Carrera 16 desde la calle 20 hasta la calle 13.
- Carrera 15 desde la calle 2 hasta la calle 13.
- Calle 6 desde la carrera 9 salida a Armenia hasta la carrera 15

**PARÁGRAFO.** Para garantizar su desarrollo se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido, un corredor con una amplitud total entre paramento de 13 Metros y con un mínimo de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. calzada de 7 metros. Es indispensable tener en cuenta las características ambientales y urbanísticas para cada uno de los sectores mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO 55. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED VIAL ESPECIAL URBANA ZRVEU.** Son vías que corresponden a proyectos específicos de circulación peatonal con tráfico vehicular restringido, teniendo en cuenta su uso estarán equipadas con un mobiliario urbano de tratamiento paisajístico que estimule su utilización.

a.- VÍA URBANA ESPECIAL COMERCIAL V-4 A: comprende las carreras 15 y 16 desde la calle 13 hasta la calle 5 conformando así un circuito denominado comercial, sobre el cual se genera la principal actividad comercial del sector urbano.

**PARÁGRAFO.** Se destinará para su desarrollo un corredor de RESERVA entre paramentos de 13 metros con una calzada mínima de 7 metros, con amplias zonas peatonales, homogeneidad en el manejo de avisos publicitarios, bahías para el estacionamiento temporal de cargue y descargue de pasajeros y carga en menor proporción y zonas azules que se ubicaran en las calles aledañas al circuito comercial.

b.- VIA URBANA ESPECIAL PAISAJÍSTICA V-4B: comprende la carrera 17 desde la calle 13 hasta la calle 2, se localiza paralela al recorrido ecológico.

**PARÁGRAFO 1.** Habilitada para el paso de tráfico liviano teniendo preferencia por el peatón, su futuro desarrollo estará sujeto al estudio de sus características, como las visuales del paisaje, que le confieren el carácter de vía paisajística.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 2.** Para tal proyecto se RESERVA un corredor total de 13 metros que será continuo a la zona de protección de la quebrada El Recreo además debe coordinarse con el PLAN PARCIAL de Recorrido Ecológico en acuerdo con El Departamento Administrativo de Planeación.

c.- VIA URBANA ESPECIAL CICLOVIA V-4C: comprende la calle 12 o Av. Valle del Cauca desde la carrera 7 hasta la carrera 17, esta vía interconecta el polideportivo la Ciudadela con el recorrido ecológico, se caracteriza por la alta afluencia de bicicletas, teniendo como tensión el Terminal de Transporte Interveredal la Estación de paso Intermunicipal, la Plaza de Mercado, el Parque “Daniel Gutiérrez Arango”, la Escuela Valle de Cauca, el Parque para la zona de Eventos Temporales y la zona de Protección del Caño Torito, Zanjón Pueblo Nuevo, para luego rematar en el Recorrido Ecológico.

**PARÁGRAFO 1.** Habilitada para tráfico mixto liviano con tratamiento especial para CICLOVIA se RESERVA un corredor total de 24 metros entre paramento, un ancho de calzada de 7 metros, de uso vehicular restringido, amplias zonas para el peatón y una calzada que tendrá un ancho mínimo de 3 metros para el paso de bicicletas, su diseño estará sujeto al PLAN PARCIAL de la calle 12 coordinado por la Secretaria de Transito, la Secretaria de Obras Publicas y El Departamento Administrativo de Planeación.

d.- VIA ESPECIAL URBANA DE PASEO V-4D: se caracteriza por la interconexión de zonas verdes, recreativas y educativas con gran confluencia peatonal y de bicicletas, de tráfico vehicular restringido estas vías terminan de conformar el anillo que le confiere el carácter de paseo urbano. Se determinan las siguientes vías:

- Calle 5 desde la carrera 17 hasta la carrera 8.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- Carrera 13 desde la calle 2 hasta la calle 14.
- Carrera 8 desde la calle 5 hasta la calle 13.

**PARÁGRAFO.** Para tal uso se RESERVA un corredor de 13 metros, un ancho de calzada como mínimo de 7 metros, con zonas verdes y peatonales, su desarrollo se llevara en coordinación con El Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaria de Tránsito.

**ARTÍCULO 56. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.** Se determina como parte de las ÁREAS de RESERVA para la RED de INFRAESTRUCTURA PRIMARIA del Municipio de CAICEDONIA aquellas que se delimiten por la cartografía generada de los planes maestros, los cuales se determinan en el componente urbano.

**ARTÍCULO 57.** El municipio en asocio con las Empresas de Servicios Públicos y con el apoyo de la autoridad ambiental, evaluará y realizará los estudios respectivos para diagnosticar y proyectar la demanda Vs oferta para los diferentes usos, destinados a la construcción de infraestructura para servicios públicos.

**ARTÍCULO 58.** El PROYECTO para la RED de INFRAESTRUCTURA PRIMARIA del Municipio de Caicedonia esta compuesta por las ÁREAS que se RESERVA para la UBICACION de las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE, así como de la RED de ACUEDUCTOS URBANOS y RURALES y la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS NEGRAS URBANAS y SUBURBANAS, así como de las INSTALACIONES necesarias para la



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. **DESCONTAMINACION de las AGUAS RESIDUALES** discriminadas de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO.** Se aclara que de acuerdo a la Ley 388 de 1.997, todos las Áreas de Reserva para infraestructura se determinarán como SUELOS de PROTECCIÓN.

**ARTÍCULO 59. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA para las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para los ACUEDUCTOS URBANOS y RURALES ZRRA.** Parte de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA del Municipio de Caicedonia esta compuesta por el conjunto de Instalaciones y de Redes para los Acueductos Urbanos, Suburbanos y Rurales discriminados de la siguiente manera:

**1. - ACUEDUCTOS**

a.- ACUEDUCTO ZONA URBANA.

b.- ACUEDUCTO ZONA de EXPANSIÓN URBANA.

C.-ACUEDUCTOS de las ZONAS SUBURBANAS de:

c.1.-SAMARIA

c.2.-BARRAGAN

c.3.-CORREDOR VIAL CAICEDONIA – BARRAGAN.

d.- ACUEDUCTOS ZONAS RURALES.

**ARTÍCULO 60. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para el ACUEDUCTO de la Zona URBANA. ZRRAU. Se**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. determina como el **ÁREA de RESERVA** para la **CONSTRUCCIÓN** de la **RED PRIMARIA** para las **INSTALACIONES** de **CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para el ACUEDUCTO de la Zona URBANA** del Municipio de CAICEDONIA aquella que se encuentra delimitada por la Cartografía anexa Los Planes Maestros que será contratado por ACUAVALLE en los siguientes seis (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1. ZONA de CAPTACIÓN.** Área localizada en la Vereda de limones exactamente en el predio identificado de acuerdo con lo que indique el Plan Maestro.

La **CAPTACIÓN** se hace del río Pijao, Para garantizar la **CALIDAD** como la **CANTIDAD** del **AGUA** es necesario adquirir el predio determinado por parte del Municipio, para que se **MEJORE** las condiciones técnicas de la **CAPTACIÓN** y se construya los **TANQUES** necesarios de **ALMACENAMIENTO** que garantice el **ABASTECIMIENTO PERMANENTE** a la zona Urbana en cualquier época del Año.

**PARÁGRAFO 2.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las Instalaciones del acueducto, ACUAVALLE deberá realizar o contratar el **PLAN MAESTRO de ACUEDUCTO URBANO** y de la **ZONA de EXPANSIÓN URBANA** en los siguientes **SEIS (6)** meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final para la ubicación de lo establecido para estas zonas, que en todo caso deberán **RESERVARSE**, por ser las fuentes de los **ACUEDUCTOS** actuales.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**2.-ZONA de CONDUCCIÓN.** Para garantizar el TRANSPORTE y CONDUCCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de DIEZ (10) Metros.

**3.-ZONA de POTABILIZACIÓN.** Se mantiene la LOCALIZACIÓN de las actuales instalaciones del Acueducto y se anexan los predios que sean identificados en el PLAN MAESTRO, para construir las Instalaciones adicionales necesarias para garantizar el Proceso de Potabilización y Almacenaje del Agua Potable, de acuerdo con lo que indique el Plan Maestro de Acueducto.

**4.- ZONA para la RED de DISTRIBUCIÓN y CONDUCCIÓN PRIMARIA** Se determina como la RED PRINCIPAL de DISTRIBUCIÓN y CONDUCCIÓN para el ACUEDUCTO de la Zona Urbana, la actual y la que sea proyectada en el plan maestro.

a.- Para garantizar la DISTRIBUCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR una franja a lo largo de su recorrido desde la salida de las Instalaciones del Acueducto hasta encontrarse con la Avenida de las Palmas con un corredor de una amplitud de DIEZ (10) metros

**ARTÍCULO 61.** Por ser la Vía que conduce a Armenia una VIA DEPARTAMENTAL, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio con las Empresas Públicas del Municipio de CAICEDONIA debe adelantar un proceso de COORDINACIÓN PERMANENTE con los propietarios de los predios, por donde se prevé el desarrollo futuro de esta VIA, para que se RESERVE dentro del PROYECTO de AMPLIACIÓN de la

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Vía, el recorrido paralelo de la TUBERIA del ACUEDUCTO de la Zona Suburbana de Barragán.

**ARTÍCULO 62.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con el Instituto Nacional de Vías la IDENTIFICACIÓN de las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre el área que se RESERVA para la AMPLIACIÓN de la Vía, y NOTIFICAR a sus propietarios los plazos y condiciones para la reubicación de las CONSTRUCCIONES afectadas.

**ARTÍCULO 63. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para el ACUEDUCTO de la Zona de EXPANSIÓN URBANA ZRRAE.**

Se determina como el ÁREA de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA para las **INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para el ACUEDUCTO de la Zona de EXPANSIÓN URBANA** del Municipio de CAICEDONIA aquella que se delimite en la cartografía anexa a los planes maestros los cuales deben ser contratados en el corto plazo luego de la vigencia del presente Acuerdo.

**1.-ZONA de CAPTACIÓN.** ÁREA localizada en la Vereda y en los predios identificados para La CAPTACIÓN. Se hará de las Quebradas que abastecen los predios, los cuales deberán ser adquiridos por parte del Municipio con el fin de garantizar las fuentes para su CAPTACIÓN.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**2.- ZONA de CONDUCCIÓN.** Para garantizar el TRANSPORTE y CONDUCCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de DIEZ (10) Metros.

**PARÁGRAFO.** Si en el recorrido de la línea de conducción afecta terrenos privados, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio con ACUAVALLE deben adelantar un proceso de COORDINACIÓN con los Propietarios por donde pasara el desarrollo futuro del Acueducto, para que se RESERVE el corredor necesario para esta infraestructura dentro las facultades que le otorga la Ley 388-97 al Municipio determinando el carácter SOCIAL de la propiedad y su utilidad para adelantar proyectos como lo son los de la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios y los de interés general y Comunitario.

**3.- ZONA de POTABILIZACIÓN.** Se realizara en las actuales instalaciones del Acueducto de la Zona Urbana y se anexan los predios identificados por el plan maestro para construir las Instalaciones adicionales necesarias, para garantizar el Proceso de Potabilización y Almacenaje del Agua Potable, de acuerdo con lo que indique el plan Maestro de Acueducto.

**4.- ZONA para la RED de DISTRIBUCIÓN PRIMARIA** Para determinar como RED PRINCIPAL de DISTRIBUCIÓN para el ACUEDUCTO de la Zona de Expansión Urbana se debe realizar el Plan Maestro en coordinación con El Departamento Administrativo de Planeación y con el apoyo de las autoridades ambientales.

**ARTÍCULO 64.** Para garantizar la CALIDAD como la CANTIDAD del AGUA es necesario adquirir los predios donde se ubicarían las Instalaciones para la CAPTACIÓN, y donde se construirán las Instalaciones necesarias para su ALMACENAMIENTO, y, se

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. garantice el ABASTECIMIENTO PERMANENTE a la Zona de Expansión Urbana en cualquier época del Año.

**ARTÍCULO 65.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las Instalaciones de la Zona de Captación, entre El Municipio y ACUAVALLE deberán realizar o contratar el PLAN MAESTRO de ACUEDUCTO URBANO y de la ZONA de EXPANSIÓN URBANA en los siguientes SEIS (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final para la ubicación de lo establecido para esta zona, que en todo caso deberá RESERVARSE, por ser la fuente futura del nuevo ACUEDUCTO.

**ARTÍCULO 66. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para los ACUEDUCTOS de las Zonas SUBURBANAS ZRRAS.** Se determina como ÁREA DE RESERVA para CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA y las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para los ACUEDUCTOS de las Zonas Suburbanas del Municipio los discriminados de la siguiente manera:

- a.- ACUEDUCTOS de las ZONAS SUBURBANAS de:
  - a.1.- SAMARIA
  - a.2.- BARRAGAN
  - a.3.- VIA CORREDOR CAICEDONIA – BARRAGÁN

**PARÁGRAFO.** Se aclara que de acuerdo a la Ley 388 de 1.997, todos las Áreas de Reserva para infraestructura se determinarán como SUELOS de PROTECCIÓN.

**ARTÍCULO 67.** Se determina como el ACUEDUCTO de la Zona Suburbana de BARRAGAN en la Vereda del mismo nombre del Municipio de CAICEDONIA, aquella que se delimitará después de la elaboración del plan maestro de acueducto, el cual será

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. considerado como prioritario y deberá ser elaborado en el término estipulado de corto plazo:

**1.- ZONA de CAPTACIÓN.** ÁREA localizada en la Vereda El Bosque, finca El Porvenir exactamente en el predio para tal fin, el cual deberá ser adquirido por parte del Municipio con el fin de garantizar tanto la fuente como su CAPTACIÓN.

**2.- ZONA de POTABILIZACIÓN.** ÁREA localizada en la Vereda El Bosque, Finca La Niña exactamente en los predios identificados para tal fin, Donde están construidas las instalaciones del Acueducto Suburbano, necesarias para garantizar el Proceso de POTABILIZACIÓN y Almacenaje del Agua Potable, en la vereda Barragán en la finca Nápoles exactamente en los predios identificados para tal fin, de acuerdo con lo que indique el plan Maestro de Acueducto respectivo.

**3.- ZONA de CONDUCCIÓN.** Para garantizar el TRANSPORTE y la CONDUCCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de CINCO (5) Metros.

**4.- ZONA para la RED de DISTRIBUCIÓN PRIMARIA.** Se determina como la RED PRINCIPAL de DISTRIBUCIÓN para el ACUEDUCTO de la Zona Suburbana Barragán, inicialmente el existente, (mientras se define el Plan Maestro de Acueducto para esta Zona).

**PARÁGRAFO.** La CAPTACIÓN Se realiza de la Quebrada La Paloma, Para garantizar la CALIDAD como la CANTIDAD del AGUA es necesario adquirir los predios donde se ubicaran las Instalaciones para la CAPTACIÓN por fuera de su RONDA establecida de TREINTA (30) Metros, así como de las

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Instalaciones necesarias para su ALMACENAMIENTO, y se garantice el ABASTECIMIENTO PERMANENTE a la Zona Suburbana de BARRAGAN en cualquier época del Año.

**ARTÍCULO 68.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las Instalaciones de la Zona de Captación, El Municipio a través de la Empresas Públicas de CAICEDONIA en asocio con la actual Organización Comunitaria que presta el servicio de Acueducto, deberán realizar o contratar el PLAN MAESTRO de ACUEDUCTO SUBURBANO en los siguientes SEIS (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final para la ubicación de lo establecido para esta zona, que en todo caso deberá RESERVARSE, por ser la fuente del actual ACUEDUCTO.

**ARTÍCULO 69.** Por ser este tramo terreno privado, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio de la Empresas Públicas de CAICEDONIA y de la Organización Comunitaria actual que presta el Servicio de Acueducto debe adelantar un proceso de COORDINACIÓN con los Propietarios por donde pasará el desarrollo futuro del Acueducto, para que se RESERVE el corredor necesario para esta infraestructura dentro las facultades que le otorga la Ley 388-97 al Municipio para determinar el carácter SOCIAL de la propiedad y su utilidad para adelantar proyectos de Servicios Públicos Domiciliarios de interés general y Comunitario.

**ARTÍCULO 70.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con el Instituto Nacional de Vías la IDENTIFICACIÓN de las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre el área que se RESERVA para su AMPLIACIÓN, para posteriormente



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. NOTIFICAR a sus propietarios los plazos y condiciones para su negociación.

**ARTÍCULO 71.** Se determina como SUELO DE PROTECCIÓN para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA y las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para el ACUEDUCTO de la Zona Suburbana de SAMARIA aquel que se determine por el plan maestro.

**1.- ZONA de CAPTACIÓN.** ÁREA localizada en la Vereda Bolivia, en la finca la Morena exactamente en el predio identificado para tal fin, el cual deberá ser adquirido por parte del Municipio con el fin de garantizar tanto la fuente como su CAPTACIÓN.

**2.- ZONA de POTABILIZACIÓN.** ÁREA localizada en la Vereda Bolivia finca Topacio exactamente en los predios identificados para este fin, donde están construidas las instalaciones del Acueducto Suburbano, necesarias para el Proceso de Potabilización y Almacenaje del Agua Potable; en la vereda Samaria en la finca La Granja exactamente en los predios identificados de acuerdo con lo que indique el plan Maestro de Acueducto respectivo.

**3.- ZONA de CONDUCCIÓN.** Para garantizar el TRANSPORTE y CONDUCCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de CINCO (5) Metros.

**4.- ZONA para la RED de DISTRIBUCIÓN** Se determina como la RED PRINCIPAL de DISTRIBUCIÓN para el ACUEDUCTO de la Zona suburbana inicialmente el Existente, (mientras se define

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. el Plan Maestro de Acueducto para esta Zona).

**PARÁGRAFO.** La CAPTACIÓN se realiza de la Quebrada la Morena. Para garantizar la CALIDAD como la CANTIDAD del AGUA es necesario adquirir los predios donde se ubica las Instalaciones para su ALMACENAMIENTO, y, así se garantice el ABASTECIMIENTO PERMANENTE a la Zona suburbana en cualquier época del Año.

**ARTÍCULO 72.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las Instalaciones de la Zona de Captación, El Municipio a través de la Empresas Públicas de CAICEDONIA en asocio con la actual Organización Comunitaria que presta el Servicio de Acueducto, deberán realizar o contratar el PLAN MAESTRO de ACUEDUCTO SUBURBANO en los siguientes SEIS (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final para la ubicación de lo establecido para esta zona, que en todo caso deberá RESERVARSE, por ser la fuente del actual ACUEDUCTO.

**PARÁGRAFO.** Por ser terreno privado la zona por donde pasa este tramo, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio de la Empresas Públicas de CAICEDONIA y de la Organización Comunitaria actual que presta el Servicio de Acueducto debe adelantar un proceso de COORDINACIÓN con los Propietarios por donde pasara el desarrollo futuro del Acueducto, para que se RESERVE el corredor necesario para esta infraestructura dentro las facultades que le otorga la Ley 388-97 a el Municipio determinando el carácter SOCIAL de la propiedad y su utilidad para adelantar proyectos como este de interés general y comunitario.

**ARTÍCULO 73.** Se determina como el ÁREA de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN RED PRIMARIA para las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para el ACUEDUCTO de la Zona Suburbana del corredor vial entre Caicedonia y Barragán en la Vereda del mismo nombre del Municipio de CAICEDONIA, aquella que se encuentra delimitada por la Cartografía anexa al presente Acuerdo, la cual hace parte constitutiva del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** La CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN se realizará inicialmente del acueducto existente de la vereda, hasta cuando lo indique el PLAN MAESTRO DEL ACUEDUTO respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Para garantizar el TRANSPORTE y CONDUCCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de CINCO (5) Metros.

**ARTÍCULO 74. ZONA para la RED de DISTRIBUCIÓN PRIMARIA.** Se determina como la RED PRINCIPAL de DISTRIBUCIÓN para el ACUEDUCTO de la Zona suburbana, la existente (mientras se define el Plan Maestro de Acueducto para esta Zona).

**PARÁGRAFO 1.** Para garantizar la DISTRIBUCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR una franja a lo largo de la Vía Caicedonia - Barragán por todo su recorrido hasta el límite del Perímetro de la Zona Suburbana.

**PARÁGRAFO 2.** La CAPTACIÓN se hará de la vereda El Bosque, en la Finca El Porvenir. Para garantizar la CALIDAD como la CANTIDAD del AGUA es necesario adquirir los predios donde se ubicarán las Instalaciones para su ALMACENAMIENTO, y, se garantice el ABASTECIMIENTO PERMANENTE a la Zona suburbana en cualquier época del Año.

**PARÁGRAFO 3.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las Instalaciones de la Zona de Captación, El Municipio de Caicedonia a través de la Empresas Públicas de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. CAICEDONIA en asocio con la actual Organización Comunitaria que presta el Servicio de Acueducto, deberá realizar o contratar el PLAN MAESTRO de ACUEDUCTO SUBURBANO en los siguientes SEIS (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final, para la ubicación de lo establecido para esta zona, que en todo caso deberá RESERVARSE, por ser la fuente del actual ACUEDUCTO.

**PARÁGRAFO 4.** Por pasar este tramo por terrenos privados, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio de la Empresas Públicas de CAICEDONIA y de la Organización Comunitaria que actualmente presta el Servicio de Acueducto debe adelantar un proceso de COORDINACIÓN con los Propietarios por donde pasará el desarrollo futuro del Acueducto, para que se RESERVE el corredor necesario para esta Infraestructura dentro las facultades que le otorga la Ley 388-97 al Municipio para determinar el carácter SOCIAL de la propiedad y su utilidad para adelantar proyectos de interés general y Comunitario.

**PARÁGRAFO 5.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con el Departamento del Valle del Cauca la IDENTIFICACIÓN de las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre la Vía por donde paralelamente correrá la Tubería de Conducción del Acueducto, área que deberá ser RESERVADA tanto para la AMPLIACIÓN de la Vía como para la franja establecida para los Servicios Públicos Domiciliarios, y, NOTIFICAR a sus propietarios los plazos y condiciones para su negociación.

**ARTÍCULO 75. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**de las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para los ACUEDUCTOS de las Zonas RURALES ZRRAR.** Se determina como el SUELO DE PROTECCIÓN para CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA de los ACUEDUCTOS RURALES y de las INSTALACIONES de CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN del AGUA POTABLE para los ACUEDUCTOS de la Zona RURAL del Municipio de CAICEDONIA.

- ACUEDUCTO de BARRAGAN.
- ACUEDUCTO de LA CAMELIA.
- ACUEDUCTO de LAS DELICIAS.
- ACUEDUCTO de MONTEGRANDE.
- ACUEDUCTO de SAMARIA.
- ACUEDUCTO de SAN GERARDO.
- ACUEDUCTO de EL BOSQUE.
- ACUEDUCTO de LA SUIZA.
- ACUEDUCTO de LIMONES.
- ACUEDUCTO de EL SALADO.
- ACUEDUCTO de EL CRUCERO
- ACUEDUCTO de FRONTINO.
- ACUEDUCTO de LIMONES.
- ACUEDUCTO de EL BRILLANTE.
- ACUEDUCTO de LA LEONA.
- ACUEDUCTO de LA RIBERA.
- ACUEDUCTO de LA MORENA.
- ACUEDUCTO de QUINCE LETRAS.
- ACUEDUCTO de PARAISO.
- ACUEDUCTO de DABEIBA.
- ACUEDUCTO de AURES.
- ACUEDUCTO de PUERTO RICO.
- ACUEDUCTO de LA PAVA.
- ACUEDUCTO de BURILA
- ACUEDUCTO de DELFINA y ACUEDUCTO de CAMPO AZUL.

**1- ZONAS de CAPTACIÓN**

ACUEDUCTO	QUEBRADA	CAPTACIÓN	PREDIOS
-----------	----------	-----------	---------

## ACUERDO N° 035 DE 2000

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	ABASTECEDORA	VEREDA	FINCA	
BARRAGÁN	LA PALOMA	EL BOSQUE	PORVENIR	
LA CAMELIA	PIJAO	EL BOSQUE	PORVENIR	
LAS DELICIAS	EL FRITO	LAS DELICIAS	RESPALDO	
MONTEGRANDE	PZO. PROFUNDO	MTEGRANDE	INS. POLICIA	
SAMARIA	LA MORENA	BOLIVIA	LA MORENA	
SAN GERARDO	CAMPO AZUL	CAMPO AZUL	LA MIRANDA	
BOSQUE	CRISTALINA	BOSQUE	B. VISTA	
LA SUIZA	LA LAGUNA	FRONTINO	LA LAGUNA	
LIMONES	LA LAGUNA	FRONTINO	LA LAGUNA	
EL SALADO	BURILA	SALADO	SALADO	
CRUCERO	LOS BAÑOS	FRONTINO	LOS BAÑOS	
FRONTINO	LOS BAÑOS	FRONTINO	LOS BAÑOS	
LA LEONA	LA LEONA	LALEONA	ARGENTINA	
LA RIBERA	EL DIABLO	S. GERARDO	BIENVENIDA	
MORELIA	LA LAGUNA	FRONTINO	LA LAGUNA	
QUINCE LETRAS	CHORROS	QCE. LETRAS	DIAMANTE	
PARAISO	MIRLAS	PARAISO	ESPERANZA	
DABEIBA	PATIO BONITO	DABEIBA	PATIO BONITO	
AURES	TRAVESIAS	AURES	CANDELARIA	
PTO RICO	CUENCA TIGRE	CAMPO AZUL	LETICIA	
LA PAVA	MINA	CAMPO AZUL	GRACIELA	
BURILA	EL BOSQUE	BURILA	GTO, NEGRO	
DELFINA	VASCONIA	DELFINA	FLORESTA	
CAMPO AZUL	LA TULIA	CAMPO AZUL	LA TULIA	

### 2. - ZONAS de POTABILIZACIÓN.

ACUEDUCTO	QUEBRADA	POTABILIZACIÓN	PREDIOS
-----------	----------	----------------	---------

## ACUERDO N° 035 DE 2000

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	ABASTECEDORA	VEREDA	FINCA	
BARRAGAN	LA PALOMA	ELBOSQUE	MINA	
LA CAMELIA	PIJAO	LIMONES	LA PLAYA	
LAS DELICIAS	EL FRITO	LAS DELICIAS	MAGDALENA	
MONTEGRANDE	PZO. PROFUNDO	MTEGRANDE	INS. POLICIA	
SAMARIA	LA MORENA	BOLIVIA	TOPACIO	
SAN GERARDO	CAMPO AZUL	CAMPO AZUL	LA MIRANDA	
BOSQUE	CRISTALINA	BOSQUE	B. VISTA	
LA SUIZA	LA LAGUNA	FRONTINO	LA LAGUNA	
LIMONES	LA LAGUNA	FRONTINO	LA LAGUNA	
EL SALADO	BURILA	SALADO	SALADO	
CRUCERO	LOS BAÑOS	FRONTINO	LOS BAÑOS	
FRONTINO	LOS BAÑOS	FRONTINO	LOS BAÑOS	
LA LEONA	LA LEONA	LALEONA	ARGENTINA	
LA RIBERA	EL DIABLO	S. GERARDO	BIENVENIDA	
MORELIA	LA LAGUNA	FRONTINO	LA LAGUNA	
QUINCE LETRAS	CHORROS	QCE. LETRAS	DIAMANTE	
PARAISO	MIRLAS	PARAISO	ESPERANZA	
DABEIBA	PATIO BONITO	DABEIBA	PATIO BONITO	
AURES	TRAVESIAS	AURES	CANDELARIA	
PTO RICO	CUENCA TIGRE	CAMPO AZUL	LETICIA	
LA PAVA	MINA	CAMPO AZUL	GRACIELA	
BURILA	EL BOSQUE	BURILA	GTO, NEGRO	
DELFINA	VASCONIA	DELFINA	FLORESTA	
CAMPO AZUL	LA TULIA	CAMPO AZUL	LA TULIA	

**3.- ZONAS de CONDUCCIÓN y DISTRIBUCIÓN.** Para garantizar el TRANSPORTE, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN del AGUA se ha previsto RESERVAR a lo largo de sus recorridos un corredor con una amplitud de CINCO (5) Metros.

**PARÁGRAFO 1.** Las CAPTACIONES se harán de las quebradas antes mencionadas en los anteriores cuadros de CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN Para garantizar la CALIDAD como la

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. CANTIDAD del AGUA es necesario igualmente adquirir los predios donde se ubican las Instalaciones para su ALMACENAMIENTO, y, se garantice el ABASTECIMIENTO PERMANENTE a las Zonas Rurales en cualquier época del Año. ARTÍCULO 11 de la Ley 99.

**PARÁGRAFO 2.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las diferentes Instalaciones de las Zonas de Captación, la Empresas Públicas de CAICEDONIA en asocio con las actuales Organizaciones Comunitarias que prestan el Servicio de Acueducto, deberán realizar o contratar el PLAN MAESTRO de ACUEDUCTOS RURALES en los siguientes SEIS (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final para la ubicación de lo establecido para estas zonas, que en todo caso deberán RESERVARSE, al ser estas las fuentes de los actuales ACUEDUCTOS.

**PARÁGRAFO 3.** Los tramos de Tuberías o Canalizaciones a cielo abierto necesarios que atraviesen terrenos privados, obliga a que El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio de la Empresas Públicas de CAICEDONIA y de las Organizaciones Comunitarias actuales que prestan el Servicio de Acueducto adelantar un proceso de COORDINACIÓN con los Propietarios por donde pasan las actuales líneas de conducción de los Acueductos, con el ánimo de RESERVAR los corredores necesarios para estos tipos de Infraestructura dentro las facultades que le otorga la Ley 388-97 al Municipio para determinar el carácter SOCIAL de la propiedad y su utilidad para adelantar proyectos de interés general y Comunitario.

**PARÁGRAFO 4.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con las Organizaciones Comunitarias prestadoras del Servicio de Acueductos, la IDENTIFICACIÓN de las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre el área que se RESERVA para su AMPLIACIÓN, para posteriormente NOTIFICAR a sus



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. propietarios los plazos y condiciones para la reubicación de edificaciones que impidan la posibilidad futura de la prestación del Servicio.

**ARTÍCULO 76. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS NEGRAS URBANOS y SUBURBANOS, así como de las INSTALACIONES necesarias para la DESCONTAMINACION de las AGUAS RESIDUALES ZRRADA.** La RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA del Municipio de CAICEDONIA esta compuesta por el conjunto de Instalaciones y de Redes para los Alcantarillados Urbanos, Suburbanos y las Edificaciones necesarias para realizar la descontaminación de las Aguas Residuales discriminadas de la siguiente manera:

**1. -ALCANTARILLADOS**

a.- ALCANTARILLADO y Planta de TRATAMIENTO de AGUAS RESIDUALES de la ZONA URBANA y de la ZONA de EXPANSIÓN URBANA

b.- ALCANTARILLADO y Plantas de TRATAMIENTO de las ZONAS SUBURBANAS de Barragán, Samaria y el corredor vial entre Caicedonia y Barragán.

**ARTÍCULO 77. ÁREA DE RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS NEGRAS URBANO, de EXPANSIÓN URBANA y SUBURBANOS así como de las INSTALACIONES necesarias para la DESCONTAMINACION de las AGUAS RESIDUALES ZRRADA.** Se determinan como ÁREA DE RESERVA para la construcción de ALCANTARILLADOS PRIMARIOS y de las INSTALACIONES necesarias para la DESCONTAMINACION de las Aguas Residuales del Municipio de CAICEDONIA, Se determinan

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. igualmente las áreas reservadas para las Instalaciones necesarias para los ALCANTARILLADOS previstos por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL los cuales son de dos clases: Urbanos y Suburbanos.

**PARÁGRAFO.** Se aclara que las ÁREAS DE RESERVA para Infraestructura se determinarán como SUELOS DE PROTECCIÓN de acuerdo a la Ley 388 de 1.997.

**ARTÍCULO 78.** - Se determina como suelo de PROTECCIÓN para la CONSTRUCCIÓN de la RED PRIMARIA de ALCANTARILLADOS y de las Instalaciones para la DESCONTAMINACION de las Aguas Residuales de la Zona Urbana y de Expansión Urbana del Municipio de CAICEDONIA, compuesta por:

**1.-RED PRIMARIA de ALCANTARILLADO.** Para garantizar el TRANSPORTE y CONDUCCIÓN del AGUA RESIDUAL y de las AGUAS LLUVIAS de manera separada se ha previsto RESERVAR a lo largo de su recorrido un corredor con una amplitud de DIEZ (10) metros en su paso tanto por la Zona Urbana como en la Zona de Expansión Urbana.

**2. Zona para las INSTALACIONES de RECOLECCION, TRATAMIENTO de AGUAS RESIDUALES y POTABILIZACIÓN de las mismas.**

Se plantean dos plantas de tratamiento residual, una para la Vertiente de LA QUEBRADA LA CAMELIA localizada en la Vereda de MONTEGRANDE, exactamente en el predio identificado con el **Numero Catastral: 00-00-0001-0406-000**, y otra para la Vertiente DE LA QUEBRADA ZUÑIGA localizada en LA VEREDA MONTEGRANDE, exactamente en el predio identificado con el **Numero Catastral: 00-00-0001-0176-000**. Para garantizar la CALIDAD del proceso como la CANTIDAD del AGUA tratada y potabilizada, es necesario adquirir los predios donde se ubicaran las Instalaciones para dichos procesos, donde

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. se construyan las Instalaciones necesarias para su ALMACENAMIENTO, y se garantice el TRATAMIENTO PERMANENTE a la totalidad de las Aguas Residuales de la Zona Urbana, incluyendo la Zona de Expansión Urbana, lo cual quedará determinado claramente en el plan maestro de alcantarillado. El Municipio deberá en un plazo no mayor a seis (6) años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, elaborar o contratar los diseños definitivos de las PTAR, al igual que la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO 79.** El recorrido de la RED PRINCIPAL del ALCANTARILLADO lo desarrollará el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio con la Empresas Públicas de CAICEDONIA. Estas deben adelantar un proceso de COORDINACIÓN PERMANENTE del desarrollo futuro de este trayecto, para que se RESERVE dentro del PROYECTO de AMPLIACIÓN o REHABILITACIÓN, el recorrido de la TUBERIA del ALCANTARILLADO a través de toda la Zona Urbana y de Expansión Urbana.

**ARTÍCULO 80.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las Instalaciones de RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO de AGUAS RESIDUALES y POTABILIZACIÓN. El Municipio a través de la Empresas Públicas de CAICEDONIA deberá realizar o contratar el PLAN MAESTRO de ALCANTARILLADO URBANO y de la ZONA de EXPANSIÓN URBANA en los siguientes SEIS (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final para la ubicación de lo establecido para esta zona, que en todo caso deberá RESERVARSE durante el plazo que aquí se determina, igualmente contemplará el manejo de lodos.

**PARÁGRAFO.** Las Empresas Públicas deben incluir dentro de este Plan Maestro, un Plan de Manejo, para los lodos restantes del mantenimiento de la red de Alcantarillado y las plantas de tratamiento de lodos.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 81. ÁREAS de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS NEGRAS de las Zonas SUBURBANAS así como de las INSTALACIONES necesarias para la DESCONTAMINACION de las AGUAS RESIDUALES ZRRADASb.** Se determina como el ÁREA de RESERVA para la CONSTRUCCIÓN de las REDES PRIMARIAS de los ALCANTARILLADOS y de las Instalaciones para la DESCONTAMINACION de las Aguas Residuales de las Zonas suburbanas del Municipio de Caicedonia:

**1 ALCANTARILLADOS y POZOS SEPTICOS de TRATAMIENTO para las Aguas Residuales.**

- a- ALCANTARILLADO y POZO SEPTICO de Tratamiento de la ZONA SUBURBANA de Samaria.
- b.- ALCANTARILLADO y POZO SEPTICO de Tratamiento de la ZONA SUBURBANA de Barragán.
- c. - ALCANTARILLADO y POZO SEPTICO de Tratamiento de la ZONA SUBURBANA de el corredor vial Caicedonia – Barragán.

**2 RED PRIMARIA de ALCANTARILLADOS.** Para garantizar el TRANSPORTE y CONDUCCIÓN de las AGUAS RESIDUALES y de las AGUAS LLUVIAS de manera separada se ha previsto RESERVAR a lo largo de los diferentes recorridos un corredor con una amplitud de DIEZ (10) Metros, así:

- a.- Zona Suburbana de Samaria.
- b.- Zona Suburbana de Barragán.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

c.- Zona Suburbana de el corredor vial Caicedonia - Barragán: a lo largo de la Vía que la atraviesa ( EL RECORRIDO CAICEDONIA BARRAGÁN).

**3. Zona para las INSTALACIONES de RECOLECCION, TRATAMIENTO de AGUAS RESIDUALES y POTABILIZACIÓN de las mismas.**

a.- Para la Zona Suburbana de SAMARIA: Un área localizada y determinada en el Plan Maestro.

b.- Para la Zona Suburbana de Barragán: Un área localizada y determinada en el Plan Maestro.

c.- Para la Zona Suburbana del corredor vial Caicedonia - Barragán Un área localizada en la Vereda de Barragán. Un área localizada y determinada en el Plan Maestro.

**4. Zona para la RED de CONDUCCIÓN del AGUA TRATADA con destino a los ACUEDUCTOS RURALES.**

a.)Para la **Zona Suburbana de Samaria**: Un área localizada en forma paralela a lo largo de la Ronda del Río Pijao, con el ánimo de ofrecer la prestación del Servicio de Acueducto a las Veredas limítrofes, por este sector por donde se canalizara o se mantendrá a cielo abierto con una franja de AISLAMIENTO a cada lado de SIETE (7) metros dependiendo de la indicaciones que establezca el Plan Maestro de Acueductos para el Municipio.

b.)Para la **Zona Suburbana de Barragán** Un área localizada en forma paralela a lo largo del Río Barragán, para el Tratamiento de Aguas Residuales de la Zona suburbana, con una franja de AISLAMIENTO de SIETE (7) Metros a cada lado, por donde se canalizara o se mantendrá a cielo abierto dependiendo de las indicaciones que establezca el Plan Maestro de Acueductos para el Municipio.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 1.** Se aclara que de acuerdo a la Ley 388 de 1.997, todos las Áreas de Reserva para infraestructura se determinarán como SUELOS de PROTECCIÓN.

**PARÁGRAFO 2.** Antes de adelantarse cualquier tipo de construcción para las Instalaciones para la RECOLECCION, TRATAMIENTO de AGUAS RESIDUALES y POTABILIZACIÓN, El Municipio a través de la Empresas Públicas de CAICEDONIA deberá realizar o contratar el PLAN MAESTRO de ALCANTARILLADO RURAL para estas tres Zonas Suburbanas, en los siguientes SEIS (6) meses después de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, el cual determinará la conveniencia final para la ubicación de lo establecido para estas zonas, que en todo caso deberán RESERVARSE durante el plazo que aquí se determina.

**PARÁGRAFO 3.** Por utilizarse las Vías Nacionales y Departamentales para tender la RED PRIMARIA de ALCANTARILLADO, obliga al Municipio a través de las Oficinas de Planeación Municipal y la Empresas Públicas de CAICEDONIA, adelantar un proceso de COORDINACIÓN PERMANENTE del desarrollo futuro de estas VIAS, para que se RESERVE dentro de los PROYECTOS de AMPLIACIÓN o REHABILITACIÓN de la Vías, el recorrido paralelo de las TUBERIAS del ALCANTARRILLADO a través de las Zonas suburbanas del Municipio.

**PARÁGRAFO 4.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe adelantar en coordinación con INVIAS y el Departamento del Valle la IDENTIFICACIÓN de las CONSTRUCCIONES que se encuentren sobre el área que se RESERVA para sus desarrollos Viales y de servicios Públicos Domiciliarios, y NOTIFICAR a sus propietarios los plazos y condiciones para la negociación de las Edificaciones que se encuentren invadiendo estas Zonas de Reserva.

**PARÁGRAFO 5.** Para garantizar la CALIDAD del proceso como

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. la CANTIDAD del AGUA tratada y potabilizada es necesario adquirir los predios donde se ubicaran las Instalaciones para dichos procesos, donde se construyan las edificaciones necesarias para su ALMACENAMIENTO, y se garantice el TRATAMIENTO PERMANENTE a la totalidad de las Aguas Residuales de las Zonas suburbanas.

**ARTÍCULO 82. ÁREAS DE RESERVA PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO PARA EL ÁREA URBANA, SUBURBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA.** Se determinan como las ÁREAS de RESERVA para la DISPOSICIÓN y MANEJO de RESIDUOS SÓLIDOS en el lote ubicado e identificado para tal fin, para las Zonas Urbanas, Expansión Urbana y Suburbana. Al finalizar la vida útil del sitio de disposición actual este se declarara como suelo de protección previa aprobación por parte de la autoridad ambiental competente del Plan de manejo ambiental para su clausura.

**ARTÍCULO 83.** El municipio en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Departamento Administrativo de Planeación y Empresas Públicas, en apoyo técnico, científico y financiero; continuará ejecutando programas de MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS para las Zonas Urbana Suburbana y Rural, los cuales serán de carácter permanente.

**ARTÍCULO 84.** El Municipio en un plazo no mayor a un (1) año identificara los sitios potenciales para la disposición de residuos sólidos teniendo en cuenta para ello las especificaciones indicadas en el Registro Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico RAS-98 del Ministerio de Desarrollo Económico y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1.** En un plazo no mayor a tres (3) años, contados

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Municipio realizará los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño del sitio escogido para el nuevo relleno sanitario de acuerdo a la normatividad vigente e igualmente iniciará tramites para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

**PARÁGRAFO 2.** Se determinará como **ÁREA DE RESERVA** para la escombrera la que sea identificada para tal fin dentro de los estudios que debe realizar el Municipio dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente Plan el cual contará con el respectivo estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta para ello los lineamientos de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente y demás Normas concordantes.

**PARÁGRAFO 3.** El Municipio iniciará tramites para el Manejo y Disposición de Escombros ante la Autoridad Ambiental competente dentro de los seis (6) meses siguientes a la iniciación de la vigencia del presente Plan.

**ARTÍCULO 85.** Se declara de manejo prioritario las veredas que se encuentren aguas arriba de la captación de acueductos veredales, para la construcción de sistemas alternativos para tratamiento y manejo de AGUAS RESIDUALES.

**ARTÍCULO 86. ÁREAS de RESERVA para la DOTACIÓN de ESPACIOS LIBRES destinados para PARQUES y ZONAS VERDES de la Zona Urbana, de Expansión Urbana y Suburbana. ZREL** Se determina como las **ÁREAS de RESERVA** para la DOTACIÓN de ESPACIOS LIBRES destinados para PARQUES y ZONAS VERDES de la Zona Urbana, de Expansión Urbana y Suburbanas del Municipio de CAICEDONIA las que se encuentran delimitadas por la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa N° 22), la cual hace parte constitutiva del mismo.

**ARTÍCULO 87** Las **ÁREAS de RESERVA** para ESPACIOS



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. LIBRES destinados para PARQUES y ZONAS VERDES corresponderán al VEINTE (20) por ciento del área por desarrollar en la Zona Urbana, en la Zona de Expansión Urbana y en las Zonas Suburbanas de Samaria, Barragán, corredor vial Caicedonia- Barragán. Estas Zonas podrán destinarse para la UBICACION de PARQUES y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, así como para las INSTALACIONES COMUNALES necesarias para la realización de ACTIVIDADES CULTURALES y ARTISTICAS.

**ARTÍCULO 88.** Las ÁREAS de RESERVA para ESPACIOS LIBRES destinados para PARQUES y ZONAS VERDES tendrán la categoría de ESPACIO PÚBLICO y como tal deben ser transferidos por medio de Título a la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO 1.** Los propietarios deben obligatoriamente ceder a Titulo Gratuito las ÁREAS que están previstas en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, especialmente en las áreas Urbana, de Expansión Urbana y Suburbanas de acuerdo a la Cartografía que se anexa al presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.** Lo dispuesto en el Parágrafo anterior, se refiere única y exclusivamente a las nuevas urbanizaciones que se realicen dentro de la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 89.** Las ÁREAS de RESERVA para ESPACIOS LIBRES destinados para PARQUES y ZONAS VERDES de las Zonas Suburbanas de Samaria, Barragán, corredor vial Caicedonia - Barragán deberán ser IDENTIFICADAS por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los siguientes seis meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo con el ánimo de establecer legalmente su RESERVA, con base en un Proyecto específico para dotar a estas Zonas con este tipo de espacios.

**ARTÍCULO 90.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, podrá el señor Alcalde Municipal, declarar de utilidad pública, las zonas urbanas y suburbanas desarrolladas, las cuales deberán ser destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en el sector de la recreación, tal como lo permiten los literales A y F de las precitadas disposiciones, lo cual hará a través del proceso de expropiación, si las circunstancias así lo requieren.

**ARTÍCULO 91. ÁREAS de RESERVA para el ESPACIO PÚBLICO ZREP.** Se determina como ÁREAS de RESERVA para el ESPACIO PÚBLICO URBANO del Municipio de CAICEDONIA las que se encuentran delimitadas en la Cartografía anexa al presente Acuerdo y que hace parte constitutiva del mismo.

**ARTÍCULO 92.** Se determinan ÁREAS de RESERVA para el ESPACIO PÚBLICO las CESIONES GRATUITAS que los propietarios de los inmuebles deben hacer con destino a VIAS LOCALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS y ESPACIO PÚBLICO en general por desarrollar en la Zona Urbana, en la Zona de Expansión Urbana y en las Zonas Suburbanas de Samaria, Barragán, corredor vial Caicedonia - Barragán.

**ARTÍCULO 93.** Las ÁREAS de RESERVA para el ESPACIO PÚBLICO deben ser transferidos por medio de Título a la Administración Municipal. Los propietarios deben obligatoriamente ceder a Título Gratuito las ÁREAS que están previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, especialmente en las áreas Urbana y de Expansión Urbana de acuerdo a la Cartografía que se anexa al presente acuerdo.

**ARTÍCULO 94.** Las ÁREAS de RESERVA para el ESPACIO

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. PÚBLICO de las Zonas Suburbanas de Samaria, Barragán, corredor vial Caicedonia - Barragán deberán ser IDENTIFICADAS por El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los siguientes seis meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo con el ánimo de establecer su RESERVA por medio de un Proyecto específico en este sentido para cada una de estas Zonas.

**ARTÍCULO 95. ESPACIO PÚBLICO VIAS.** Se determina como parte del Espacio PÚBLICO Municipal las CESIONES que deben desarrollarse en el PROCESO de URBANIZACION y PARCELACION de las ÁREAS Urbanas, de Expansión Urbana y Suburbanas en las cuales será obligatorio no sólo la CESION del VEINTE (20) por ciento del ESPACIO a URBANIZAR o PARCELAR concentrado en un solo globo de terreno con destino a la realización de las actividades públicas comunitarias, sino que adicionalmente deberá surtirse de las CESIONES necesarias para la construcción de VIAS LOCALES o de los ESPACIOS RESERVADOS para la RED PRIMARIA VIAL descrita en este mismo capítulo.

**ARTÍCULO 96. CLASIFICACION de las VIAS.** La estructura Vial de las Zonas Urbanas y Suburbanas determinada por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL para el Municipio de CAICEDONIA establece la siguiente CLASIFICACION tal como aparece en el Mapa No.18 el cual se adjunta al presente Acuerdo.

1.- VIAS REGIONALES o de ACCESO.

- a.- Vía Sevilla - Caicedonia – Armenia y viceversa
- b.- Vía Caicedonia – Alambrada – Armenia y viceversa

2.- VIAS de SEGUNDO ORDEN o de penetración encargadas

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

de conectar las Vías Locales con las Vías de Acceso o Regionales.

VIAS URBANAS

- a.- VIA REGIONAL URBANA V-1.
- b.- VÍA URBANA PRINCIPAL V-2.
- c.- VIA URBANA SECUNDARIA V-3.

3.- VIAS de TERCER ORDEN o locales encargadas de la movilización por las diferentes Zonas de Tratamiento Urbanístico, donde predomina el Uso Peatonal sobre el vehicular VIA URBANA ESPECIAL.

- a.- VÍA URBANA ESPECIAL COMERCIAL V-4 A
- b.- VIA URBANA ESPECIAL PAISAJÍSTICA V-4B
- c.- VIA URBANA ESPECIAL CICLOVIA V-4C
- d.- VIA URBANA ESPECIAL DE PASEO V-4D

**PARÁGRAFO 1.** Toda Vía deberá ceñirse a la Clasificación Vial contemplada su continuidad con otras Vías de mayor jerarquía de las Zonas vecinas a las que se encuentre.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se requiera diseñar una Vía cerrada, en uno de sus extremos, terminará de forma que pueda un vehículo girar TRESCIENTOS SESENTA (360) grados y permitir su regreso, con un radio mínimo, de giro, de QUINCE (15) Metros.

**ARTÍCULO 97. NORMAS GENERALES para el DISEÑO VIAL.** Aplíquense NORMAS GENERALES para el desarrollo de las nuevas Vías que se pretenda desarrollar en la Zona Urbana, de Expansión Urbana y Suburbana del Municipio de CAICEDONIA, previo estudio determinado por El Departamento Administrativo de Planeación en acuerdo con la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Transito y Transporte.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 98.** Todas las Zonas correspondientes a Vías (andenes, calzadas y Zonas Verdes publicas) serán de CESION GRATUITA al Municipio de CAICEDONIA.

**PARÁGRAFO.** La construcción total de las mismas estará a cargo del Urbanizador; y el mantenimiento a cargo de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 99.** Cuando sobre una zona a urbanizar este proyectada una Vía por parte del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, esta deberá ser realizada en su totalidad, por parte del urbanizador, como prerequisite para obtener la Licencia de Construcción de las Edificaciones que contendrá.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CAPITULO IV****NORMAS URBANÍSTICAS para las UNIDADES de ACTUACION URBANÍSTICA en la DELIMITACIÓN, PROCEDIMIENTOS e INSTRUMENTOS de GESTION****ZONAS URBANAS.****1. Zona RESIDENCIAL URBANA ZRU**

**ARTÍCULO 100.** Queda determinada como Zona RESIDENCIAL URBANA ZRU aquella que esta comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No.19) e identificada como ZRU.

**ARTÍCULO 101.** En la Zona RESIDENCIAL URBANA, se permiten los siguientes Usos, con las siguiente Densidad:

**1. -USOS PRINCIPALES** Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Urbanizaciones, Condominios con una DENSIDAD máxima de sesenta (60) Viviendas por Hectárea.

**2.-USOS COMPATIBLES** Iglesias, Comercio al detal y Locales para la prestación de Servicios de Barrio, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS, PELIGROS NO COMPATIBLES con los Usos Principales.

**3.-USOS CONDICIONADOS** Clubes Juveniles, Parqueaderos siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (Especialmente auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS, PELIGROS NO COMPATIBLES con los Usos Principales.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 102.** Se prohíben los siguientes usos en la Zona Residencial Urbana: Industria de cualquier clase, Bodegas, Terminales de Transporte, Estaciones de Policía, Bomberos, Defensa Civil, Centros de Comercio al por Mayor, Estadios, Hospitales y Clínicas, Coliseos de Ferias y similares, Oficinas, Actividades socioculturales, Institucionales y Administrativas, Centros Cívicos Culturales y de Educación como de Salud, Instituciones Bancarias, Hoteles y similares, Restaurantes, Bares, Tabernas y similares, Discotecas y similares, Funerarias, Centros Recreaciones (Casinos, Salas de Cine y similares), Panaderías y similares.

**PARÁGRAFO.** Aquellos Usos que a pesar de no estar incluidos en los Usos Principales, Compatibles y Condicionados, y, se encuentran actualmente dentro de la Zona RESIDENCIAL URBANA que quedó establecida por medio del presente Acuerdo, serán NOTIFICADOS por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y tendrán un plazo de tres (3) años para REUBICARSE en las ZONAS que este mismo Acuerdo ha determinado para esos usos urbanos. Ley 99/93 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 103.** En la Zona RESIDENCIAL URBANA regirán las siguientes NORMAS generales:

**1.-**El área del predio de las Edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrán desarrollar ningún tipo de SUBDIVISION o modificación que involucre parte o totalidad tanto del Predio como de la Edificación sino cumplen con las siguientes ÁREAS y FRENTES MINIMOS.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**Tipo de Vivienda   ÁREA Mínima   Frente Mínimo**

UNIFAMILIAR	72.00 Mts2.	7.00 Mts.
BIFAMILIAR	150.00 Mts2.	12.00 Mts.
MULTIFAMILIARES	500.00 Mts2	15.00 Mts.
URBANIZACIONES	5.000.00 Mts2	50.00 Mts.
CONDOMINIOS	10.000. 00 Mts2	100.00 Mts.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúan los lotes existentes, a la entrada en vigencia el presente Acuerdo, en las zonas residenciales, y que no cumplan con las áreas y frentes mínimos establecidos.

2.-En las URBANIZACIONES y en los CONDOMINIOS de VIVIENDA, el Tamaño Mínimo de las SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS INDIVIDUALES en primer piso, será como mínimo la que esta dispuesta para las Viviendas Bifamiliares en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** En el caso de los CONDOMINIOS y en todos los casos se ajustarán a la DENSIDAD de sesenta (60) Viviendas por Hectárea, tal como se prevé para la Zona RESIDENCIAL URBANA.

3. - Los ÍNDICES de OCUPACIÓN MÁXIMOS para la ZRU son:

**Tipo de Vivienda   Índice de Ocupación Máximo**

UNIFAMILIAR	0.60
BIFAMILIAR	0.50
MULTIFAMILIAR	0.45
URBANIZACIONES	0.40
CONDOMINIOS	0.40



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**4.-** Los ÍNDICES de CONSTRUCCIÓN para las NUEVAS EDIFICACIONES dentro de la Zona RESIDENCIAL URBANA, serán los RESULTANTES de la CORRECTA APLICACION de las NORMAS sobre: ALTURAS, AISLAMIENTOS, ÍNDICES de OCUPACIÓN, entre otros, establecidos en el presente Acuerdo para la ZRU.

**5. -** El numero de PISOS permitidos para la ZRU es de dos (2) Pisos, con una Altura mínima de dos metros, con cincuenta (2.50) libres sin contar la Cubierta.

**6 -** Las NORMAS sobre ANTEJARDINES y AISLAMIENTOS para Edificaciones Nuevas en la ZRU son:

- a. Los ANTEJARDINES para los Predios con Uso Residencial Urbano ubicados sobre las Vías V-2 (Vía Urbana principal) dentro de la ZRU, serán de tres (3) Metros.
- b. Sobre las demás Vías Internas con menor dimensión de Calzada que la V-2 serán de dos (2) Metros.

**PARÁGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de las Zonas Desarrolladas previas al presente Acuerdo, PRESERVARA la MORFOLOGIA URBANÍSTICA, para lo cual cuando fuera el caso EXIGIRA ADICION, DISMINUCION y/o ELIMINACION del ANTEJARDIN, previo el ESTUDIO que adelantara la misma Oficina.

**7. -** Todos los Predios dentro de la ZRU que no tengan Edificaciones deberán levantar cerramientos manteniendo las características del Paramento existente, rematándolo en su parte superior con un alero que lo proteja de la intemperie, podrá tener avisos comerciales de alguna clase.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**8.** - Los AISLAMIENTOS posteriores en la ZRU, para predios esquineros, exigirán Patios para la Asolearon, Iluminación y Ventilación Naturales con un ÁREA Mínima de dieciséis (16) Metros Cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.

**PARÁGRAFO 1.** Para Predios Medianeros se exigen AISLAMIENTOS posteriores de Cuatro (4) Metros de Profundidad por el ANCHO del Lote. La Profundidad se debe tomar a partir del borde exterior máximo de la Fachada, con el propósito de garantizar la PRIVACIDAD de los Habitantes de los Predios Vecinos.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos de Predios Medianeros y/o Esquineros que en el momento de aprobación del presente Acuerdo No cumplan con esta disposición y se encuentran en el interior de la ZRU, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes Seis (6) meses a la vigencia del presente Acuerdo, previa la comprobación de la irregularidad, NOTIFICARA a los Propietarios del inmueble advirtiendo el plazo perentorio de Tres (3) años para realizar las respectivas ADECUACIONES, para que el AISLAMIENTO provea de la adecuada ASOLEACION, ILUMINACION y VENTILACION a los HABITANTES de las EDIFICACIONES existentes.

**9.** - Los Muros que sirven de cerramientos posterior a los Predios deberán tener una Altura Máxima de Dos (2) Metros con cincuenta (50) Centímetros.

**PARÁGRAFO 1.** Los Muros que sirven de cerramientos lateral a los Predios Esquineros deberán tener una Altura Máxima de cincuenta (50) Centímetros en Muro lleno y hasta Un (1) Metro con un cerramiento transparente.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 2.** Los Muros que sirven de Cerramiento anterior a los Predios deberán tener una Altura Máxima de Dos (2) Metros.

**10.** - Las NORMAS para VOLADIZOS y/o ALEROS son:

- a. Para los Predios ubicados sobre las Vías V-2: Un (1) metro.
- b. Para los Predios ubicados sobre las Vías de menor dimensión: cincuenta (50) Centímetros.

**11.** - Las NORMAS para ESTACIONAMIENTOS que deben ser previstos en la ZRU son las siguientes:

- a. Para todos los Tipo de Vivienda: el Numero de Estacionamientos es de Uno (1) Obligatorio por Vivienda, con una dimensión mínima de dos (2) metros con cincuenta (50) Centímetros, por Cinco (5) Metros.
- b. En las URBANIZACIONES y CONDOMINIOS se exigen los ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS para los Visitantes de manera obligatoria así:

Un (1) ESTACIONAMIENTO para Visitantes por cada Tres (3) UNIDADES de VIVIENDA, los cuales se localizaran dentro del Predio y por ningún motivo podrán utilizar el ESPACIO PÚBLICO (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.).

**PARÁGRAFO.** Queda PROHIBIDO las ZONAS de ESTACIONAMIENTO para VEHÍCULOS de mas de Cinco (5) Toneladas en los ESPACIOS PÚBLICOS (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.). De igual manera, queda PROHIBIDO las Zonas y DESCARGUE permanentes en la ZRU.

**12.** - Para todo desarrollo de VIVIENDA que se pretenda adelantar en la ZRU, se establece como obligatorio para quien desarrolle el PROYECTO, la SIEMBRA de Dos (2) ÁRBOLES como mínimo por cada Unidad de VIVIENDA aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con cincuenta (50)

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Centímetros, preferiblemente de especies nativas. las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA, la cual expedirá un Paz y Salvo dirigido a la Oficina de Planeación tan pronto quien este desarrollando las Obras de Urbanismo haya adecuadamente SEMBRADO los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de las CONSTRUCCIONES existentes o por Construir, etc.

**PARÁGRAFO 2.** Para la Zona Urbana ZRU que se encuentra desarrollada previamente al presente Acuerdo se adelantará un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación, la UMATA y la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual incluirá la realización de un CATASTRO de REDES existentes con el ánimo de ARMONIZAR, los tres tipos de desarrollo sin ningún traumatismo durante el primer año después de haber sido expedido el presente Acuerdo, el cual deberá quedar incluido dentro de los PRESUPUESTOS de INVERSION MUNICIPAL de los siguientes años mientras tenga vigencia el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio.

**ARTICULO 104.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS que se pretenda adelantar en la Zona RESIDENCIAL URBANA, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 105. Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERÉS SOCIAL ZRUIS.** Queda determinada como Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERÉS SOCIAL aquella que esta comprendida tal como esta establecido en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (mapa No.19) e identificada como ZRUIS

**ARTÍCULO 106.** En la Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERÉS SOCIAL, se permiten los siguientes usos, con la siguiente Densidad:

**1.-USOS PRINCIPALES**

Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Urbanizaciones, Condominios con una DENSIDAD máxima de setenta (70) Viviendas por Hectárea.

**2.-USOS COMPATIBLES**

Iglesias, Comercio al detal y Locales para la prestación de Servicios de Barrio, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS y PELIGROS NO COMPATIBLES con los Usos Principales.

**3.-USOS CONDICIONADOS**

Clubes Juveniles, Parqueaderos, panaderías y similares, CAI, centros de desarrollo comunitario, centros de salud, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS y PELIGROS NO COMPATIBLES con los Usos Principales.

**ARTÍCULO 107.** Se prohíben en la Zona Residencial Urbana de interés social, los siguientes usos: Industria de cualquier clase, Bodegas, Terminales de Transporte, Estaciones de Policía,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Bomberos, Defensa Civil, Centros de Comercio al por Mayor, Estadios, Hospitales y Clínicas, Coliseos de Ferias y similares, Oficinas, Actividades socioculturales, Institucionales y Administrativas, Centros Cívicos Culturales y de Educación, Instituciones Bancarias, Hoteles y similares, Restaurantes, Bares, Tabernas y similares, Discotecas y similares, Funerarias, Centros Recreacionales (Casinos, Salas de Cine y similares).

**PARÁGRAFO.**

Aquellos Usos que a pesar de no estar incluidos en los Usos Principales, Compatibles y Condicionados, y que se encuentran actualmente dentro de la Zona URBANA de interés Social que quedó establecida por medio del presente Acuerdo, serán NOTIFICADOS por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que en un plazo de tres (3) años se REUBIQUEN en las ZONAS que este mismo Acuerdo ha determinado para esos usos urbanos.

**ARTÍCULO 108.** En la Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERÉS SOCIAL regirán las siguientes NORMAS generales:

1.- El área de las Edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrán desarrollar ningún tipo de SUBDIVISION que involucre parte o totalidad tanto del Predio como la Edificación sino cumplen con las siguientes ÁREAS y FRENTES MINIMOS.

<b>Tipo de Vivienda</b>	<b>ÁREA Mínima</b>	<b>Frente Mínimo</b>
UNIFAMILIAR	72.00 Mts <sup>2</sup> .	6.00 Mts.
BIFAMILIAR	110.00 Mts <sup>2</sup> .	8.00 Mts.
MULTIFAMILIARES	500.00 Mts <sup>2</sup>	15.00 Mts.
URBANIZACIONES	5.00.00 Mts <sup>2</sup>	50.00 Mts.
CONDOMINIOS	10.000. 00 Mts <sup>2</sup>	100.00 Mts.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**2.-**En las URBANIZACIONES y en los CONDOMINIOS de VIVIENDA, el Tamaño Mínimo de las SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS INDIVIDUALES en primer piso, será como mínimo la que esta dispuesta para las Viviendas Unifamiliares en el presente Acuerdo, sin tener que realizar un LOTEJO en el caso de los CONDOMINIOS.

En todo caso se ajustarán a la DENSIDAD de setenta (70) Viviendas por Hectárea, tal como se prevé para la Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERÉS SOCIAL.

**3.-**Los ÍNDICES de OCUPACIÓN MÁXIMOS para la ZRUIS son:

<b>Tipo de Vivienda</b>	<b>Índice de Ocupación Máximo</b>
-------------------------	-----------------------------------

UNIFAMILIAR	0.50
BIFAMILIAR	0.45
MULTIFAMILIAR	0.40
URBANIZACIONES	0.40
CONDOMINIOS	0.40

**4.-**Los ÍNDICES de CONSTRUCCIÓN para las NUEVAS EDIFICACIONES dentro de la Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERÉS SOCIAL, serán los RESULTANTES de la CORRECTA APLICACION de las NORMAS sobre: ALTURAS, AISLAMIENTOS, ÍNDICES de OCUPACIÓN, entre otros, establecidos en el presente Acuerdo para la ZRUIS.

**5. -** El numero de PISOS permitido para la ZRUIS es de dos (2) Pisos y Altillo, con una Altura mínima libre de dos metros, con cincuenta centímetros sin contar la Cubierta.

**6. -** Las NORMAS sobre ANTEJARDINES y AISLAMIENTOS para Edificaciones Nuevas en la Z.R.U.I.S. son:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Los ANTEJARDINES para los Predios con Uso Residencial Urbano de Interés Social serán no menos a dos (2) metros.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de las Zonas Desarrolladas previas al presente Acuerdo, PRESERVARA la MORFOLOGIA URBANÍSTICA, para lo cual cuando fuera el caso EXIGIRA ADICION, DISMINUCION y/o ELIMINACION del ANTEJARDIN, previo el ESTUDIO que adelantara la misma Oficina.

7.-Todos los Predios dentro de la ZRUIS que no tengan Edificaciones deberán levantar cerramientos manteniendo las características del Paramento existente, rematándolo en su parte superior con un alero que lo proteja de la intemperie.

Por ninguna razón podrá tener avisos comerciales de alguna clase.

8.- Los AISLAMIENTOS posteriores en la ZRUIS, para predios esquineros, exigirán Patios para la asoleación, Iluminación y Ventilación Naturales con un ÁREA Mínima de Diez y Seis (16) Metros Cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.

Para Predios Medianeros se exigen AISLAMIENTOS posteriores de Cuatro (4) Metros de Profundidad por el ANCHO del Lote. La Profundidad se debe tomar a partir del borde exterior máximo de la Fachada, con el propósito de garantizar la PRIVACIDAD de los Habitantes de los Predios Vecinos.

9.-Los Muros que sirven de Cerramiento posterior a los Predios deberán tener una Altura Máxima de Dos(2) Metros con cincuenta (50) Centímetros.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Los Muros que sirven de Cerramiento lateral a los Predios Esquineros deberán tener una Altura Máxima de cincuenta (50) Centímetros en Muro lleno y hasta Un (1) Metro con un Cerramiento transparente.

Los Muros que sirven de Cerramiento anterior a los Predios deberán tener una Altura Máxima de Dos (2) Metros.

**10.-** Las NORMAS para VOLADIZOS y/o ALEROS son:

Para los Predios ubicados sobre las Vías V-2:  
Un (1) Metro.

Para los Predios ubicados sobre las Vías de menor dimensión:  
cincuenta (50) Centímetros.

**11. -** Las NORMAS para ESTACIONAMIENTOS que deben ser previstos en la Z.R.U.I.S. son las siguientes:

Para todos los Tipo de Vivienda: el Numero de Estacionamientos es de Uno (1) Obligatorio por cada Dos (2) Viviendas, con una dimensión mínima de Dos (2) Metros con cincuenta (50) Centímetros, por Cinco (5) Metros.

En las URBANIZACIONES y CONDOMINIOS se exigirá ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS para los Visitantes de manera obligatoria así:

Un(1) ESTACIONAMIENTO para Visitantes por cada Seis (6) UNIDADES de VIVIENDA, los cuales se localizaran dentro del Predio y por ningún motivo podrán utilizar el ESPACIO PÚBLICO (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.).

Queda PROHIBIDO las ZONAS de ESTACIONAMIENTO para VEHÍCULOS de mas de Cinco (5) Toneladas en los ESPACIOS

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. PÚBLICOS (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.). De igual manera, queda PROHIBIDO las Zonas de CARGUE y DESCARGUE permanentes en la ZRUIS.

**12.-** Para todo desarrollo de VIVIENDA que se pretenda adelantar en la ZRUIS, se establece como obligatorio para quien desarrolle el PROYECTO, la SIEMBRA de Dos (2) ÁRBOLES como mínimo por cada Unidad de VIVIENDA aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de (1) Metro con cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas, las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA, la cual expedirá un Paz y Salvo dirigido al Departamento Administrativo de Planeación tan pronto quien este desarrollando las Obras de Urbanismo haya adecuadamente SEMBRADO los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de las CONSTRUCCIONES existentes o por Construir, etc.

**PARÁGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS que se pretenda adelantar en la Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERÉS SOCIAL, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.

**ARTÍCULO 109. Zona URBANA de USO MIXTO ZUUM.**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Quedan determinadas como Zonas URBANAS de USO MIXTO aquellas que están establecidas en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No.19) e identificada como ZUUM.

**ARTÍCULO 110.** En la Zona URBANA de USO MIXTO, se permiten los siguientes Usos:

**1.-USOS PRINCIPALES**

Centros de Acopio, Almacenes de víveres, Almacenes Generales y Almacenes Especializados, Supermercados, Fuentes de Soda, Cafeterías Ventas de Servicio en General, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS, PELIGRO NO COMPATIBLES con la vida en Comunidad.

**2.-USOS COMPATIBLES**

Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, con una DENSIDAD máxima de Treinta (30) Viviendas por Hectárea. Para todos los casos de Vivienda en esta Zona, deberán incorporarse a las EDIFICACIONES NUEVAS Materiales de Construcción que permitan AISLAR las molestias ACUSTICAS que puedan enfrentar

por encontrarse dentro de la Zona de USO MIXTO. Y para las Viviendas existentes dentro de la ZUUM, los Propietarios o Inquilinos de las Actividades Comerciales o Mixtas que deseen ubicarse en su interior deben realizar una EVALUACIÓN del IMPACTO de las nuevas ACTIVIDADES que se localicen en la vecindad de las Edificaciones existentes, obligándose a realizar las OBRAS necesarias que permitan mantener la TRANQUILIDAD y la ARMONIA CIUDADANA.

**3.- USOS CONDICIONADOS**

Hoteles y similares, Restaurantes, centros cívicos culturales y de educación como de salud, Bares, Tabernas y similares, Discotecas y similares, Funerarias, Centros Recreacionales (Casinos, Salas de Cine y similares), Panaderías y similares, Oficinas, Instituciones Bancarias, siempre y cuando NO

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION(Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS, PELIGROS NO COMPATIBLES con la vida en Comunidad.

**ARTÍCULO 111.** Se prohíben en la Zona Urbana de Uso Mixto, los siguientes usos: Industria de cualquier clase, Bodegas, Terminales de Transporte, Estaciones de Policía, Bomberos, Defensa Civil, Estadios, Hospitales y Clínicas, Coliseos de Ferias y similares, Actividades socioculturales, Institucionales y Administrativas, estaciones de servicio.

**PARÁGRAFO.**

Aquellos Usos que a pesar de no estar incluidos en los Usos Principales, Compatibles y Condicionados, y que se encuentran actualmente dentro de la Zona URBANA de USO MIXTO que quedó establecida por medio del presente Acuerdo, serán NOTIFICADOS por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que en un plazo de tres (3) años se REUBIQUEN en las ZONAS que este mismo Acuerdo ha determinado para esos usos urbanos.

**ARTÍCULO 112.** En la Zona URBANA de USO MIXTO regirán las siguientes NORMAS generales:

1.- El Área del predio de las Edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrán desarrollar ningún tipo de SUBDIVISION o MODIFICIACIÓN que involucre parte o totalidad tanto del Predio como de la Edificación sino cumplen con las siguientes ÁREAS y FRENTES MINIMOS.

<b>Área Mínima</b>	<b>Frente Mínimo</b>
200.00 Mts <sup>2</sup> .	9.00 Mts.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**2.-** Los ÍNDICES de OCUPACIÓN MÁXIMOS para la ZUUM son:

**Índice de Ocupación Máximo** 0.60.

**3.-** Los ÍNDICES de CONSTRUCCIÓN para las NUEVAS EDIFICACIONES dentro de la Zona URBANA de USO MIXTO, serán los RESULTANTES de la CORRECTA APLICACION de las NORMAS sobre ALTURAS, AISLAMIENTOS, ÍNDICES de OCUPACIÓN, entre otros, establecidos en el presente Acuerdo para la ZUUM.

**4. -** El numero de PISOS permitido la ZUUM es de Cuatro(4) Pisos, para lotes iguales a nueve (9) metros, con una Altura mínima de entre pisos libres de once Metros, con Veinte Centímetros (11.20Mts)

**5.-** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de las Zonas Desarrolladas previas al presente Acuerdo, PRESERVARÁ la MORFOLOGIA URBANÍSTICA, para lo cual cuando fuera el caso EXIGIRA: ADICION, DISMINUCION y/o ELIMINACION del ANTEJARDIN, previo el ESTUDIO que adelantara la misma Oficina.

**6.-** Todos los Predios dentro de la ZUUM que no tengan Edificaciones deberán levantar cerramientos manteniendo las características del Paramento existente rematándolo en su parte superior con un alero que lo proteja de la intemperie, cuando los CERRAMIENTOS están sobre vías principales V-2 o

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. especiales V-4, y, un cerramiento con CERCA VIVA, cuando el CERRAMIENTO se desarrolla sobre las Vías Regionales, y podrán tener avisos comerciales siempre y cuando no supere el CINCUENTA (50) por ciento del total del cerramiento utilizado.

**7.-** Para los AISLAMIENTOS posteriores en la ZUUM, se exigirán Patios para la Asoleación, Iluminación y Ventilación Naturales con un Área Mínima de dieciséis (16) Metros Cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros. La Profundidad se debe tomar a partir del borde exterior máximo de la Fachada, con el propósito de garantizar la PRIVACIDAD de los Habitantes de los Predios Vecinos.

**PARÁGRAFO.** En los casos de Predios Medianeros y/o Esquineros que en el momento de vigencia del presente Acuerdo No cumplen con esta disposición y se encuentran en el interior de la ZUUM, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes Seis (6) meses a la vigencia del presente Acuerdo, previa la comprobación de la irregularidad, NOTIFICARA a los Propietarios del inmueble advirtiendo el plazo perentorio de Tres(3) años para realizar las respectivas MODIFICACIONES, para que el AISLAMIENTO se provea de la adecuada ASOLEACION, ILUMINACION y VENTILACION y se mejore la calidad de vida de los HABITANTES de las EDIFICACIONES existentes.

**8. -** Los Muros que sirven de Cerramiento posterior a los Predios deberán tener una Altura Máxima de Dos (2) Metros con cincuenta (50) Centímetros.

**9.-** Las NORMAS para VOLADIZOS y/o ALEROS son:  
Para los Predios ubicados sobre las Vías Regionales y de Acceso Urbano: Un (1) Metros.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Para los Predios ubicados sobre las Vías inferiores o de menor dimensión: cincuenta (50) centímetros.

**10.** - Las NORMAS para ESTACIONAMIENTOS que deben ser previstos en la ZUUM son las siguientes:

Para todos los Tipo de LOCALES: el Numero de Estacionamientos es de Uno(1), con una dimensión mínima de Dos (2) Metros con cincuenta (50) Centímetros, por Cinco (5) Metros los cuales se desarrollaran en el interior del Predio. No podrá utilizarse el frente de los LOCALES COMERCIALES para este fin, los cuales deberán quedar disponibles para los Parqueaderos de los potenciales clientes.

Para los potenciales clientes se deberá prever por lo menos Dos (2) estacionamientos al frente de cada LOCAL COMERCIAL, los cuales deberán tener una disposición de acceso y salida con respecto a la calle de Cuarenta y Cinco (45) grados de manera obligatoria, así:

Dos (2) ESTACIONAMIENTOS para clientes por cada UNIDAD COMERCIAL, y, Un (1) estacionamiento para efectos de descargue y cargue por cada Unidad Comercial, con la misma disposición señalada para los estacionamientos de los Clientes, los cuales se localizarán al frente del ANDEN previsto para esta Zona y por ningún motivo podrán utilizar otra parte del ESPACIO PÚBLICO (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.).

Queda PROHIBIDO las ZONAS de ESTACIONAMIENTO para VEHÍCULOS de mas de Cinco (5) Toneladas en los ESPACIOS PÚBLICOS (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.). De igual manera, queda PROHIBIDO las Zonas de CARGUE y

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
DESCARGUE permanentes en la ZUUM.

Para las Unidades de Vivienda que se encuentre dentro de la ZUUM, se deberá proveer de Un (1) Estacionamiento por cada Unidad de Vivienda, y, Un Estacionamiento para Visitantes de las Unidades de Vivienda por cada Cinco (5) Unidades de Vivienda aprobadas, para los dos casos deberán ubicarse los Estacionamientos en el interior del Proyecto o del Predio y por ninguna razón se aceptará utilizar el ESPACIO PÚBLICO (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.).

**12.-** Para todo desarrollo COMERCIAL que se pretenda adelantar en la ZUUM, se establece como obligatorio para quien desarrolle el PROYECTO, la SIEMBRA de Dos (2) ÁRBOLES como mínimo por cada Unidad COMERCIAL aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas, las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA, la cual expedirá un Paz y Salvo dirigido al Departamento Administrativo de Planeación tan pronto quien este desarrollando las Obras de Urbanismo haya adecuadamente SEMBRADO los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de las CONSTRUCCIONES existentes o por Construir, etc.

Para la ZUUM que se encuentra desarrollada previamente al



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. presente Acuerdo se adelantara un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación, La UMATA y la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual incluirá la realización de un CATASTRO de REDES existentes con el ánimo de ARMONIZAR, los tres tipos de desarrollo sin ningún traumatismo durante el primer año después de haber sido expedido el presente Acuerdo, el cual deberá quedar incluido dentro de los PRESUPUESTOS de INVERSION MUNICIPAL de los siguientes años mientras tenga vigencia el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio.

13.- Las CONSTRUCCIONES ubicadas en las ZUUM que se desarrollen sobre las Vías Regionales NO podrán unir físicamente las edificaciones con las de los predios vecinos, teniendo que dejar por lo menos un AISLAMIENTO LATERAL de CINCO (5) Metros.

**ARTÍCULO 113.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS que se pretenda en la Zona URBANA de USO MIXTO, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CAPITULO V**

**NORMAS establecidas para la zona rural del Municipio su DELIMITACIÓN, PROCEDIMIENTOS e INSTRUMENTOS de GESTIÓN**

**ÁREA RURAL**

**ARTÍCULO 114. ZONA MIXTA COMERCIAL SUBURBANA ZMCSb.** Esta zona quedará determinada de acuerdo al estudio especial que se hará a las zonas suburbanas de Samaria y Barragán, pero en términos generales deberá cumplir las siguientes normas:

**ARTÍCULO 115.** En la Zona MIXTA COMERCIAL SUBURBANA, se permitirán los siguientes Usos:

**1. -USOS PRINCIPALES**

Centros de Acopio, Almacenes Especializados, Supermercados, Fuentes de Soda, Cafeterías, Droguerías, Negocios y Ventas de Servicio en General, Venta Artesanal, Hoteles y Hospedajes, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS y PELIGROS NO COMPATIBLES con la vida en Comunidad.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, como anexo a los USOS PRINCIPALES con una DENSIDAD máxima de Diez (10) Viviendas por Hectárea.

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los casos de Vivienda en esta Zona, deberán incorporarse a las EDIFICACIONES NUEVAS, Materiales de Construcción que permitan AISLAR las MOLESTIAS ACUSTICAS que puedan enfrentar por encontrarse dentro de la Zona de USO MIXTO.

**PARÁGRAFO 2.** Para las Viviendas existentes dentro de la ZMCSb, los Propietarios o Inquilinos de las Actividades Comerciales o Mixtas que deseen ubicarse en su interior deben realizar una EVALUACIÓN del IMPACTO de las nuevas ACTIVIDADES que se localicen en la vecindad y en las Edificaciones existentes, obligándose a realizar las OBRAS necesarias que permitan mantener la TRANQUILIDAD y la ARMONIA CIUDADANA

**3.- USOS CONDICIONADOS.**

Restaurantes, Bares, Tabernas y similares, Discotecas y similares, Funerarias, Estadios, Coliseos de Ferias, y similares Centros Recreacionales (Casinos, Salas de Cine y similares), Centros Educativos, Panaderías y similares, Estaciones de Servicio para Vehículos, Parqueaderos, Talleres de Mecánica y en general todos aquellos Usos relacionados con la atención de Vehículos de Carretera, Industria de bajo impacto, Bodegas, Estaciones de Policía, Bomberos, Defensa Civil, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS y PELIGROS NO COMPATIBLES con la vida en Comunidad.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 116. USOS PROHIBIDOS.** En la Zona Mixta Comercial Suburbana se prohíben los siguientes usos: Industria pesada, Terminales de Transporte, Hospitales y Clínicas, Actividades socioculturales, Institucionales y Administrativas, Centros Cívicos Culturales y de Educación, como de Salud.

**ARTÍCULO 117.** Las siguientes NORMAS generales regularán la Zona Mixta Comercial Suburbana ZMCSb:

- 1.- El ÁREA Mínima del Lote: 500 Mts<sup>2</sup>
- 2.- El Frente Mínimo: 25 Mts.
- 3.- Índice de Ocupación 0.30  
Índice de Construcción 0.60
- 4.- La DENSIDAD máxima será de DIEZ (10) Viviendas por hectárea.
- 5.- El numero de Pisos permitido en la ZMCSb es la resultante de la aplicación de los ÍNDICES de Ocupación y Construcción.
- 6.- El Voladizo podrá ser hasta de Un (1) Metro, a partir del primer piso.
- 7.- Los PATIOS INTERIORES tendrán un área mínima de Veinte (20) Metros cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.
- 8.- Todas las Edificaciones Nuevas que se ubiquen sobre las Vías de Acceso a las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana o Centros Poblados, deberán ceder un AISLAMIENTO ANTERIOR Mínimo de NUEVE (9) Metros.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO.** Sobre las demás Vías, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal definirá el AISLAMIENTO ANTERIOR, no pudiendo ser menor a Tres (3) Metros para ningún caso.

9.- Los AISLAMIENTOS POSTERIORES serán de Diez(10) Metros como Mínimo, por el ancho del Lote.

10.- Para todos los casos de la Zona Mixta Comercial Suburbana ZMCSb. No se permitirá que las edificaciones de predios diferentes se unan físicamente, deberá dejarse un AISLAMIENTO LATERAL de Cinco (5) Metros

11.- Los CERRAMIENTOS LATERALES y POSTERIORES deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.

**PARÁGRAFO.** Los CERRAMIENTOS ANTERIORES serán una CERCA VIVA, con una altura Máxima de Dos (2) Metros con cincuenta (50) Centímetros.

12.- Para los predios con USO diferente al HABITACIONAL, no podrá existir CERRAMIENTO sobre el AISLAMIENTO ANTERIOR, en la zona considerada como ESTACIONAMIENTO.

13.- Para los ESTACIONAMIENTOS de VEHÍCULOS se exigirán espacios de acuerdo con las siguientes especificaciones:

13.1.- ALMACENES: Un(1) ESTACIONAMIENTO por cada cincuenta (50) Metros Cuadrados de área construida o fracción.

13.2.- RESTAURANTES, FUENTES de SODA, DISCOTECAS y similares: (1) ESTACIONAMIENTO por cada Treinta (30) Metros cuadrados de Construcción.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO.** En caso de prestarse servicio al Vehículo se requieren estacionamientos adicionales, modificándose la norma de Un (1) ESTACIONAMIENTO por cada Treinta (30) Metros cuadrados a un (1) ESTACIONAMIENTO por cada Veinte Metros cuadrados de construcción como mínimo o fracción.

**13.3- MISCELANEAS y SUPERMERCADOS:**

Un (1) ESTACIONAMIENTO por cada Cuarenta (40) Metros cuadrados de Construcción o fracción.

13.4.- CENTROS de EDUCACIÓN: Un (1) ESTACIONAMIENTO por cada cincuenta (50) estudiantes o fracción.

**PARÁGRAFO.** No podrá utilizarse la zona del aislamiento anterior para estos fines.

13.5.- HOTELES y HOSPEDAJES Un (1) ESTACIONAMIENTO por cada Dos (2) Habitaciones o fracción.

**PARÁGRAFO.** No podrá utilizarse la zona del aislamiento anterior para estos fines.

13.6.- VIVIENDA Un (1) ESTACIONAMIENTO por cada unidad de Vivienda o fracción.

**PARÁGRAFO.** No podrá utilizarse la zona del aislamiento anterior para estos fines.

14.- Para las Zonas de Carga y descarga se requieren espacios así:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

14.1.-MISCELANEAS y SUPERMERCADOS: Un (1) ESTACIONAMIENTO de Ocho (8) Metros por Tres (3) Metros, por cada Doscientos (200) Metros cuadrados de Construcción o fracción.

14.2. LOCALES COMERCIALES Un (1) ESTACIONAMIENTO de Ocho (8) Metros por Tres (3) Metros, por cada Doscientos (200) Metros de Construcción o fracción.

15.- Los carriles de Acceso y Egreso a los ESTACIONAMIENTOS, en los predios localizados sobre las Vías principales de acceso a las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana, Suburbana y Centros Poblados y señalados en el Plano de ZONIFICACIÓN que tengan un uso diferente al HABITACIONAL, tendrán un separador sobre la vía principal, con un ancho mínimo de Dos (2) Metros.

16.- Para todo desarrollo que se pretenda adelantar en la ZMCSb, se establece como obligatorio para quien desarrolle el PRO YECTO, la SIEMBRA de Dos (2) ÁRBOLES como mínimo por cada Unidad aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas. las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA, la cual expedirá un Paz y Salvo dirigido al Departamento Administrativo de Planeación tan pronto quien este desarrollando las Obras de Urbanismo haya adecuadamente SEMBRADO los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de las CONSTRUCCIONES existentes o por Construir, etc.

**PARÁGRAFO 2.** Para la ZMCSb que se encuentra desarrollada previamente al presente Acuerdo se adelantara un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación, La UMATA y la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual incluirá la realización de un CATASTRO de REDES existentes con el ánimo de ARMONIZAR, los tres tipos de desarrollo sin ningún traumatismo durante el primer año después de haber sido expedido el presente Acuerdo, el cual deberá quedar incluido dentro de los PRESUPUESTOS de INVERSION MUNICIPAL de los siguientes años mientras tenga vigencia el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio.

17. - En los casos de Predios que en el momento de aprobación del presente Acuerdo No cumplen con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de ZMCSb, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes Seis (6) meses siguientes a la Sanción del presente Acuerdo, previa la comprobación de la irregularidad, NOTIFICARA a los Propietarios de los inmuebles advirtiendo el plazo perentorio de Tres (3) años, contados a partir de la notificación, para realizar las respectivas DEMOLICIONES, y, se cumpla con las disposiciones aprobadas.

**ARTÍCULO 118.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS que se pretenda adelantar en la Zona MIXTA COMERCIAL SUBURBANA, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 119.** Las siguientes **NORMAS AMBIENTALES** específicas regularán la Zona Mixta Comercial Suburbana ZMCSb

1.- En todos los predios ubicados en el interior de la ZMCSb, que por su interior o por sus límites atraviere o contenga ríos, quebradas, pantanos, humedales, nacimientos etc., se establecerán los siguientes AISLAMIENTOS que en adelante se llamen RONDAS:

1.1.- Para los ríos Barragán y Pijao, se establece una ZONA de RONDA de RIO con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido, de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.2.- Para los AISLAMIENTOS de las quebradas que aparecen señaladas en la Cartografía del Plan Ambiental del Municipio: una ZONA de RONDA con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.3.- En todos los predios que contengan Nacimientos o cualquier otro tipo de cuerpo de Agua, la Oficina de Planeación Municipal en asocio con la UMATA durante el año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, delimitarán estos cuerpos de agua y amojonarán una zona de aislamiento de Cien (100) Metros alrededor del perímetro de los cuerpos señalados, la cual no podrá ser utilizada para un uso diferente a la CONSERVACIÓN NATURAL tanto del AGUA, como de la VEGETACION NATURAL que supervisará la UMATA.

**ARTÍCULO 120. ZONA RURAL. ZR.** Queda determinada como Zona Rural tal como está establecido en la cartografía anexa al presente Acuerdo ( Mapa No.24) e identificada como ZR.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 121.** En la Zona rural, se permiten los siguientes Usos:

**1.- USOS PRINCIPALES.**

Agrícola, pecuario y forestal. De acuerdo a la vocación de suelo enfatizando en el manejo y conservación del suelo. Se debe dedicar como mínimo el VEINTE (20) por ciento del predio para uso forestal protector – productor para promover la formación de la malla ambiental.

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Vivienda del Propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, agrícolas y selvicultura.

**3.- USOS CONDICIONADOS.**

Cultivos de café, granjas porcinas, ganaderas, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustrial, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.

**ARTÍCULO 122. USOS PROHIBIDOS.** Prohíbanse en la Zona Rural, los siguientes usos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos industria de transformación y manufacturera y pastoreo en terrenos con pendientes mayores al 50%.

**ARTÍCULO 123.** Las siguientes NORMAS generales regularán la Zona rural ZR:

1.- El ÁREA Mínima del Lote:	10.000 Mts <sup>2</sup> .
2.- El Frente Mínimo:	25 Mts.
3.- Índice de Ocupación	0.20
Índice de Construcción	0.60

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- 4.- La DENSIDAD máxima será de DIEZ (10) Viviendas por hectárea.
- 5.- El numero de Pisos permitido en la ZR. Es la resultante de la aplicación de los ÍNDICES de Ocupación y Construcción.
- 6.- Los PATIOS INTERIORES tendrán un área mínima de Veinte (20) Metros cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.
- 7.-Todas las Edificaciones Nuevas que se ubiquen sobre las intersecciones de las Vías en las Zona Rural o Centros Poblados, deberán ceder un AISLAMIENTO ANTERIOR sobre las Vías de DIEZ (10) Metros.
- 8.-Los AISLAMIENTOS entre CONSTRUCCIONES serán de Diez (10) Metros como Mínimo.
- 9.-Para todos los casos de la Zona AGROPECUARIA ZA. NO se permitirá que las edificaciones de predios diferentes se unan físicamente.

**PARÁGRAFO.** Deberá dejarse un AISLAMIENTO LATERAL entre edificaciones de diferentes predios de DIEZ (10) metros.

10.-Los CERRAMIENTOS LATERALES y POSTERIORES deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.

**PARÁGRAFO.** Los CERRAMIENTOS ANTERIORES podrán ser TRANSPARENTES o en MAMPOSTERIA, con una altura Máxima de Dos (2) Metros con cincuenta (50) Centímetros.

11.- Para todo desarrollo que se pretenda adelantar en la ZR. se establece como obligatorio para quien desarrolle

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. EDIFICACIONES, la SIEMBRA de DIEZ (10) ÁRBOLES como mínimo por cada EDIFICACION aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas, las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA, la cual expedirá un Paz y Salvo dirigido a la Oficina de Planeación tan pronto los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de las CONSTRUCCIONES existentes o por Construir, etc.

**PARÁGRAFO 2.** Para la Z.R. que se encuentra desarrollada previamente al presente Acuerdo se adelantara un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación y la UMATA

12.-En los casos de Predios que en el momento de vigencia del presente Acuerdo No cumplen con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de la ZA, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes DOCE (12) meses a la vigencia del presente Acuerdo, previa la comprobación de las irregularidades, NOTIFICARA a los Propietarios del inmueble advirtiéndolo el plazo perentorio de Tres (3) años para realizar las respectivas MODIFICACIONES, para que se cumpla con las disposiciones aprobadas

**ARTÍCULO 124.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS que se pretenda adelantar en la Zona

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. AGROPECUARIA, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.

**ARTÍCULO 125.** Las siguientes **NORMAS AMBIENTALES** específicas regularán la Zona Rural ZR.

1. - En todos los predios ubicados en el interior de la ZR, que por su interior o por sus límites atravesase o contenga ríos, quebradas, pantanos, humedales, nacimientos, etc. se establecerán los siguientes AISLAMIENTOS que en adelante se llamarán RONDAS:

1.1 .- Para los ríos Barragán, Pijao y la Vieja se establece una ZONA de RONDA de RIO con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido, de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.2 .- Los AISLAMIENTOS de las quebradas que aparecen señaladas en la Cartografía del Plan Ambiental del Municipio una ZONA de RONDA con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido de treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.3.- En todos los predios que contengan Nacimientos, Humedales, lagunas o cualquier otro tipo de cuerpo de Agua, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio con la UMATA durante el año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, delimitaran estos cuerpos de agua y amojonaran una zona de aislamiento de Cien (100) Metros alrededor del perímetro de los cuerpos señalados, la cual no podrá ser utilizada para un uso diferente a la CONSERVACIÓN NATURAL tanto del

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. CUERPO de AGUA, como de la VEGETACION NATURAL que supervisara la UMATA

**ARTÍCULO 126. ZONA RURAL DE MANEJO ESPECIAL.**

**ZRME.** Dada la situación que presenta el Distrito de Aures queda determinada como Zona Rural de Manejo Especial tal como esta establecido en la Cartografía anexa al DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO Y TÉCNICO DEL DISTRITO DE AURES. (Mapa N<sup>a</sup> 36 y 38 ) ZRME.

**ARTÍCULO 127.** En la Zona RURAL de Manejo Especial, se permiten los siguientes Usos:

**1.- USOS PRINCIPALES.**

Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el VEINTE (20) por ciento del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental especialmente sobre PENDIENTES mayores al 50%. Las zonas de los predios que poseen especies vegetales y forestales propias del lugar deberán preservarse y protegerse a ultranza.

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Vivienda del Propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, agrícolas y silvicultura siempre y cuando NO se desarrollen sobre PENDIENTES mayores al 50%.

**3.- USOS CONDICIONADOS.**

Cultivos de café, granjas porcinas, ganaderas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustrial, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 128. USOS PROHIBIDOS.** Prohíbense en la Zona Rural de Manejo Especial los siguientes usos. Agricultura mecanizada, caficultura y pastoreo en pendientes mayores al 50%, usos urbanos y suburbanos industria de transformación y manufacturera, asentamientos humanos sobre las zonas de protección estipuladas para quebradas y ríos.

**ARTÍCULO 129.** Las siguientes **NORMAS** generales regularán la Zona Rural de Manejo Especial ZRME:

1.- El Área Mínima del Lote será de:	10.000 Mts <sup>2</sup>
2.- El Frente Mínimo del lote será de::	25 Mts.
3.- Índice de Ocupación	0.15
4.- Índice de Construcción	0.45

1. - La DENSIDAD máxima será de DIEZ (10) Viviendas por hectárea.

5.- El numero de Pisos permitido en la ZRR es la resultante de la aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción.

6.- Los PATIOS INTERIORES tendrán un área mínima de Veinte (20) Metros cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.

7.-Todas las Edificaciones Nuevas que se ubiquen sobre las intersecciones de las Vías en las Zonas AGROPECUARIAS o Centros Poblados, deberán ceder un AISLAMIENTO ANTERIOR sobre las Vías de Diez (10) Metros.

8.- Los AISLAMIENTOS entre CONSTRUCCIONES serán de Diez (10) Metros como Mínimo.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

9.- Para todos los casos de la Zona Rural de Manejo Especial ZRME. NO se permitirá que las edificaciones de predios diferentes se unan físicamente.

**PARÁGRAFO.** Deberá dejarse un AISLAMIENTO LATERAL entre edificaciones de diferentes predios de DIEZ (10) Metros

10.- Los CERRAMIENTOS LATERALES y POSTERIORES deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.

**PARÁGRAFO.** Los CERRAMIENTOS ANTERIORES podrán ser TRANSPARENTES o en MAMPOSTERIA, con una altura Máxima de Dos(2) Metros con cincuenta (50) Centímetros.

11.- Para todo desarrollo que se pretenda adelantar en la ZRR., se establece como obligatorio para quien desarrolle EDIFICACIONES, la SIEMBRA de DIEZ (10) ÁRBOLES como mínimo por cada EDIFICACION aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas, las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA, la cual expidiera un Paz y Salvo dirigido al Departamento Administrativo de Planeación tan pronto haya adecuadamente SEMBRADO los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo y las PENDIENTES mayores al 50%.

**PARÁGRAFO 2.** Para la ZRME que se encuentra desarrollada



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. previamente al presente Acuerdo se adelantará un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación y la UMATA.

12.- En los casos de Predios que en el momento de vigencia del presente Acuerdo No cumplen con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de la ZRME, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes DOCE (12) meses a la vigencia del presente Acuerdo, previa la comprobación de las irregularidades, NOTIFICARA a los Propietarios del inmueble advirtiendo el plazo perentorio de Tres (3) años para realizar las respectivas DEMOLICIONES, para que se cumpla con las disposiciones aprobadas.

**ARTÍCULO 130.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS que se pretenda adelantar en la Zona AGROPECUARIA con RESTRICCIÓN, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.

**ARTÍCULO 131.** Las siguientes NORMAS AMBIENTALES específicas regularán la Zona Rural de Manejo Especial ZRME:

1.- En todos los predios ubicados en el interior de la ZRR, que por su interior o por sus límites atraviese o contenga ríos, quebradas, pantanos, humedales, nacimientos, etc. se establecerán los siguientes AISLAMIENTOS que en adelante se llamarán RONDAS:

1.1.- Para los ríos Barragán, Pijao y la Vieja se establece una ZONA de RONDA de RIO con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido, de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1.2.- Para los AISLAMIENTOS de las quebradas que aparecen señaladas en la Cartografía del Plan Ambiental del Municipio se establece una ZONA de RONDA con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.3.- En todos los predios que contengan Nacimientos, quebradas, ríos o cualquier otro tipo de cuerpo de Agua, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio con la UMATA durante el año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, delimitaran estos cuerpos de agua y amojonarán una zona de aislamiento de Cien (100) Metros alrededor del perímetro de los cuerpos señalados, la cual no podrá ser utilizada para un uso diferente a la CONSERVACIÓN NATURAL tanto del CUERPO de AGUA, como de la VEGETACION NATURAL que supervisará la UMATA.

**ARTÍCULO 132.** ZONAS DE MANEJO AGRÍCOLA, PECUARIO Y AMBIENTAL. Para el estudio del componente agrícola, pecuario y medioambiental El Municipio se ha dividido en tres zonas caracterizadas por su climatología, suelos y relieve .

**1.DISTRITO AURES.**

Comprendido por las veredas de El Paraíso, Aures, Quince Letras, Campo Azul, Puerto Rico, La Pava, San Gerardo y La Leona.

**PARÁGRAFO.** En este Distrito se han considerado tres micro regiones de acuerdo al estudio realizado por la Alcaldía Municipal, UMATA y Comité Departamental de Cafeteros; denominado Diagnóstico Socioeconómico y Técnico del Distrito de Aures, Municipio de Caicedonia.1.999.

**2. DISTRITO SAMARIA.**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Comprendido por las Veredas Samaria, Bolivia, El Frontino, Burila, La Suiza, Risaralda, El Salado, El Crucero, Limones, El Bosque, La Delfina, Las Delicias y Zúñiga.

**3. DISTRITO MONTEGRANDE.**

Comprendido por las Veredas Montegrande, La Camelia, Barragán, El Brillante y La Ribera.

**PARÁGRAFO 1.** Se plantea en un plazo no mayor a un año la realización de la Micro-zonificación para cada uno de los distritos restantes por parte de la Administración Municipal en coordinación con el Comité de Cafeteros, la cual hará parte integral del presente PLAN.

**ARTICULO 133.** Adóptase como parte integral del presente Acuerdo, el estudio de microzonificación para el Distrito de Aures; el cual se describe a continuación:

**ANEXO 3 DESCRIPCION DE LOS MODELOS PRODUCTIVOS PARA EL CULTIVO DEL Café.**

Con base en las características agroecológicas (clima, suelos y geomorfología) descritos en el anexo 2 de este documento, **El PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL** de la Caficultura enmarcado dentro del concepto de Ecotopo Cafetero por las clases de ordenamiento definida por la Federación Nacional de Cafeteros y la propuesta contenida dentro del **PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Municipio de Caicedonia, a continuación se describen las tres micro regiones y sus correspondientes Modelos Productivos para el cultivo del café, por considerarse este cultivo la principal actividad económica de la región de estudio, cuya representación espacial se enseña, a su vez, en él.

**MICROREGION 1 – MR 1**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**Localización.** Comprende las veredas La Leona, San Gerardo, Puerto Rico (parte), La Pava (parte), Aures (parte) y El Paraíso.

**Descripción del Ecosistema.** La zona ecológica en estudio presenta características de comportamiento climático sui géneris debido a la influencia del Río Barragán. En esta área circulan masas de aire calientes en dirección norte - sur – este que ascienden hacia las partes altas del flanco occidental de la Cordillera Central hacia el sitio de corregimiento de Cumbarco, zona de confluencia donde confluye con las masas de aire frío que

proviene de la parte de Barragán. Estas masas de aire caliente originan un microclima, conocido como el bosque húmedo sub – tropical (bh – ST) afectando las veredas La Leona, San Gerardo Puerto Rico (parte), El Paraíso (parte) y La Pava (parte). En estas últimas tres veredas, las corrientes de aire caliente circulan por las partes bajas de los cañones de las Quebradas La Pava y Dabeiba, haciendo sentir su influencia sobre las vertientes de estas, hasta alturas comprendidas entre los 1400 y 1600 m.s.n.m. El efecto del aire caliente aunado al relieve de las pendientes escarpadas y muy escarpadas (50% y más), suelos de profundidad efectiva superficial y muy superficial, el deterioro de los suelos por la implementación de prácticas culturales inadecuadas que han fomentado los procesos erosivos de tipo laminar y masal y lo más grave, la eliminación de la sombra, todos estos factores en suma, han conllevado a una disminución de la calidad del grano de café (Café vano), situación que se ha visto agravada en los últimos años por el fenómeno del pacífico. Asimismo, la eliminación de la sombra, ha alterado condiciones agrogeológicas otrora ideales para lograr una buena calidad del café.

Estas veredas surten de agua proveniente de los acueductos veredales de Campo Azul y Quince Letras, pues no existen bosques productores, los cuales fueron totalmente eliminados por la siembra de café.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**Modelo Productivo – MP1.** Con base en la descripción de este ecosistema, a continuación se describe el uso del suelo y el manejo racional para una mejor calidad de la producción y lograr enmarcar una propuesta dentro de un desarrollo sostenible.

**Café.** Teniendo en cuenta la cultura a través de ese cultivo y el conocimiento que ya posee la comunidad, se propone como primera opción mejorar su explotación con miras a obtener una mejor calidad del grano.

Dadas las características de este ecosistema, el cultivo del café se debe desarrollar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

-Luminosidad Sombra: El sistema café a nivel de la finca, debe ser manejado bajo el criterio del concepto de bosque protector productor (F2). Es necesario identificar, por lo tanto, el tipo de sombrío acorde con las características de los suelos como relieve, de cada finca. Las opciones de tipo de sombrío son: guamo, nogal cafetero, plátano y banano, cacao, frutales (naranja dulce para el proceso industrial) y leguminosas arbóreas (leucaena y chachafruto) y otras como el quiebrabarriga y el matarratón.

**MICROREGION 2 MR – 2**

**Localización.** Comprende las veredas Puerto Rico (parte), Aures (parte), El Paraíso (parte), La Pava (parte), Quince letras (parte), Campo Azul (parte), Burila, El Bosque, Risaralda, Frontino, Limones, El Crucero, La Suiza, Bolivia, Samaria, La Delfina, La Ribera (parte).

**Descripción del Ecosistema.** La zona ecológica en estudio presenta características de contenido de materia orgánica, texturas variables y de relieve variable donde predominan pendientes escarpadas (50 – 75% y más) y en menor proporción,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. fuertemente ondulada (25 – 50%). Vale mencionar que en esta zona se establecieron, las fincas más productoras del municipio en términos de calidad del café como de cantidad. Se puede citar al respecto las fincas Las Ninfas, Los Robles, la de propiedad de Amparo Londoño, Dabeiba, La Guajira, con producciones de hasta 8.000 Has. en café arábigo de excelente calidad de reconocimiento nacional y que hoy, la mayoría de ellas, lamentablemente, se encuentran en estado de completo abandono.

Con relación a la cobertura del suelo, existen muy pocos bosques naturales y algunas áreas se encuentran en proceso de regeneración debido al abandono en que estas se encuentran. Este es un ecosistema estratégico como productor de agua para las veredas que se encuentran localizadas en las partes bajas de la zona de estudio como son: La Leona, San Gerardo, Puerto Rico (parte), La Pava (parte). El establecimiento de ganadería extensiva en pendientes superiores al 50% ha sido factor determinante en la pérdida del primer horizonte y origen de los movimientos masales que hoy amenazan el núcleo poblacional de Aures. Igualmente la construcción de vías de penetración sin los correspondientes estudios técnicos han favorecido estos procesos erosivos.

**Modelo productivo - MP2.** Con base en la descripción de este ecosistema, a continuación se describe el uso del suelo y el manejo racional para lograr una mejor calidad de la producción y lograr enmarcar la propuesta dentro de un desarrollo sostenible.

**Café.** Teniendo en cuenta la cultura alrededor de este cultivo y el conocimiento que ya posee la comunidad, se propone como primera opción mejorar su explotación con miras a obtener una mejor calidad del grano.

Dadas las características de este ecosistema, el cultivo del café

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. se debe desarrollar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

- Luminosidad. Con base en la profundidad efectiva de los suelos, el contenido de materia orgánica y la orientación de la vertiente con relación a la salida y puesta del sol, podemos encontrar los tres tipos de luminosidad: plena exposición solar, semisombra y sombra. Como una orientación técnica para identificar el tipo de luminosidad en cada uno de estos sistemas productivos cafeteros, debemos tener en cuenta las siguientes condiciones, en términos generales.
- Plena exposición solar. Suelos moderadamente profundos (profundidad efectiva 50 – 90 cm.) y alto contenido de materia orgánica, característica de los suelos derivados de las cenizas volcánicas y que se encuentran parcialmente en las veredas El Paraíso, Aures y Quince Letras.
- Semisombra. Suelos moderadamente profundos (profundidad efectiva 50 – 90cm.), buen contenido de materia orgánica y predominio de texturas pesadas. Estas condiciones prevalecen en suelos evolucionados derivados de materiales metamórficos, encontrándose en la Vereda Aures.
- Sombra. Son muy superficiales, escaso contenido de materia orgánica, vertientes orientadas en la salida, puesta del sol y presencia de vientos. Las condiciones edáficas descritas se presentan en los suelos en proceso de formación, de origen metafórico, encontrándose en las veredas de Puerto Rico (parte), La Pava (parte), Campo azul (parte), El Paraíso (parte) y Quince letras (parte).

Las opciones de tipo sombrío, dependiendo de las características agroecológicas son: guamo, nogal cafetero, banano, frutales (aguacate, granadilla, lulo, mora, pitahaya, chirimolla, plátano variedad guayabo), caña y leguminosas arbóreas (leucaena y chachafruto) y otras como el quiebrabarriga y el carbonero

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
gigante.

Esta actividad deberá ir acompañada, entre otras, de las siguientes prácticas culturales:

- Uso de coberturas nobles para disminuir el impacto de la fuerza erosiva de las aguas lluvias y recuperar y/o conservar la productividad del suelo.
- Barreras vivas (las cuales para los pequeños y medianos pueden ser productivas de forraje para alimentación animal como pasto de corte y caña) para disminuir la fuerza erosiva de las aguas lluvias.
- Construcción de acequias para cortar la dinámica de las aguas superficiales de escorrentía y disminuir la intensidad de los procesos erosivos.
- Construcción de fosas para la producción de abono orgánico y evitar la contaminación de las aguas.
- Construcción de lombricompostos para la producción de abono orgánico y evitar la contaminación con aguas mieles y utilización de las lombrices en la alimentación animal como fuente de proteínas.
- Construcción de pozos Sépticos para el tratamiento de las aguas servidas (sanitario y cocina).
- Construcción de biodigestadores para disminuir la tala de bosques.
- Establecimiento de rodales de bosques naturales que van a servir como productores de aguas, albergue de flora y fauna,



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

conservación del suelo, control biológico, reguladores térmicos. Según la FAO, se debe destinar siquiera el 35% del área de la finca de bosques. En este sentido, la zona estudiada con un área de 3.870 has., muestra 152,7 has. en bosques naturales, cifra que corresponde al 4% del total del área en estudio. El 35% según la FAO corresponderían a 1.437 has. en bosques.

- Recuperación y protección de las zonas de nacimientos de aguas y protección de los bordes de las quebradas con franja mínima de 30 metros.

Otras opciones económicas:

- De tipo agrícola: De manera muy puntual y dependiendo de las características del suelo y del relieve del sistema productivo finca, pueden establecerse monocultivos tales como:  
aguacate, granadilla, lulo, mora, pitahaya, chirimoya, plátano variedad guayabo, plátano (para proceso industrial), yuca (para proceso industrial), banano, caña y leguminosas arbóreas (leucaena y chachafruto) y otros como el quiebrabarriga, carbonero gigante y guandul para seguridad alimentaria
- humana y animal.
- De tipo pecuario: Aves de postura y pollos de engorde, apicultura, peces donde las condiciones lo permitan (disponibilidad de agua propia), cerdos, ceba y cría y la vaca de leche para el mejoramiento de la dieta a través procesos de obtención de diferentes productos como quesos, yogurt, kumis, mantequilla y leche.

**MICROREGION 3 – MR3**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**Localización.** Comprende las veredas Campo Azul (parte) y Quince Letras (parte).

**Descripción del ecosistema.** Por encima de los 1.800 m.s.n.m. y hasta los 2.200 m. Se distingue una tercera zona caracterizada por lo que se denomina los bosques de niebla y que por sus condiciones de baja presión atmosférica, temperatura templada y vientos no son pronunciados, identifican una zona de vida conocida como de Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh – Mb). Estas condiciones climáticas, sui sui, permanecen estables a

través del año, manteniendo la humedad del bosque bastante elevada, permitiendo una alta actividad microbiológica edáfica, lo cual explica el desarrollo de una caficultura tecnificada a plena exposición en suelos muy superficiales como se observa, principalmente en la vereda de Campo Azul. De otro lado, en la vereda Quince Letras, donde ocurren suelos profundos de diferente geología y relieve escarpado, el efecto de los bosques de

niebla, igualmente favorecen el desarrollo de una caficultura a pleno sol; no obstante la intervención del hombre a través de prácticas inadecuadas del manejo del suelo de ladera, la deforestación, la construcción de vías de penetración, la explotación de la ganadería extensiva, entre otras, ha favorecido el territorio de esta microcuenca constituyéndose seria amenaza de riesgo para sus habitantes y áreas circunvecinas.

Cabe mencionar que las veredas Quince Letras y Campo Azul, por ofrecer las mayores áreas en bosques naturales, son ecosistemas estratégicos productores de agua para surtir los acueductos veredales de las partes bajas de la zona de estudio. Por lo tanto, es necesario continuar la recuperación de las áreas a través de aislamientos permitiendo una regeneración natural. La mayor área para bosques se encuentra en las áreas dedicadas a la ganadería, las cuales se conservan para la producción de agua para utilizarla como abrevadero natural,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. horcones para la división de potreros y combustible para la elaboración de alimento. Siendo esta vereda la zona en estudio de mayor área en pastos que existe, esta condición puede aumentarse ya que las fincas cafeteras abandonadas se están estableciendo en pastos, aumentando la problemática socioeconómica y el conflicto de uso del suelo.

La poca fauna y flora que existe debe ser conocida y conservada ya que estudios preliminares realizados por funcionarios de la C.V.C., posiblemente existen árboles que están en vías de extinción y maderables como el cedro negro, los cuales por excelente morfología y características fenotípicas, deben ser conservados para la producción de semillas.

**Modelo productivo - MP3.** Con base en la descripción de este ecosistema a continuación se describe el uso del suelo y el manejo racional para lograr una mejor calidad de la producción y lograr enmarcar la propuesta dentro de desarrollo sostenible.

**Café.** Teniendo en cuenta la cultura a través de este cultivo y el conocimiento que ya posee la comunidad, se propone como primera opción mejorar su explotación con miras a obtener una mejor calidad del grano. Igualmente el fomento de la producción de cafés especiales y cafés orgánicos que por las condiciones agroecológicas, no hay presencia severa de la broca y la misma puede ser manejada a través del re – re y aplicación del hongo.

Dada las características de este ecosistema, el cultivo del café se debe desarrollar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

Luminosidad. Plena exposición solar y/o semisombra, dependiendo del contenido de la materia orgánica. Esta actividad deberá ir acompañada, entre otras, de las siguientes prácticas culturales:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- Uso coberturas nobles para reducir el impacto de la fuerza erosiva de las aguas lluvias y/o conservar la productividad del suelo.
- Barreras vivas (las cuales para los pequeños y medianos pueden ser productivas de forraje para la alimentación animal como pasto de corte y caña para disminuir la fuerza erosiva de las aguas lluvias.
- Construcción de acequias para cortar la dinámica de las aguas superficiales o de escorrentía y disminuir la intensidad de los procesos erosivos.
- Construcción de fosas para producción de abono orgánico y evitar la contaminación de las aguas.
  - Construcción de lombricompostos para la producción de abono orgánico, evitar la contaminación con aguas mieles y utilización de las lombrices en alimentación animal como fuente de proteínas.
- Construcción de pozos Sépticos para el tratamiento de las aguas servidas (sanitario – cocina).
- Construcción de biodigestores para disminuir la tala de bosques.
- Establecimiento de rodales de bosques naturales que van a servir como productores de agua, albergue de flora y fauna, conservación del suelo, control biológico, reguladores térmicos. Según la FAO, se debe destinar siquiera el 35% del área de la finca en bosques. En este sentido, la zona estudiada con un área de 3.870 has., muestra 152.7 has. en bosques naturales, cifra que corresponde al 4% del total del área en estudio. El 35% según la FAO

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

correspondería a 1.347 has. En bosques.

- Recuperación y protección de las zonas de nacimientos de aguas y protección de los bordes de quebradas con franja mínima de 30 metros.

Otras opciones económicas:

- De tipo agrícola: De manera muy puntual y dependiendo de las características del suelo y del relieve del sistema productivo finca, pueden establecerse monocultivos tales como: aguacate (vereda Quince Letras), granadilla, lulo, mora, chirimoya, plátano variedad guayabo (para proceso industrial), banano y leguminosas arbóreas (Chachafruto) y otras como el queiebrabarriga, carbonero gigante y guandul para seguridad alimentaría humana y animal.
- De tipo pecuario: aves de postura y pollos de engorde, apicultura, peces donde las condiciones lo permitan (disponibilidad de agua propia) , cerdos de ceba y cría y la vaca de leche para el mejoramiento de la dieta a través de procesos de obtención de diferentes productos como quesos, yogurt, mantequilla y leche.

**ARTÍCULO 134. ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR.** Queda determinada como ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS las zonas asociadas a la parte alta de las cuencas, causes de ríos y quebradas, las cuales serán consideradas como zonas de protección. Como está establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No. 4) e identificada como ZIRAZR.

**ARTÍCULO 135.** En la ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR, se permiten los siguientes Usos:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**1.- USOS PRINCIPALES.**

Recuperación y Conservación de suelos y restauración forestal y de la vegetación natural adecuada para la protección de los nacimientos, Vegetación y Bosque Natural.

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Actividades agrosilviculturales. Recreación pasiva o contemplativa. Vivienda campesina.

**3.- USOS CONDICIONADOS.**

Infraestructura Vial, Institucional, equipamiento Comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

**ARTÍCULO 136 . USOS PROHIBIDOS.** Prohíbense en la Zona de Infiltración y Recarga de Acuíferos, los siguientes usos: Plantación de Bosque con especies foráneas, Usos industriales, urbanos y suburbanos, parcelaciones con fines de construcción de Vivienda, Zonas de Expansión Urbana, extracción de minerales, aprovechamiento forestal de especies nativas. Todo tipo de Edificaciones no importa cual sea su actividad.

**ARTÍCULO 137.** Las siguientes NORMAS generales regularán la ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR:

1. – El ÁREA Mínima del Lote: 100.000 Mts<sup>2</sup>
2. – El Frente Mínimo: 100 Mts.
3. – Índice de Ocupación 0.05  
Índice de Construcción 0.10
4. - La DENSIDAD máxima será de UNA (1) Vivienda por hectárea.
5. - El numero de Pisos permitido en la ZIRAZR es la resultante de la aplicación de los ÍNDICES de Ocupación y

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Construcción.

6. - Los PATIOS INTERIORES tendrán un área mínima de Veinte (20) Metros cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.
7. – Todas las Edificaciones Nuevas que se ubiquen sobre las intersecciones de las Vías en las ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR, deberán ceder un AISLAMIENTO ANTERIOR sobre las Vías de VEINTE (20) Metros.
8. – Los AISLAMIENTOS entre CONSTRUCCIONES serán de CIEN (100) Metros como Mínimo.
9. – Para todos los casos de la ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR NO se permitirá que las edificaciones de predios diferentes se unan físicamente. Deberá dejarse un AISLAMIENTO LATERAL entre edificaciones de diferentes predios de CIEN (100) Metros
- 10.- Los CERRAMIENTOS deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.
11. – Para todo desarrollo que se pretenda adelantar en la ZIRAZR se establece como obligatorio para quien desarrolle EDIFICACIONES, la SIEMBRA de CIEN (100) ÁRBOLES como mínimo por cada EDIFICACION aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas. Las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA., la cual expedirá un Paz y Salvo dirigido al Departamento Administrativo de Planeación tan pronto haya adecuadamente SEMBRADO los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 1.** Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las características del PAISAJE y del ENTORNO NATURAL EXISTENTE.

**PARÁGRAFO 2.** Para la ZIRAZR que se encuentra desarrollada previamente al presente Acuerdo se adelantará un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación y la UMATA.

12.- En los casos de Predios que en el momento de vigencia del presente Acuerdo No cumplen con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de la ZIRAZR, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes DOCE (12) meses a la vigencia del presente Acuerdo, previa la comprobación de las irregularidades, NOTIFICARA a los Propietarios del inmueble advirtiendo el plazo perentorio de Tres (3) años para realizar las respectivas MODIFICACIONES, para que se cumpla con las disposiciones aprobadas.

**ARTÍCULO 138.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS que se pretenda adelantar en la ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.

**ARTÍCULO 139.** Las siguientes NORMAS AMBIENTALES específicas regularán la ZONA de INFILTRACIÓN y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR.

1.- En todos los predios ubicados en el interior de la ZIRAZR. que por su interior o por sus límites atraviese o contenga ríos,



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. quebradas, pantanos, humedales, nacimientos, etc., se establecerán los siguientes AISLAMIENTOS que en adelante se llamaran RONDAS:

1.1.- Para los ríos, BARRAGAN, PIJAO Y LA VIEJA, se establece una ZONA de RONDA de RIO con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido, de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.2.- Para los AISLAMIENTOS de las quebradas que aparecen señaladas en la Cartografía del Plan Ambiental del Municipio se establecerá una ZONA de RONDA con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.3. - En todos los predios que contengan Nacimientos, Humedales, lagunas o cualquier otro tipo de cuerpo de Agua, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio con la UMATA durante el año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, delimitaran estos cuerpos de agua y amojonaran una zona de aislamiento de Cien (100) Metros alrededor del perímetro de los cuerpos señalados, la cual no podrá ser utilizada para un uso diferente a la CONSERVACIÓN NATURAL tanto del CUERPO de AGUA, como de la VEGETACION NATURAL que supervisara la UMATA

**ARTÍCULO 140. ZONA RURAL FORESTAL PROTECTORA ZRFP.** La Zona rural Forestal Protectora son las ÁREAS de propiedad publica o privada que se destinan al mantenimiento o recuperación de la Vegetación protectora.

**PARÁGRAFO.** Queda determinada como Zona RURAL FORESTAL PROTECTORA aquella que esta comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Acuerdo (Mapa No.6 y 37) e identificada como ZRFP.

**ARTÍCULO 141.** En la Zona RURAL FORESTAL PROTECTORA, se permiten los siguientes Usos:

**1.- USOS PRINCIPALES.**

Recuperación y Conservación Forestal y recursos conexos.

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimientos de plantaciones forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación.

**3.-USOS CONDICIONADOS.**

Vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios de cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

**ARTÍCULO 142. USOS PROHIBIDOS.** En la Zona RURAL FORESTAL PROTECTORA, se prohíben los siguientes usos: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de Vivienda y otras que aceleren el deterioro ambiental como la quema, tala de vegetación y la caza.

**ARTÍCULO 143.** Las siguientes NORMAS generales regularán la Zona RURAL FORESTAL PROTECTORA ZRFP.

1.- El ÁREA Mínima del Lote:	500.000 Mts <sup>2</sup>
2.- El Frente Mínimo:	500 Mts.
3.- Índice de Ocupación	0.02
Índice de Construcción	0.04

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

4. -La DENSIDAD máxima será de UNA (1) Vivienda por cada DIEZ (10) hectáreas.
5. - El número de Pisos permitido en la ZRFP es la resultante de la aplicación de los ÍNDICES de Ocupación y Construcción.
6. - Los PATIOS INTERIORES tendrán un área mínima de Veinte (20) Metros cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.
7. - Todas las Edificaciones Nuevas que se ubiquen sobre las intersecciones de las Vías en las Zona RURAL FORESTAL y PROTECTORA, deberán ceder un AISLAMIENTO ANTERIOR sobre las Vías de VEINTE (20) Metros.
- 8.- Los AISLAMIENTOS entre CONSTRUCCIONES serán de DOSCIENTOS (200) Metros como Mínimo.
- 9.- Para todos los casos de la Zona RURAL FORESTAL y PROTECTORA ZRFP, no se permitirá que las edificaciones de predios diferentes se unan físicamente. Deberá dejarse un AISLAMIENTO LATERAL entre edificaciones de diferentes predios de DOSCIENTOS (200) Metros.
- 10.- Los CERRAMIENTOS deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.
- 11.- Para todo desarrollo que se pretenda adelantar en la ZRFP, se establece como obligatorio para quien desarrolle EDIFICACIONES, la SIEMBRA de DOSCIENTOS (200) ÁRBOLES como mínimo por cada EDIFICACION aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas. Las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA la cual expidiera un Paz y Salvo dirigido al Departamento Administrativo de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Planeación tan pronto haya adecuadamente SEMBRADO los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberán presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual debería tener en consideración, las características del Suelo, las características del PAISAJE y del ENTORNO NATURAL EXISTENTE.

Para la ZRFP que se encuentra desarrollada previamente al presente Acuerdo se adelantara un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación y la UMATA.

12. - En los casos de Predios que en el momento de vigencia del presente Acuerdo No cumplan con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de la ZRFP, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes DOCE (12) meses a la vigencia del presente Acuerdo, previa la comprobación de las irregularidades, NOTIFICARA a los Propietarios del inmueble advirtiéndolo el plazo perentorio de Tres (3) años para realizar las respectivas ADECUACIONES, para que se cumpla con las disposiciones aprobadas.

**ARTÍCULO 144.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA, COLOCACIÓN de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PÚBLICO, TALA de ÁRBOLES, ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS que se pretenda adelantar en la Zona RURAL FORESTAL y PROTECTORA, para el otorgamiento de la respectiva Licencia.

**ARTÍCULO 145.** Las siguientes NORMAS AMBIENTALES específicas regularán la Zona RURAL FORESTAL y PROTECTORA ZRFP:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1.- En todos los predios ubicados en el interior de la ZRFP, que por su interior o por sus límites atraviere o contenga ríos, quebradas, pantanos, humedales, nacimientos, etc. se establecerán los siguientes AISLAMIENTOS que en adelante se llamarán RONDAS:

1.1.- Para los ríos Barragán, Pijao y la Vieja se establece una ZONA de RONDA de RIO con fines exclusivos CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido, de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.2.- Para los AISLAMIENTOS de las quebradas que aparecen señaladas en la Cartografía del Plan Ambiental del Municipio se establecerá una ZONA de RONDA con fines exclusivos de CONSERVACIÓN NATURAL tanto del Cuerpo de Agua como de la Vegetación Natural a lo largo de su recorrido de Treinta (30) Metros a partir de la cota máxima de inundación.

1.3. - En todos los predios que contengan Nacimientos, Humedales, lagunas o cualquier otro tipo de cuerpo de Agua, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en asocio con la UMATA durante el año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, delimitaran estos cuerpos de agua y amojonaran una zona de aislamiento de Cien (100) Metros alrededor del perímetro de los cuerpos señalados, la cual no podrá ser utilizada para un uso diferente a la CONSERVACIÓN NATURAL tanto del CUERPO de AGUA, como de la VEGETACION NATURAL que supervisara la UMATA.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CAPITULO VI**

**NORMAS URBANÍSTICAS, DIRECTRICES para la FORMULACION y ADOPCIÓN de los PLANES PARCIALES, establecidas para la Zona Urbana y de Expansión Urbana del Municipio, su**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**DELIMITACIÓN, PROCEDIMIENTOS e INSTRUMENTOS de GESTION****PLANES PARCIALES****DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 146.** Los PLANES PARCIALES son los INSTRUMENTOS mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento Territorial, para ÁREAS determinadas del SUELO URBANO y para las ÁREAS incluidas en el SUELO de EXPANSIÓN URBANA, además de las que deben desarrollarse mediante las Unidades de Actuación Urbanística, Macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las Normas Urbanísticas generales en los términos previstos por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ARTÍCULO 147.** DELIMITACIÓN y CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS Se establecen los siguientes PLANES PARCIALES para el Área Urbana y de expansión Urbana del Municipio de CAICEDONIA. Quedan determinadas las Zonas de los PLANES PARCIALES aquellas que están comprendidas y establecidas en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No.30) e identificadas como PP.

Las siguientes Zonas contendrán un PLAN PARCIAL de acuerdo a lo establecido por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**1. - PLAN PARCIAL 1 – PP1** Recorrido ecológico ubicado entre la quebrada La Camelia y La quebrada El Recreo.

**3. -PLAN PARCIAL 2 – PP2** La identificación y delimitación del patrimonio arquitectónico del Centro Histórico.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**4. - PLAN PARCIAL 3 – PP3** Eje articulador urbano transversal de la calle 12 o avenida Valle del Cauca.

**5. - PLAN PARCIAL 4 – PP4** El diseño del Parque Recreacional ubicado en el barrio la Gerencia sobre la calle 2.

**6. - PLAN PARCIAL 5 –PP5** El diseño y adecuación de los caños Torito y Zanjón Pueblo Nuevo.

**7. -PLAN PARCIAL 6 – PP6** Parque de las Flores de Caicedonia.

**8. - PLAN PARCIAL 7 – PP7** Planes Maestros de Servicios Públicos.

**9. - PLAN PARCIAL 8 – PP8** Zona de densificación urbana Etapa 1 Área.1

**10. – PLAN PARCIAL 9 – PP9** Zona de densificación urbana Etapa 2 Área 1.

**11. – PLAN PARCIAL 10 – PP10** Zona de expansión Urbana La Olga

**12. –PLAN PARCIAL 11 – PP11** Zona de expansión urbana La Gioconda.

**13. - PLAN PARCIAL 12 – PP12** Zona de Tratamiento especial.

**ARTÍCULO 148.**

**2. - PLAN PARCIAL – PP1** RECORRIDO ECOLÓGICO UBICADO ENTRE LA QUEBRADA LA CAMELIA Y LA QUEBRADA EL RECREO

Área comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como P.P.1, caracterizada por ser, localizada desde la calle 13 hasta la calle 2



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
por toda la carrera 17.

**PARÁGRAFO.** Se establece con el objeto de recuperar y conservar este espacio caracterizado por su valor ambiental e integrar los sitios de recreación que se encuentran en el lugar como El club de Caza y Pesca y el Parque Recreacional, además de darle un uso más productivo a esta área de protección.

**PARÁGRAFO 2.** Por ser esta una Zona con una topografía con cierto grado de inclinación se tendrá un cuidado AMBIENTAL para el desarrollo acordado en el TRATAMIENTO URBANÍSTICO que le ha asignado el Componente Urbano del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 3.** El DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los Planos Urbanísticos que presentará el Departamento Administrativo de Planeación en los cuales se explicará la forma como se aprovecha los Inmuebles, el suministro de Espacio PÚBLICO, la calidad del Entorno Ambiental, el Plan Vial establecido para esta Zona por parte del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, así como la construcción y la localización de las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios que determine los respectivos Planes Maestros que deberá contratar el Municipio para poder adelantar este desarrollo y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 4.** Sin embargo este PLAN PARCIAL esta sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388-97 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

**PARÁGRAFO 5.** El TRATAMIENTO asignado a esta Zona Corresponde al determinado para EL RECORRIDO ECOLÓGICO

**ARTÍCULO 149. PLAN PARCIAL-PP2.** LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
**CENTRO HISTÓRICO:** Área comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como PP.2, caracterizada por ser la Zona Central Histórica de la Zona Urbana, la cual tendrá un proceso de CONSERVACIÓN y de RECUPERACIÓN del ESPACIO PÚBLICO en el cual se incluye la MODERNIZACION de los SEVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ARBORIZACION y TRATAMIENTO que ha asignado el Componente Urbano del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 1.** El TRATAMIENTO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los Planos Urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio PÚBLICO, la calidad del Entorno, el Plan Vial, etc., así como la construcción y localización de las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios que determine los respectivos Planes Maestros que deberá contratar el Municipio para poder adelantar este desarrollo, la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en su componente Urbano.

**PARÁGRAFO 2.** Sin embargo este PLAN PARCIAL esta sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388-97 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

**PARÁGRAFO 3.** El TRATAMIENTO asignado a esta Zona Corresponde al determinado para la ZONA HISTÓRICA URBANA

**ARTÍCULO 150. 4.-PLAN PARCIAL- PP3 EJE ARTICULADOR URBANO TRANSVERSAL DE LA CALLE 12, O AVENIDA VALLE DEL CAUCA.**

ÁREA comprendida tal como esta establecido en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como P.P.3,

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. caracterizada por ser parte de la Zona Urbana actual.

**PARÁGRAFO 1.** El objeto de este Plan Parcial es el de renovar y desarrollar este plan parcial durante su recorrido se integra a otros proyectos de la siguiente manera:

- la semipeatonalización de la calle 12.
- La adecuación del sitio que es utilizado actualmente como escombrera municipal para convertirla en un lugar apto para eventos ocasionales como el circo, los juegos mecánicos, fiestas etc.
- El equipamiento adecuado del parque Valle del Cauca.
- La ampliación y reorganización de la plaza de mercado y restauración del parque de las Palmas Daniel Gutiérrez Arango.
- La terminal de transporte interveredal.
- El diseño de la estación de paso de transporte intermunicipal.

**PARÁGRAFO 2.** Todo este recorrido estará rematando en el recorrido ecológico, por tal motivo el punto de encuentro debe tener un manejo especial que los integre de manera armónica.

**PARÁGRAFO 3.** El DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los Planos Urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno Ambiental, el Plan Vial establecido para esta zona por parte del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, así como la construcción y la localización de las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios que determine los respectivos Planes Maestros que deberá contratar el Municipio para poder adelantar este desarrollo y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en su componente Urbano.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 4.** Sin embargo este PLAN PARCIAL esta sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388-97 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

**PARÁGRAFO 5.** El TRATAMIENTO asignado a esta Zona Corresponde al determinado para la ZONA RESIDENCIAL URBANA ZRU.

**ARTÍCULO 151. PLAN PARCIAL-PP4.** EL DISEÑO DEL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN EL BARRIO LA GERENCIA SOBRE LA CALLE 2, ÁREA comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como P.P.4, caracterizada por ser una Zona escogida para lograr un mejoramiento del espacio público que requiere de la creación y transformación de elementos del espacio público y darle con un manejo adecuado y generar una zona de descanso y recreo en la parte sur del casco urbano.

**PARÁGRAFO 1.** Esta área se CARACTERIZARA por contener en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL un proceso de CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN de las Zonas Urbanas.

**PARÁGRAFO 2.** Su uso principal será destinado a la RECREACION ACTIVA incorporándose a la red de ESPACIOS LIBRES con destinación a PARQUES. de acuerdo al TRATAMIENTO que le ha asignado el Componente Urbano del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 3.** El DESARROLLO URBANÍSTICO AMBIENTAL se realizará de acuerdo a los Planos Urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno ambiental y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social contenidos en el PLAN BÁSICO de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 4.** Sin embargo este PLAN parcial esta sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388-97 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

El TRATAMIENTO asignado a esta Zona Corresponde al determinado para la ZONA FORESTAL PROTECTORA ZFP.

**ARTÍCULO 152. PLAN PARCIAL -PP5** EL DISEÑO Y ADECUACIÓN DE LOS CAÑOS TORITO Y ZANJÓN PUEBLO NUEVO. ÁREA comprendida tal como esta establecido en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como P.P.6, caracterizada por ser parte de la Zona Urbana ubicada al Norte la cual ha presentado un desarrollo espontáneo y no planificado de una Zona Residencial.

**PARÁGRAFO 1.** Esta área se CARACTERIZARA por contener en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL un proceso de CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN de las Zonas Urbanas por presentar esta una ÁREA de fuertes pendientes y potencialidad al movimiento de masas de Terreno, peligroso para la Vida Humana y para cualquier tipo de proceso de Urbanización o Parcelación, buscando las condiciones establecidas por el TRATAMIENTO que le ha asignado el Componente Urbano del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 2.** Este Plan Parcial se hace con el objeto de darle al terreno un manejo adecuado y convertirlo en una media torta, creando una zona cultural, además de mitigar las amenazas de inundación que allí se pueden detectar.

**PARÁGRAFO 3.** El DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los Planos Urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio PÚBLICO, la calidad del Entorno Ambiental, el Plan Vial establecido para esta zona por parte del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, así como la construcción y la localización de las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios que determine los respectivos Planes Maestros que deberá contratar el Municipio para poder adelantar este desarrollo y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en su componente Urbano.

**PARÁGRAFO 4.** Sin embargo este PLAN PARCIAL esta sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388-97 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

**PARÁGRAFO 5.** El TRATAMIENTO asignado a esta Zona Corresponde al determinado para la Zona RESIDENCIAL URBANA ZRU.

**ARTÍCULO 153. PLAN PARCIAL - PP6 PARQUE DE LAS FLORES DE CAICEDONIA**

Área comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como P.P.7, caracterizada por ser una Zona escogida para la PRODUCCION DE FLORES EXOTICAS potencializando de esta manera el turismo en la región ya que conforma un triángulo con los Parques del Café en Montenegro y de la Guadua en Córdoba.

**PARÁGRAFO 1.** Su uso principal será destinado a la RECREACIÓN PASIVA y CONTEMPLATIVA, incorporándose a la red de espacios libres con destinación a parques. De acuerdo al tratamiento Urbano del PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Además de la producción de flores en este parque permitiéndole al municipio comercializar a nivel nacional e internacional.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO 2.** EI DESARROLLO URBANÍSTICO AMBIENTAL se realizará de acuerdo a los Planos Urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno ambiental y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 3.** Sin embargo este PLAN parcial esta sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388-97 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO. El TRATAMIENTO asignado a esta Zona Corresponde al determinado para la ZONA FORESTAL PROTECTORA ZFP.

**PARÁGRAFO 4** .El Municipio en el corto plazo elaborará o contará la elaboración de un estudio de factibilidad para el Parque de las Flores. Si el estudio arroja como resultado que el lote previsto no es el optimo para dicho Proyecto, el nuevo lote designado tendrá las mismas características que el inicial en cuanto a su utilización, declarando este primero como suelo de Protección.

**ARTÍCULO 154.** El Municipio creará en un plazo no mayor a seis meses la Corporación de Turismo de Caicedonia y elaborara una serie de proyectos que integren las potencialidades turísticas de Municipio.

**ARTÍCULO 155. PLAN PARCIAL - PP7 PLANES MAESTROS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Área comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como P.P.8.

**PARÁGRAFO 1.** EI DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los Planos Urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno ambiental y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO 2.** Sin embargo este PLAN parcial esta sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388-97 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

**ARTÍCULO 156. 9. PLAN PARCIAL PP-8**

ETAPA 1.....ÁREA 1.....11.9.Has.

- ÁREA a Densificar Barrio Las Carmelitas (PP8): ÁREA comprendida tal como está establecida en la cartografía anexa al siguiente acuerdo e identificada como P.P.9.

**PARÁGRAFO 1.** Descripción y Delimitación:

Se encuentra dentro del perímetro urbano y va desde el límite con las bodegas de Almacafé y la Carrera 16, siguiendo en sentido sur hasta encontrar el cruce con la vía interna de la Hacienda El Recreo con la Carrera 16; de allí se sigue paralelo a la vía interna en dirección sur – occidente hasta encontrar la Quebrada El Recreo; de este punto se continúa aguas abajo hasta encontrar el punto N° 24 del perímetro urbano; de aquí se sigue en dirección norte hasta el punto N° 1 del perímetro urbano; de este punto se continúa en dirección oriente paralelo a la vía que de Caicedonia conduce al Crucero hasta llegar a las Bodegas Almacafé.

**PARÁGRAFO 2.** EL DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los lineamientos urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles,



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno Ambiental, el plan vial establecido, localización de la red de servicios domiciliarios y la localización de los Equipamientos Colectivos de interés público y social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL; que deberá realizar este desarrollo.

**PARÁGRAFO III.** Sin embargo, este PLAN parcial está sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

EL TRATAMIENTO asignado a esta zona corresponde al determinado para la **Zona Residencial Urbana**.

**ARTÍCULO 157. PLAN PARCIAL PP-9. ÁREA A DENSIFICAR BARRIO FUNDADORES.**

- Área a Densificar 0Barrio Fundadores (PP9): Área comprendida tal como está establecida en la cartografía anexa al siguiente acuerdo e identificada como P.P.10.

**PARÁGRAFO 1. Descripción y Delimitación:**

Se encuentra dentro del perímetro urbano delimitado de la siguiente manera: Por el norte con la vía principal que de Caicedonia conduce a Sevilla; por el sur con la Calle 18; por el occidente con el Callejón del Barrio Lleras; por el oriente con la Carrera 18.

**PARÁGRAFO 2.** EL DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los lineamientos urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno Ambiental, el plan vial establecido, localización de la red de servicios domiciliarios y la localización de los Equipamientos Colectivos de interés público y social contenidos en el PLAN

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. **BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL**; que deberá realizar este desarrollo.

Sin embargo, este PLAN parcial está sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

EL TRATAMIENTO asignado a esta zona corresponde al determinado para la **Zona Residencial Urbana**.

**ARTÍCULO 158. PLAN PARCIAL PP10****ÁREA DE EXPANSIÓN LA OLGA- 4.04 Has.**

- Área de Expansión La Olga (PP10): Área comprendida tal como está establecida en la cartografía anexa al siguiente acuerdo e identificada como P.P.11.

Descripción y Delimitación:

Continuando por la carretera a la que hace mención el punto numero 11 del perímetro urbano en sentido norte hasta llegar al final de esta, se gira en sentido oriental hasta encontrarse con el caño Sanjón Pueblo Nuevo, por el cual se continua aguas arriba hasta encontrar nuevamente el perímetro urbano.

Basados en el decreto 1502 ARTÍCULO 10, con el objeto suplir las necesidades de vivienda que el municipio requiere en los próximos 9 años teniendo como prioridad el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno, el Plan Vial establecido por el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, así como la construcción y localización de las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios que determine los respectivos Planes Maestros y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés PÚBLICO y Social .

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. EL DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los lineamientos urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno Ambiental, el plan vial establecido, localización de la red de servicios domiciliarios y la localización de los Equipamientos Colectivos de interés público y social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL; que deberá realizar este desarrollo.

Sin embargo, este PLAN parcial está sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

**ARTÍCULO 159. PLAN PARCIAL PP11****ÁREA DE EXPANSIÓN LA GIOCONDA 4.04 Has.**

- Área de Expansión La Gioconda (PP11): Área comprendida tal como está establecida en la cartografía anexa al siguiente acuerdo e identificada como P.P.12.

**Descripción y Delimitación:**

En una distancia de 25 mts. a partir del cruce de la vía que de Caicedonia conduce a Armenia y de Caicedonia conduce a la Vereda La Ribera, dejando un margen de 15 mts. desde la vía se sigue en una distancia de 450.00 mts. en dirección oriente y paralela a la vía, con un ancho de 128.00 mts. hacia el margen izquierdo de la vía.

Basados en el decreto 1502 ARTÍCULO 10, con el objeto suplir las necesidades de vivienda que el municipio requiere en los próximos 9 años teniendo como prioridad el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno, el Plan Vial establecido por el

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, así como la construcción y localización de las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios que determine los respectivos Planes Maestros y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés PÚBLICO y Social .

EL DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los lineamientos urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los Inmuebles, el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno Ambiental, el plan vial establecido, localización de la red de servicios domiciliarios y la localización de los Equipamientos Colectivos de interés público y social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL; que deberá realizar este desarrollo.

Sin embargo, este PLAN parcial está sujeto a las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 27 de la Ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su PROCEDIMIENTO y DESARROLLO.

**ARTÍCULO 160. PLAN PARCIAL PP12.****ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL EL PROGRESO.**

- Zona de tratamiento especial (PP12 ): Área comprendida tal como está establecida en la cartografía anexa al siguiente acuerdo e identificada como P.P.14.

Zona de MEJORAMIENTO INTEGRAL. ÁREA tal como está establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo e identificada como PP14. ubicada al occidente de la zona urbana, la cual ha presentado un desarrollo espontáneo y no planificado de una zona residencial, caracterizado por contener unas condiciones inadecuadas de desarrollo urbanístico careciendo de las condiciones que poseen los demás habitantes, lo que ha determinado la realización de un proceso de MEJORAMIENTO

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. INTEGRAL URBANÍSTICO buscando las condiciones establecidas por el tratamiento que se ha asignado en el Componente Urbano.

Zona caracterizada por desarrollo con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos zona recreativas y servicios públicos entre otros.

EL DESARROLLO URBANÍSTICO se realizará de acuerdo a los lineamientos urbanísticos que presentará El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los cuales se explicará la forma como se aprovechará los inmuebles, el suministro de espacio público, la calidad del entorno ambiental, el plan vial establecido, localización de la red de servicios domiciliarios y la localización de los equipamientos colectivos de interés público y social contenidos en el PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL; que deberá realizar para poder adelantar este desarrollo.

**PARÁGRAFO.** Este Plan Parcial está sujeto a las condiciones establecidas en la ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su procedimiento y desarrollo.

EL TRATAMIENTO asignado a esta zona corresponde al determinado para la **Zona Residencial Urbana de Interés Social.**

**CAPITULO VII**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**1. IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ACCIONES sobre el TERRITORIO para APROVECHAR sus VENTAJAS COMPARATIVAS y su MAYOR COMPETITIVIDAD.**

**ARTÍCULO 161.** De acuerdo al DIAGNÓSTICO se IDENTIFICARON en el Municipio de Caicedonia un conjunto de POTENCIALIDADES que permitirían una serie de Ventajas COMPARATIVAS y una Mayor COMPETITIVIDAD de su Estructura Económica .

**ARTÍCULO 162.VENTAJAS**

- a.) La corta distancia al principal puerto del pacifico (Buenaventura) y a uno de los centros de desarrollo del País (Cali), se convierte en una gran VENTAJA para :
  - 1. Estimular la LOCALIZACIÓN de ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AGROINDUSTRIALES y COMERCIALES que exploten la posibilidad de tener a tan pocas horas uno de los principales polos de desarrollo del país dentro de una concepción de ARMONIA AMBIENTAL.
  - 2. Sin embargo por encontrarse mas cerca de la capital del departamento del Quindío mantiene una relación más directa con el eje cafetero, por esta razón los productores del Municipio de Caicedonia buscan fortalecer sus relaciones para potencialidad de esta manera el parque agroindustrial y su producción en general.
- b.) La buena calidad de los SUELOS y la posibilidad de ofrecer una canasta de Productos Agropecuarios de varios climas:
  - 1. La diversidad de SUELOS que posee el Municipio, que alternan los climas cálido y templado ofrece una importante variedad de Productos que bien pueden ser incorporados al Mercado regional.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

c.) Unas condiciones Paisajistas únicas enmarcadas dentro de un sistema montañoso de la cordillera central y sistema plano característico del Valle del Cauca:

1. Al encontrarse el Municipio de Caicedonia en la parte alta del departamento del Valle del Cauca permite ofrecer un conjunto de Paisajes Naturales que se convierten en una Oportunidad cercana para el desarrollo del Turismo.

**ARTÍCULO 163. COMPETITIVIDAD.**

El Municipio de Caicedonia ha desarrollado pocos procesos por mejorar sus condiciones de COMPETITIVIDAD local y regional, lo que lo obliga a emprender una serie de Acciones que estarán orientadas a crear unos escenarios que permitan que las ventajas enunciadas se conviertan en realidad por intermedio del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el cual se desarrollará a través de los siguientes planes de Acción, destacándose DIEZ INICIATIVAS, sobre las cuales se desarrollara el Plan del Municipio de Caicedonia.

**PARÁGRAFO.** Estas DIEZ INICIATIVAS se verán reflejadas de manera ESPACIAL como DIEZ PLANES de ACCIÓN que integran un conjunto de medidas orientadas a MATERIALIZAR sobre el TERRITORIO del Municipio las ESTRATEGIAS ECONOMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, FISICAS, POLITICAS, etc. mas convenientes para su realización, a saber:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1. Establecer un PROCESO de CONTROL, CONSERVACIÓN y PROTECCION del MEDIO AMBIENTE y de sus RECURSOS NATURALES, especialmente el recurso HIDRICO, el cual garantizaría el normal desarrollo de la Vida Humana y de las Actividades conexas que desarrollan.
2. Establecer un PROCESO de CONTROL y DIRECCIÓN de las FORMAS de EXPLOTACION de los PRODUCTOS AGROPECUARIOS y FORESTALES en ARMONIA con el MEDIO AMBIENTE.
3. Establecer un PLAN de CONTROL y DIRECCIÓN de los PROCESOS de URBANIZACION al interior del Municipio en ARMONIA con el MEDIO AMBIENTE.
4. Establecer un PROCESO de MEJORAMIENTO de la CALIDAD, MODERNIZACION y AMPLIACION de los SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS previniendo el crecimiento de la demanda.
5. Establecer un PROCESO de REESTRUCTURACION del SECTOR EDUCATIVO orientado hacia la CAPACITACION en TECNOLOGIAS e INNOVACIONES ligadas con la COMPETITIVIDAD de la PRODUCCION AGROPECUARIA y la PRESTACION de SERVICIOS.
6. Establecer un PROCESO de ADECUACION y MEJORAMIENTO de las INSTALACIONES PUBLICAS donde se atiende la PRESTACION de los SERVICIOS SOCIALES como la EDUCACION, la SALUD, la RECREACION, la CULTURA, etc.
7. Establecer el PROCESO de MEJORAMIENTO en la EFICIENCIA de las ACCIONES ADMINISTRATIVAS PUBLICAS y CONCERTAR PROCESOS de PARTICIPACIÓN y COMPROMISO con los GREMIOS de las distintas actividades



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

económicas presentes en el Municipio.

8. FORTALECER los MECANISMOS de PLANEACION PARTICIPATIVA y CONCERTADA.
9. Iniciar un PROCESO de CONTROL, MITIGACION y ATENCION de las AMENAZAS y RIESGOS que pueden poner en peligro las actividades HUMANAS.
10. Establecer un PROCESO de GESTION y CONCERTACION a diferentes niveles buscando la PROMOCION de las VENTAJAS COMPARATIVAS que posee el Municipio y CONCERTAR e INVITAR por medio de ACCIONES de diversa índole la INVERSION sobre PROYECTOS y PROGRAMAS que se diseñan en la CONCERTACION con las distintas fuerzas económicas del Municipio.

**PLANES de ACCION**  
de Largo y Mediano Plazo

**PLAN de ACCION**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 164.** Iniciar un PROCESO de CONTROL, CONSERVACIÓN y PROTECCION del MEDIO AMBIENTE y de sus RECURSOS NATURALES, especialmente el recurso HIDRICO, que garantice el normal desarrollo de la Vida Humana y de sus Actividades conexas.

**PARÁGRAFO** Para GARANTIZAR el adecuado MANEJO AMBIENTAL, la Administración Municipal debe establecer un responsable para actuar como Autoridad Ambiental con el propósito de Orientar la RACIONALIZACION de las INTERVENCIONES físicas sobre el Territorio Municipal y el APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE de los Recursos Naturales, MANTENIENDO las FUNCIONES PRODUCTIVAS acordes con las NECESIDADES HUMANAS en medio de la BIODIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 165.** La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, como Autoridad Ambiental, dentro de la ADMINISTRACION Municipal DESARROLLARÁ las atribuciones que otorgan la Constitución Política, la Ley 99-93, el Decreto 2811 (Código de Recursos Naturales) y demás normas concordantes, sobre la REGLAMENTACION del SUELO, el CONTROL, la PRESERVACION, RESTAURACIÓN y DEFENSA del PATRIMONIO ECOLOGICO en conexión con los otros RECURSOS especialmente con el AGUA dentro del Marco ESTRATEGICO establecido por la Corporación Autónoma Regional del Valle (C.V.C) para el MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 166. ESTRATEGIA. EI MANEJO INTEGRAL de las CUENCAS HIDROGRAFICAS** de los Ríos Barragán, Pijao y La Vieja con un Manejo Integral tanto regional como Municipal, se considera ESTRATEGICO por las CONSECUENCIAS que produce sobre la CONSERVACIÓN y PROTECCION de los RECURSOS HUMANOS y de todas las demás ACTIVIDADES HUMANAS.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO.** Por tanto es **PRIORITARIO** desarrollar en **COORDINACION** con la Corporación Autónoma del Valle (C.V.C), las autoridades ambientales competentes y los Municipios por los que atraviesan las diferentes Cuencas señaladas arriba la realización de **PROGRAMAS** y **PROYECTOS COMUNES** con miras de **PROTEGER** el **AGUA**, sin excluir el **MANEJO** de los otros **RECURSOS NATURALES** que trascienden la Cuenca Hidrográfica.

**ARTÍCULO 167.** Será **PRIORITARIO** la realización en **COORDINACION** con la C.V.C., y demás autoridades ambientales competentes y los otros Municipios de la Cuenca, los Análisis y estudios necesarios acerca de la **POTENCIALIDAD** del Recurso **AGUA**, **PRESERVACION**, y, su **ADECUADO APROVECHAMIENTO**, en **INTERACCIÓN** con el territorio y su capacidad de **SOPORTE** de los **HABITANTES** de la Región.

**ARTÍCULO 168.** Además de los estudios y análisis que se hagan del **RECURSO AGUA** serán prioritarias las condiciones adecuadas para la **RECUPERACIÓN** y **REGULACION HIDRICA** y de la **CALIDAD** de la misma para satisfacer las **DEMANDAS ACTUALES** y **FUTURAS** contempladas en el presente **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Municipio.

**ARTÍCULO 169.** Las Cuencas de los Ríos Barragán, Pijao y La Vieja asumirán los siguientes papeles funcionales en el siguiente orden de prioridades:

a.) La satisfacción de las necesidades básicas de abastecimiento de **AGUA POTABLE**, alimentos y energía.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

b.) La recuperación Hídrica para la Producción Agropecuaria e Industrial.

**LA PROTECCION y CONSERVACIÓN  
del RECURSO HÍDRICO COMO  
ESTRATEGIA PRIORITARIA**

**ARTÍCULO 170.** Reconocer el VALOR ESTRATEGICO del RECURSO AGUA es fundamental, pues, a partir de la existencia de este RECURSO en abundancia y calidad se puede GARANTIZAR la EXISTENCIA HUMANA así como las actividades que desarrolla.

**ARTÍCULO 171.** El Municipio de Caicedonia considera PRIORITARIO a las Cuencas de los Ríos Barragán, Pijao y La vieja como objeto de las PRINCIPALES ACCIONES AMBIENTALES, y, se contemple el desarrollo de las disposiciones contenidas en el Decreto 2857 por medio del cual se determina la fijación de diferentes Zonas de PROTECCION y DESARROLLO AMBIENTAL del RECURSO HÍDRICO en el territorio del Municipio de Caicedonia como ESTRATEGIA para GARANTIZAR el RECURSO como tal, así:

**Zonas de PROTECCION y DESARROLLO AMBIENTAL del  
RECURSO HIDRICO**

- a.) ZONAS de INFILTRACION y RECARGA de ACUÍFEROS.
- b.) ZONA de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HIDRICO.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- c.) ZONAS de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE.
- d.) ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA.
- e.) ZONA de DISTRIBUCION y APROBECHAMIENTO PRODUCTIVO.
- f.) ZONA de CONDUCCIONES SUPERFICIALES.

**POLITICAS para OCUPAR, APROVECHAR y MANEJAR el SUELO y los RECURSOS NATURALES.**

**ARTÍCULO 172. OBJETIVOS.** EL MUNICIPIO tiene como OBJETIVOS FUNDAMENTALES cuatro campos específicos de atención:

- a.) La CONSERVACIÓN , PRESERVACION, USO y MANEJO del MEDIO AMBIENTE Municipal.
- b.) La CONSERVACIÓN y PRESERVACION de los RECURSOS NATURALES
- c.) La REGULACION y MANEJO sobre las ÁREAS IDENTIFICADAS por contener AMENAZAS y RIESGOS NATURALES para los ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- d.) Las REGULACIONES sobre CONSERVACIÓN , PRESERVACION de las ÁREAS INMUEBLES consideradas como PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO , ARTISTICO y ARQUITECTÓNICO del Municipio.

**ARTÍCULO 173. PROPÓSITOS.** El Municipio tiene definidos cuatro propósitos específicos de atención:

- 1- TERRITORIALES de USO, OCUPACION y MANEJO del

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

SUELO en ARMONIZAR el conjunto de ESTRATEGIAS y ACCIONES FUNCION de los OBJETIVOS ECONOMICOS, SOCIALES AMBIENTALES y URBANISTICOS.

2. ADOPTAR los INSTRUMENTOS y PROCEDIMIENTOS de GESTION y ACTUACIÓN que permitan EJECUTAR ACCIONES AMBIENTALES y ARTICULAR las ACTUACIONES URBANÍSTICAS y SECTORIALES que afectan la CALIDAD de VIDA de los HABITANTES del Municipio.
3. La IDENTIFICACIÓN de PROGRAMAS y PROYECTOS .
4. La FORMULACION de PROGRAMAS y PROYECTOS REGIONALES en asocio con otras Entidades Territoriales

**ARTÍCULO 174. POLITICA y PRINCIPIOS.** El MUNICIPIO tiene como POLITICA y PRICIPIOS FUNDAMENTALES para el ORDENAMIENTO TERRITORIAL La FUNCION SOCIAL y ECOLOGICA de la PROPIEDAD:

- a.) La PREVALENCIA del INTERÉS GENERAL sobre el PARTICULAR
- b.) La DISTRIBUCION de las CARGAS y los BENEFICIOS de las ACCIONES AMBIENTALES URBANÍSTICAS que desarrollen sobre el Territorio Municipal.

**ARTÍCULO 175. ESTRATEGIAS.**

1. Determinar el APROVECHAMIENTO y MANEJO del SUELO y del CONJUNTO de los RECURSOS NATURALES, a fin de garantizar la armonía que debe existir con el ECOSISTEMA.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

2. Determinar la CLASIFICACION AMBIENTAL del TERRITORIO Municipal
3. Expedir la REGLAMENTACIÓN y NORMATIZACIÓN AMBIENTAL necesaria para el DESARROLLO del ORDENAMIENTO TERRITORIAL Municipal
4. CONCERTAR y DESARROLLAR PROYECTOS INTEGRALES en ASOCIO de las AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES y de los MUNICIPIOS que hacen parte de la Región que se PLANIFICA AMBIENTALMENTE.

**ARTÍCULO 176. PLANES de ACCIÓN AMBIENTAL.**

1. IDENTIFICAR y LOCALIZAR las ÁREAS de RESERVA para la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE Municipal.
2. IDENTIFICAR y LOCALIZAR de las ÁREAS de CONSERVACIÓN de los RECURSOS NATURALES Municipales.
3. IDENTIFICAR y LOCALIZAR las ÁREAS que presentan ALTO RIESGO para la UBICACION de ASENTAMIENTOS HUMANOS por AMENAZAS o RIESGOS NATURALES o por condiciones de INSALUBRIDAD
4. IDENTIFICAR y LOCALIZAR las ÁREAS PAISAJISTICAS Municipales para su PROTECCION y CONSERVACIÓN .
5. IDENTIFICAR y LOCALIZAR las ÁREAS que contienen el PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL y ARQUITECTÓNICO Municipal.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 177. IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ÁREAS de RESERVA para la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE Municipal.** Para la IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ÁREAS de RESERVA para la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE del Municipio de Caicedonia se optó por DETERMINAR la primera ACCIÓN correspondiente a la SELECCIÓN de los TERRENOS apropiados para este fin a partir de la definición que para el RECONOCIMIENTO de estos SUELOS de PROTECCION establece la LEY 388-97 como **SUELO de PROTECCION:** constituido por las ZONAS y ÁREAS de Terrenos localizados dentro de cualquiera de las otras clases de SUELOS, que por sus características GEOGRAFICAS, PAISAJISTICAS o AMBIENTALES, o por formar parte de las Zonas de UTILIDAD PÚBLICA para la UBICACION de INFRAESTRUCTURAS para la PROVISION de SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS o de las ÁREAS de AMENAZAS y RIESGO NO MITIGABLE para la LOCALIZACIÓN de ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene RESTRINGIDA la posibilidad de urbanizarse.

**ARTÍCULO 178.** Determínanse los siguientes objetivos para cumplir con los PROPÓSITOS LA ACCIÓN TERRITORIAL de Largo Plazo:

El establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su Autonomía, promover el Ordenamiento de su Territorio, el Uso racional del Suelo, la Preservación y Defensa del Patrimonio Ecológico localizado en su ámbito territorial.

**ARTÍCULO 179.** Para poder desarrollar el cumplimiento de este OBJETIVO, se establecieron una serie de ACCIONES que contienen los ACTOS de PLANIFICACION ESPACIAL necesarios en los cuales se combinan un conjunto de DECISIONES ECONOMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, POLITICAS, etc. que se expresan físicamente en un PROCESO de ORDENACION del TERRITORIO así:



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1. Organizar y adecuar el SUELO para que su uso principal sea destinado a la RECUPERACIÓN AMBIENTAL y CONSERVACIÓN de ZONAS con ECOSISTEMAS SENSIBLES.
2. Destinar a la RECREACION PASIVA y CONTEMPLATIVA parte de los predios establecidos para su CONSERVACIÓN susceptibles de ser incorporados a la red de ESPACIOS LIBRES con destinación a PARQUES de acuerdo a los TRATAMIENTOS que ha asignado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 180.** El DESARROLLO FISICO y ESPACIAL de las ZONA de RECUPERACIÓN AMBIENTAL y CONSERVACIÓN , se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 388-97 donde se explica la forma como se podrá aprovechar los Inmuebles, para obtener la calidad del Entorno deseado, estableciendo actividades de RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN OBLIGATORIAS

**ARTÍCULO 181.** El MECANISMO utilizado para determinar la RECUPERACIÓN y la ADECUACION de los terrenos destinados para la CONSERVACIÓN AMBIENTAL ha sido, mediante la DECLARACION de los predios a PROTEGER con un USO PRINCIPAL dirigido a la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE tanto en la Zona Rural, como en la Urbana.

**ARTÍCULO 182.** Establezcase y declárase un proceso de IDENTIFICACIÓN de predios que quedan cobijados por esta limitación establecidos en el listado siguiente con sus Números Catastrales obtenida de la INFORMACION Cartográfica del Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI así:

FINCAS PRODUCTORAS DE AGUA	
FINCA	No. PREDIAL
Las Delicias	00-00-004-345-000
Las Margaritas	00-00-004-348-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	La Cabaña	00-00-004-321-000
	La Tribuna	00-00-002-236-000
	Mi Refugio	00-00-002-238-000
	Risaralda	00-00-004-324-000
	Begonia	00-00-004-325-000
	Limonos	00-00-002-336-000
	Buenos Aires	00-00-004-111-000
	Miravalle	00-00-004-032-000
	La Miranda	00-00-002-340-000
	La Italia	00-00-003-032-000
	Las Marías	00-00-003-050-000
	La Carmelita	00-00-002-355-000
	Miravalles	00-00-004-213-000
	La Morena	00-00-004-315-000
	Las Carmelitas	00-00-004-623-000
	El Suez	00-00-003-049-000
	Brasil	00-00-003-059-000
	La Candelaria	00-00-003-073-000
	La Graciela	00-00-002-502-000
	San Antonio	00-00-003-058-000
	El Porvenir	00-00-002-317-000
	Las Delicias	0-00-002-463-000
	El Edén	00-00-003-072-000

**NACIMIENTOS DE QUEBRADAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS**

NACIMIENTOS	VEREDA	No. PREDIAL
Quebrada La Leona	San Gerardo	00-00-002-446-000
Quebrada Dabeiba	Quince Letras	00-00-003-155-000
Quebrada Zúñiga	El Bosque	00-00-003-245-000
Quebrada La Suiza	El Frontino	00-00-004-215-000
Quebrada Los Cristales	Burila	00-00-002-355-000
Quebrada Burila	Burila	00-00-002-353-000
Quebrada La Camelia	El Frontino	00-00-004-355-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**BOSQUES NATURALES**

Se encuentran ubicados:

- Al sur-orienté de la vereda Paraíso
- Al sur de la vereda Quince Letras
- Al nor-orienté de la vereda Aures
- Al sur occidente de la vereda Bolivia
- Al sur de la vereda Frontino
- Al sur de la vereda Campo Azul
- Al sur de la Vereda Samaria
- Entre las veredas Leona, San Gerardo y La Pava
- Al sur occidente de la vereda limones
- Vereda Montegrande
- Centro de la Vereda La Suiza
- Centro de la Vereda La Ribera.

**BOSQUES NATURALES:****1.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA EL PARAISO</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La favorita	00-00-003-030-000
	La Viuda	00-00-003-183-000
	Los Corrales	00-00-0030230-000
	Los Robles	00-00-003-191-000
	La Divisa	00-00-003-026-000
	Ventidaderos	00-00-003-029-000

**2.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA QUINCELETRAS</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	Suez	00-00-003-049-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	San Antonio	00-00-003-058-000
	La Italia	00-00-003-032-000
	Las Marías	00-00-003-050-0000
	La Unión	00-00-003-105-000
	La Laguna	00-00-003-060-000
	La Playa	00-00-003-061-000
	La Candelaria	00-00-003-073-000
	Brasil	00-00-003-059-000
	La Morena	00-00-004-315-000
	La Carmelita	00-00-004-623-000
	El Encanto	00-00-003-067-000

**3.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA AURES</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	El Porvenir	00-00-002-317-000
	Las Delicias	00-00-002-462-000
	El Edén	00-00-003-072-000
	El Carmen	00-00-001-171-000
	Las Golondrinas	00-00-003-063-000
	Dabeiba	00-00-003-107-000
	La Amapola	00-00-004-381-000

**4.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA BOLIVIA</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La Morena	00-00-004-315-000
	L a Carmelita	00-00-004-623-000

**5.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA FRONTINO</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	Miravalles	00-00-004-213-000
	Limones	00-00-002-336-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	Buenos Aires	00-00-004-111-000
--	--------------	-------------------

**6.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA CAMPO AZUL</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La Miranda	00-00-002-340-000
	La Graciela	00-00-002-502-000
	La Carmelita	00-00-002-355-000
	La Esperanza	00-00-002-343-000
	Buenos Aires	00-00-002-339-000

**7.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA LA LEONA</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La Nidia	00-00-002-125-000

**8.**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA LA PAVA</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	Las Brisas	00-00-002-365-000
	El Porvenir	00-00-002-317-000
	Las Delicias	00-00-002-462-000
	El Edén	00-00-003-072-000
	La Sonora	00-00-002-309-000
	La Unión	00-00-002-342-000
	La Esperanza	00-00-002-164-000
	La tribuna	00-00-002-310-000

**9**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA QUINCE LETRAS Y EL PARAISO</b>
--

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>N°</b>	<b>VEREDAS QUINCELETRAS Y EL PARAISO</b>	<b>N° PREDIAL</b>
1		00-00-003-047-000
2		00-00-003-173-000
3		00-00-003-187-000
4		00-00-003-155-000
5		00-00-003- 045-000
6		00-00-003-044-000
7		00-00-003-167-000
8		00-00-003-048-000
9		00-00-003-052-000
10		00-00-003-041-000
11		00-00-003-042-000
12		00-00-003-049-000
13		00-00-003-050-000
14		00-00-004-488-000
15		00-00-003-051-000

**10**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA AURES</b>		
<b>No</b>	<b>VEREDA AURES</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-215-000
2		00-00-004-215-000
3		00-00-003-072-000
4		00-00-003-079-000
5		00-00-003-080-000

**11**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA AURES Y BOLIVIA</b>		
<b>N°</b>	<b>AURES Y BOLIVIA</b>	<b>N° PREDIAL</b>

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1		00-00-004-315-000
---	--	-------------------

**12**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA CAMPO AZUL</b>		
<b>N°</b>	<b>CAMPO AZUL</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-580-000
2		00-00-004-499-000

**13**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA BURILA Y LA PAVA</b>		
<b>No</b>	<b>BURILA Y LA PAVA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-345-000
2		00-00-004-346-000
3		00-00-004-347-000
4		00-00-004-348-000
5		00-00-004- 349-000

**14**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA LIMONES Y LA SUIZA</b>		
<b>No</b>	<b>LIMONES Y LA SUIZA</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		00-00-004-124-000
2		00-00-004-100-000
3		00-00-004-999-000
4		00-00-004-037-000

**15**

<b>BOSQUES NATURALES VERREDA BARRAGAN</b>		
<b>No</b>	<b>BARRAGAN</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		00-00-001-030-000
2		00-00-001-021-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**16**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA MONTEGRANDE</b>		
<b>N°</b>	<b>MONTEGRANDE</b>	<b>N° PREDIAL</b>
1		00-00-001-176-000
2		00-00-001-617-000
3		00-00-001-092-000
4		00-00-001-093-000
5		00-00-001-450-000
6		00-00-001-013-000
7		00-00-001-018-000
8		00-00-001-020-000
9		00-00-001-067-000
10		00-00-001-045-000
11		00-00-001-395-000
12		00-00-001-060-000
13		00-00-001-392-000
14		00-00-001-062-000
15		00-00-001-391-000
16		00-00-001-393-000
17		00-00-001-072-000
18		00-00-001-072-000
19		00-00-001-085-000
20		00-00-001-449-000
21		00-00-001-585-000
22		00-00-001-42-0005
23		00-00-001-580-000
24		00-00-001-579-000
25		00-00-001-598-000
26		00-00-001-087-000
27		00-00-001-062-000
28		00-00-001-065-000
29		00-00-001-064-000
30		00-00-001-064-000



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**17**

<b>BOSQUES NATURALES VEREDA SANGERARDO LA LEONA Y LA PAVA</b>		
<b>No</b>	<b>SAN GERARDO LA LEONA Y LA PAVA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		<b>00-00-002-076-000</b>
2		<b>00-00-002-169-000</b>
3		<b>00-00-002-275-000</b>

**18**

<b>BOSQUE PLANTADO VEREDA QUINCE LETRAS Y EL PARAÍSO</b>		
<b>N°</b>	<b>QUINCE LETRAS Y EL PARAISO</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		00-00-003-049-000
2		00-00-003-048-000
3		00-00-003-050-000
4		00-00-003-051-000
5		00-00-003-052-000
6		00-00-003-053-000
7		00-00-003-054-000
8		00-00-003-058-000
9		00-00-003-059-000
10		00-00-003-040-000
11		00-00-003-230-000
12		00-00-003-182-000
13		00-00-003-036-000
14		00-00-003-174-000
15		00-00-003-032-000
16		00-00-003-063-000
17		00-00-003-197-000
18		00-00-003-557-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

20		00-00-003-480-000
21		00-00-003-448-000

**19**

<b>BOSQUES PLANTADOS</b>		
<b>No</b>	<b>VEREDA QUINCE LETRAS</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-003-0048-000.
<b>VEREDA BARRAGAN</b>		
1		00-00-001-021-000
<b>VEREDA EL FRONTINO Y BOLIVIA</b>		
1		00-00-004-215-000
2		00-00-004-210-000
3		00-00-004-315-000

**20**

<b>BOSQUE DE GUADUA VEREDA MONTEGRANDE</b>		
<b>N°</b>	<b>MONTEGRANDE</b>	<b>N° PREDIAL</b>
1		00-00-001-069-000
2		00-00-001-009-000
3		00-00-001-416-000
4		00-00-001-008-000
5		00-00-001-691-000
6		00-00-001-663-000
7		00-00-001-185-000
8		00-00-001-185-000
9		00-00-001-574-000
10		00-00-001-005-000
11		00-00-001-693-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

12		00-00-001-629-000
13		00-00-001-006-000
14		00-00-001-398-000
15		00-00-001-031-000
16		00-00-001-009-000
17		00-00-001-416-000
18		00-00-001-009-000
19		00-00-001-013-000
20		00-00-001-416-000
21		00-00-001-021-000
22		00-00-001-013-000
23		00-00-001-018-000
24		00-00-001-013-000
25		00-00-001-021-000
26		00-00-001-394-000
27		00-00-001-062-000
28		00-00-001-061-000
29	<b>MONTEGRANDE</b>	00-00-001-062-000
30		00-00-001-616-000
31		00-00-001-352-000
32		00-00-001-393-000
33		00-00-001-073-000
34		00-00-001-084-000
35		00-00-001-397-000
36		00-00-001-062-000
37		00-00-001-064-000
38		00-00-001-346-000
39		00-00-001-089-000
40	<b>MONTEGRANDE</b>	00-00-001-697-000
41		00-00-001-093-000
42		00-00-001-176-000
43		00-00-001-095-000
44		00-00-001-097-000
45		00-00-001-153-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

46		00-00-001-092-000
47		00-00-001-695-000
48		00-00-001-686-000
49		00-00-001-695-000
50		00-00-001-097-000
51		00-00-001-450-000
52		00-00-001-166-000
53		00-00-001-092-000
54		00-00-001-166-000
55		00-00-001-166-000
56		00-00-001-176-000
57		00-00-001-339-000
58		00-00-001-338-000
59		00-00-001-398-000

**21**

<b>BOSQUE DE GUADUA VEREDA LIMONES</b>		
<b>No</b>	<b>LIMONES</b>	<b>No. PREDIAL.</b>
1		00-00-004-001-000
2		00-00-004-013-000
3		00-00-001-001-000
4		00-00-004-011-000

**22**

<b>VÍA A LA ALAMBRADA</b>		
<b>No.</b>	<b>VEREDA MONTEGRANDE</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-001-003-000
2		00-00-001-004-000
3		00-00-001-389-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

4		00-00-001-005-000
5		00-00-001-006-000
6		00-00-001-185-000
7		00-00-001-008-000

**23.**

<b>VÍA AL CRUCERO</b>		
<b>No.</b>	<b>VEREDA EL CRUCERO</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-094-000
2		00-00-004-088-000
3		00-00-004-693-000
4		00-00-004-083-000
5		00-00-004-678-000
6		00-00-004-017-000
7		00-00-004-076-000
8		00-00-004-075-000
9		00-00-004-074-000
10		00-00-004-374-000
11		00-00-004-380-000

**24**

<b>VÍA A LAS DELICIAS</b>		
<b>No.</b>	<b>VEREDA LAS DELICIAS</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-002-250-000
2		00-00-002-460-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

3		00-00-002-210-000
4		00-00-002-107-0000
5		00-00-002-554-000
6		00-00-002-553-000
7		00-00-002-246-000

**25CERRO CUBIDES**

<b>No.</b>	<b>VEREDA MONTEGRANDE</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-001-171-000
2		00-00-001-175-000
3		00-00-001-176-000
4		00-00-001-177-000
5		00-00-001-180-000
6		00-00-001-173-000
7		00-00-001-447-000
8		00-00-001-617-000

**26****ZONA DE PROTECCION DEL RIO PIJAO**

<b>No</b>	<b>VEREDA MONTEGRANDE</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		00-00-001-372-000
2		00-00-001-011-000
3		00-00-001-002-000
4		00-00-001-010-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

5		00-00-001-009-000
6		00-00-001-008-000
7		00-00-001-185-000
8		00-00-001-012-000
9		00-00-001-007-000

**27**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO PIJAO</b>		
<b>No</b>	<b>VEREDA LIMONES</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-001-005-000
2		00-00-004-389-0000
3		00-00-001-004-000
4		00-00-001-003-000
5		00-00-001-002-000
6		00-00-001-001-000
7		00-00-004-013-000
8		00-00-004-011-000
9		00-00-004-033-000
10		00-00-004-010-000
11		00-00-004-556-000
12		00-00-001-006-000
13		00-00-001-005-000
14		00-00-001-003-000
15		00-00-001-001-000

**28**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO PIJAO</b>		
<b>No</b>	<b>VEREDA SAMARIA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-171-000
2		00-00-004-172-000
3		00-00-004-174-000
4		00-00-004-175-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

5		00-00-004-176-000
6		00-00-004-177-000
7		00-00-004-459-000
8		00-00-004-237-000

**29**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO LA VIEJA</b>		
<b>No</b>	<b>VEREDA MONTRGRANDE</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		00-00-001-372-000
2		00-00-001-011-000
3		00-00-001-372-000
4		00-00-001-576-000
5		00-00-001-688-000
6		00-00-001-577-000
7		00-00-001-041-000
8		00-00-001-968-000
9		00-00-001-069-000
10		00-00-001-616-000
11		00-00-001-615-000
12		00-00-001-084-000
13		00-00-001-585-000

**30**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO BARRAGAN</b>		
<b>No</b>	<b>MONTEGRANDE</b>	<b>No. PREDIO</b>
1		00-00-001-084-000
2		00-00-001-598-000
3		00-00-001-089-000
4		00-00-001-094-000
5		00-00-001-322-000
6		00-00-001-095-000
7		00-00-001-096-000



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

8		00-00-001-097-000
9		00-00-001-016-000
10		00-00-001-018-000
11		00-00-001-019-000
12		00-00-001-020-000
13		00-00-001-021-000
14		00-00-001-031-000
15		00-00-001-032-000
16		00-00-002-442-000
17		00-00-002-443-000
18		00-00-002-033-000
19		00-00-002-033-000
20		00-00-002-065-000
21		00-00-002-068-000
22		00-00-002-069-000
23		00-00-002-118-000
24		00-00-002-128-000

**31**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO BARRAGAN</b>		
<b>No</b>	<b>VEREDA SAN GERARDO</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		00-00-002-018-000
2		00-00-002-134-000
3		00-00-002-135-000
4		00-00-002-136-000
5		00-00-002-155-000
6		00-00-002-157-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**32**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO BARRAGÁN</b>		
No	<b>LA RIVERA</b>	No PREDIAL
1		00-00-002-442-000
2		00-00-002-443-000
3		00-00-002-033-000
4		00-00-002-033-000
5		00-00-002-065-000
6		00-00-002-068-000
7		00-00-002-069-000
8		00-00-002-118-000
9		00-00-002-128-000

**33**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO BARRAGAN</b>		
No	<b>VEREDA BARRAGAN</b>	No PREDIAL
1		00-00-001-016-000
2		00-00-001-017-000
3		00-00-001-018-000
4		00-00-001-020-000
5		00-00-001-381-000
6		00-00-001-019-000
7		00-00-001-019-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

8		00-00-001-021-000
9		00-00-001-019-000
10		00-00-001-031-000
11		00-00-001-032-000
12		00-00-001-032-000

**34**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO BARRAGAN</b>		
No	<b>VEREDA PUERTO RICO</b>	No PREDIAL
1		00-00-003-529-000
2		00-00-003-001-000
3		00-00-003-002-000
4		00-00-003-003-000
5		00-00-003-176-000
6		00-00-003-007-000
7		00-00-003-195-000
8		00-00-003-008-000
9		00-00-003-171-000

**35**

<b>ZONA DE PROTECCION DEL RIO BARRAGAN</b>		
No	<b>AURES</b>	No PREDIAL
1		00-00-003-169-000
2		00-00-003-236-000
3		00-00-003-234-000
4		00-00-003-232-000
5		00-00-003-238-000
6		00-00-003-237-000
7		00-00-003-019-000
8		00-00-003-024-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

9		00-00-003-026-000
10		00-00-003-028-000
11		00-00-003-030-000
12		00-00-003-184-000
13		00-00-003-034-000
14		00-00-003-037-000
15		00-00-003-291-000
16		00-00-003-191-000

**CONTROL y DIRECCION**

**ARTÍCULO 183.** Para el MANEJO y CONTROL de estos predios, se incluyen entre dos tipos de Zonas con diferentes énfasis en la INTENSIDAD de los USOS de acuerdo a la función que van a cumplir así:

Zona FORESTAL PROTECTORA

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**Zona de RECARGA de ACUÍFEROS**

**Parágrafo.** El Municipio en un termino no mayor a un año después de la aprobación del presente plan, definirá, identificará y elaborará la cartografía para los suelos f3.

**ARTÍCULO 184. ZONA FORESTAL PROTECTORA.** Hacen parte de la zona FORESTAL PROTECTORA los predios señalados en el artículo 182; su destinación y USO principal será el mantenimiento o recuperación de la Vegetación nativa protectora.

**PARÁGRAFO.** Estos predios podrán ser de propiedad de personas naturales y jurídicas del Derecho Privado o de entes públicos.

**ARTÍCULO 185. USOS PERMITIDOS EN LA ZONA FORESTAL PROTECTORA.** En la Zona Forestal Protectora, se permitirán los siguientes usos:

1. Recuperación y Conservación Forestal y de los recursos naturales conexos
2. Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimientos de plantaciones forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa
3. Vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios de cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

**ARTÍCULO 186.** Se prohíben los Usos Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de Vivienda y otras que causen deterioro

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

**ARTÍCULO 187. BOSQUES PLANTADOS.** Para los bosques plantados fijase una franja de 50 Mts de ancho paralela a la línea del cauce de las quebradas protegida con bosque plantado e impedir que los bosques naturales sean explotados. Se encuentran ubicados en la parte alta del municipio:

36

<b>Vereda quince letras y el paraíso bosques plantados</b>		
<b>N°</b>	<b>QUINCE LETRAS Y EL PARAISO</b>	<b>N° PREDIAL</b>
1		00-00-003-049-000
2		00-00-003-048-000
3		00-00-003-050-000
4		00-00-003-051-000
5		00-00-003-052-000
6		00-00-003-053-000
7		00-00-003-054-000
8		00-00-003-058-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

9		00-00-003-059-000
10		00-00-003-040-000
11		00-00-003-230-000
12		00-00-003-182-000
13		00-00-003-036-000
14		00-00-003-174-000
15		00-00-003-032-000
16		00-00-003-063-000
17		00-00-003-197-000
18		00-00-003-557-000
20		00-00-003-480-000
21		00-00-003-448-000

**37**

<b>BOSQUES PLANTADOS</b>		
No	<b>VEREDA QUINCE LETRAS</b>	No. PREDIAL
1		00-00-003-0048-000.
	<b>VEREDA BARRAGAN</b>	
1		00-00-001-021-000
1	<b>VEREDA EL FRONTINO Y BOLIVIA</b>	00-00-004-215-000
2		00-00-004-210-000
3		00-00-004-315-000

**38**

<b>38BOSQUE DE GUADUA VEREDA MONTE GRANDE</b>		
	<b>MONTEGRANDE</b>	
1		00-00-001-069-000
2		00-00-001-009-000
3		00-00-001-416-000
4		00-00-001-008-000
5		00-00-001-691-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

6		00-00-001-663-000
7		00-00-001-185-000
8		00-00-001-185-000
9		00-00-001-574-000
10		00-00-001-005-000
11		00-00-001-693-000
12		00-00-001-629-000
13		00-00-001-006-000
14		00-00-001-398-000
15		00-00-001-031-000
16		00-00-001-009-000
17		00-00-001-416-000
18		00-00-001-009-000
19		00-00-001-013-000
20		00-00-001-416-000
21		00-00-001-021-000
22		00-00-001-013-000
23		00-00-001-018-000
24		00-00-001-013-000
25		00-00-001-021-000
26		00-00-001-394-000
27		00-00-001-062-000
28		00-00-001-061-000
29		00-00-001-062-000
30		00-00-001-616-000
31		00-00-001-352-000
32		00-00-001-393-000
33		00-00-001-073-000
34		00-00-001-084-000
35		00-00-001-397-000
36		00-00-001-062-000
37		00-00-001-064-000
38		00-00-001-346-000
39		00-00-001-089-000
40		00-00-001-697-000



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

41		00-00-001-093-000
42		00-00-001-176-000
43		00-00-001-095-000
44		00-00-001-097-000
45		00-00-001-153-000
46		00-00-001-092-000
47		00-00-001-695-000
48		00-00-001-686-000
49		00-00-001-695-000
50		00-00-001-097-000
51		00-00-001-450-000
52		00-00-001-166-000
53		00-00-001-092-000
54		00-00-001-166-000
55		00-00-001-166-000
56		00-00-001-176-000
57		00-00-001-339-000
58		00-00-001-338-000
59		00-00-001-398-000

**39**

<b>BOSQUE DE GUADUA VEREDA LIMONES</b>		
<b>LIMONES</b>		
1		00-00-004-001-000
2		00-00-004-013-000
3		00-00-001-001-000
4		00-00-004-011-000

**PARÁGRAFO.** El Municipio, dentro de la vigencia del presente Acuerdo, podrá incluir otros bosques que no hayan sido identificados y reconocidos, y que no se encuentren dentro del presente listado.

**ARTÍCULO 188. Zona de RECARGA de ACUÍFEROS.**

Defínanse ZONAS de INFILTRACION y RECARGA de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. **ACUÍFEROS** aquellas áreas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre la superficie y el subsuelo. Se caracterizan por la cobertura vegetal del Bosque de Niebla por lo general sustentado sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos en masa.

**ARTÍCULO 189. USOS PERMITIDOS.** Serán usos permitidos el la Zona de INFILTRACION y RECARGA de ACUÍFEROS:

1. Recuperación y Conservación de suelos y restauración forestal
2. de la vegetación natural adecuada para la protección de los nacimientos, Vegetación y Bosque Natural
3. Actividades agrosilviculturales. Recreación pasiva o contemplativa. Vivienda campesina.
4. Infraestructura Vial, Institucional, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

**ARTÍCULO 190. USOS PROHIBIDOS.** Quedan prohibidos los Usos: Plantación de Bosque con especies foráneas, explotaciones Agropecuarias bajo invernadero, Usos industriales, urbanos y suburbanos, parcelaciones con fines de construcción de Vivienda, Zonas de Expansión Urbana, extracción de minerales, aprovechamiento forestal de especies nativas. Todo tipo de Edificaciones no importa cual sea su actividad.

**PARÁGRAFO.** Es muy posible que el área restringida por esta medida no tome la totalidad de los predios, por tanto, será necesario que la autoridad ambiental que deberá nombrar la Administración Municipal para estos efectos, entre a CONCERTAR con los dueños de los terrenos afectados por esta situación, la fijación de los mojones que delimitaran exactamente los perímetros de la Zona de PROTECCION en cada predio.

**ARTÍCULO 191.** La COORDINACIÓN con los propietarios de los terrenos afectados deberá incluir:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- a. Los tiempos máximos para realizar el respectivo AISLAMIENTO de estas zonas, con otras que contengan otros Usos
- b. Las características de los AISLAMIENTOS
- c. Las medidas de PROTECCION que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios.
- d. El desarrollo de un PLAN de PROTECCION CONCERTADO entre todos los propietarios de los predios cobijados por esta medida y la Administración Municipal para realizar las ACCIONES correspondientes.
- e. Las OBLIGACIONES y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente.

**ARTÍCULO 192. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.** Para la IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ÁREAS de RESERVA para la CONSERVACIÓN de los RECURSOS NATURALES del Municipio de Caicedonia se deberá DETERMINAR PRIORITARIAMENTE una segunda ACCIÓN correspondiente a la SELECCIÓN de los TERRENOS que están directamente relacionados con el RECURSO HÍDRICO al considerarse este, como ESTRATEGICO.

**ARTÍCULO 193.** Para el RECONOCIMIENTO de los predios de estos SUELOS de CONSERVACIÓN se consideran varias áreas al respecto.

- a. ZONAS de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
**RECURSO HÍDRICO**

- b. ZONAS de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE**
- c. ZONAS de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA.**

**ARTÍCULO 194.** Establécese, para todas estas ÁREAS PERIFERICAS a NACIMIENTOS y CUERPOS de AGUA, como medida de PROTECCION unas FRANJAS de SUELO ubicadas paralelamente a los CAUCES de AGUA o en la PERIFERIA de los NACIMIENTOS y CUERPOS de AGUA con un ancho de:

- a.-** Para los Ríos Pijao, Barragán, La Vieja, también las quebradas La Camelia, Zúñiga, Tres Muertos, El Frito, La Morena, Campo Azul, Cristalina, La Laguna, Burila, Los Baños, La Perico, La Leona, El Diablo, Chorros, Mirlas, Patio Bonito, Travesías, Cuenca Tigre, Mina, El Bosque, Vasconia y La Tulia por ser abastecedoras de acueductos de TREINTA (30) metros.
- b.-** Para el resto de Quebradas igualmente TREINTA (30) metros.
- c.-** Para los Nacimientos : Un radio de CIEN (100) metros a su alrededor.

**ARTÍCULO 195.** Para efectos de poder cumplir con los PROPÓSITOS de esta ACCIÓN TERRITORIAL de Largo Plazo se determinó el siguiente OBJETIVOS:

1. Establecer los mecanismos que permitan al Municipio, el ejercicio de su Autonomía.
2. Promover el Ordenamiento de su Territorio.
3. El Uso equitativo y racional del Suelo.
4. La Preservación y Defensa del Patrimonio Ecológico localizado en su ámbito territorial.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 196. ACCIONES.** Para poder desarrollar el cumplimiento de este OBJETIVO, se estableció un conjunto de ACCIONES dirigidos a:

- 1.- Organizar y adecuar el SUELO para que su uso principal sea destinado a la CONSERVACIÓN de los RECURSOS HIDRICOS Municipales.
- 2.- Destinar los RECURSOS HIDRICOS a la satisfacción de las necesidades básicas de abastecimiento de AGUA POTABLE, alimentos y energía.
- 3.-Establecer la Regulación Hídrica para la Producción Agropecuaria y Agroindustrial.

**ARTÍCULO 197.** El MECANISMO utilizado para determinar la ORGANIZACION y la ADECUACION de los terrenos destinados para la CONSERVACIÓN de los RECURSOS HIDRICOS ha sido por medio de la DECLARACION de unos predios que deberán tener como USO PRINCIPAL la CONSERVACIÓN de los RECURSOS HIDRICOS tanto en la Zona Rural como en la Zona Urbana.

**ARTÍCULO 198.** De tal manera se efectuó un proceso de IDENTIFICACIÓN de predios que quedan cobijados por esta limitación establecidos en el listado siguiente con sus Números Catastrales obtenida de la INFORMACION Cartográfica del Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI así:

**PREDIOS IDENTIFICADOS COMO ÁREAS PERIFERICAS A  
LOS NACIMIENTOS DE QUEBRADAS ABASTECEDORAS DE  
ACUEDUCTOS NATURALES**

**NACIMIENTOS DE QUEBRADAS ABASTECEDORAS DE  
ACUEDUCTOS**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

NACIMIENTOS	VEREDA	No. PREDIAL
Quebrada La Leona	San Gerardo	00-00-002-446-000
Quebrada Dabeiba	Quince Letras	00-00-003-155-000
Quebrada Zúñiga	El Bosque	00-00-003-245-000
Quebrada La Suiza	El Frontino	00-00-004-215-000
Quebrada Los Cristales	Burila	00-00-002-355-000
Quebrada Burila	Burila	00-00-002-353-000
Quebrada La Camelia	El Frontino	00-00-004-355-000

**FINCAS DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS SITIOS PRODUCTORES DE AGUA:**

1.

SITIOS PRODUCTORES DE AGUA		
	FINCA	No. PREDIAL
	Las Delicias	00-00-004-345-000
	Las Margaritas	00-00-004-348-000
	La Cabaña	00-00-004-321-000
	La Tribuna	00-00-002-236-000
	Mi Refugio	00-00-002-238-000
	Risaralda	00-00-004-324-000
	Begonia	00-00-004-325-000
	Limonos	00-00-002-336-000
	Buenos Aires	00-00-004-111-000
	Miravalle	00-00-004-032-000
	La Miranda	00-00-002-340-000
	La Italia	00-00-003-032-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	Las Marías	00-00-003-050-000
	La Carmelita	00-00-002-355-000
	Miravalles	00-00-004-213-000
	La Morena	00-00-004-315-000
	Las Carmelitas	00-00-004-623-000
	El Suez	00-00-003-049-000
	Brasil	00-00-003-059-000
	La Candelaria	00-00-003-073-000
	La Graciela	00-00-002-502-000
	San Antonio	00-00-003-058-000
	El Porvenir	00-00-002-317-000
	Las Delicias	0-00-002-463-000
	El Edén	00-00-003-072-000

**PREDIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS BOSQUES NATURALES.**

**1.**

<b>VEREDA EL PARAISO</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La favorita	00-00-003-030-000
	La Viuda	00-00-003-183-000
	Los Corrales	00-00-0030230-000
	Los Robles	00-00-003-191-000
	La Divisa	00-00-003-026-000
	Ventidaderos	00-00-003-029-000

**2.**

<b>VEREDA QUINCELETRAS</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	Suez	00-00-003-049-000
	San Antonio	00-00-003-058-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	La Italia	00-00-003-032-000
	Las Marías	00-00-003-050-0000
	La Unión	00-00-003-105-000
	La Laguna	00-00-003-060-000
	La Playa	00-00-003-061-000
	La Candelaria	00-00-003-073-000
	Brasil	00-00-003-059-000
	La Morena	00-00-004-315-000
	La Carmelita	00-00-004-623-000
	El Encanto	00-00-003-067-000

**3**

<b>VEREDA AURES</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	El Porvenir	00-00-002-317-000
	Las Delicias	00-00-002-462-000
	El Edén	00-00-003-072-000
	El Carmen	00-00-001-171-000
	Las Golondrinas	00-00-003-063-000
	Dabeiba	00-00-003-107-000
	La Amapola	00-00-004-381-000

**4.**

<b>VEREDA BOLIVIA</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La Morena	00-00-004-315-000
	L a Carmelita	00-00-004-623-000

**5.**



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>VEREDA EL FRONTINO</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	Miravalles	00-00-004-213-000
	Limones	00-00-002-336-000
	Buenos Aires	00-00-004-111-000

**6.**

<b>VEREDA CAMPO AZUL</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La Miranda	00-00-002-340-000
	La Graciela	00-00-002-502-000
	La Carmelita	00-00-002-355-000
	La Esperanza	00-00-002-343-000
	Buenos Aires	00-00-002-339-000

**7**

<b>VEREDA LA LEONA</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	La Nidia	00-00-002-125-000

**8.**

<b>VEREDA LA PAVA</b>		
	<b>FINCA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
	Las Brisas	00-00-002-365-000
	El Porvenir	00-00-002-317-000
	Las Delicias	00-00-002-462-000
	El Edén	00-00-003-072-000
	La Sonora	00-00-002-309-000
	La Unión	00-00-002-342-000
	La Esperanza	00-00-002-164-000
	La tribuna	00-00-002-310-000

**9**

<b>VEREDA QUINCE LETRAS Y EL PARAISO</b>		
--	--	--

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>No</b>	<b>VEREDA QUINCE LETRAS Y EL PARAISO</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-003-047-000
2		00-00-003-173-000
3		00-00-003-187-000
4		00-00-003-155-000
5		00-00-003- 045-000
6		00-00-003-044-000
7		00-00-003-167-000
8		00-00-003-048-000
9		00-00-003-052-000
10		00-00-003-041-000
11		00-00-003-042-000
12		00-00-003-049-000
13		00-00-003-050-000
14		00-00-004-488-000
15		00-00-003-051-000

**10**

<b>VEREDA AURES</b>		
<b>No</b>	<b>VEREDA AURES</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-215-000
2		00-00-004-215-000
3		00-00-003-072-000
4		00-00-003-079-000
5		00-00-003-080-000

**11**

<b>VEREDA AURES Y BOLIVIA</b>		
<b>No</b>	<b>AURES Y BOLIVIA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-315-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**12**

<b>VEREDA CAMPÓ AZUL</b>		
<b>No</b>	<b>CAMPO AZUL</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-580-000
2		00-00-004-499-000

**13**

<b>VEREDA BURILA Y LA PAVA</b>		
<b>No</b>	<b>BURILA Y LA PAVA</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-004-345-000
2		00-00-004-346-000
3		00-00-004-347-000
4		00-00-004-348-000
5		00-00-004- 349-000

**14**

<b>VEREDA LIMONES Y LA SUIZA</b>		
<b>No</b>	<b>LIMONES Y LA SUIZA</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		00-00-004-124-000
2		00-00-004-100-000
3		00-00-004-999-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

4		00-00-004-037-000
---	--	-------------------

**15**

<b>VERREDA BARRAGAN</b>		
No	<b>BARRAGAN</b>	No PREDIAL
1		00-00-001-030-000
2		00-00-001-021-000

**16**

<b>VEREDA MONTEGRANDE</b>		
No	<b>MONTEGRANDE</b>	No. PREDIAL
1		00-00-001-176-000
2		00-00-001-617-000
3		00-00-001-092-000
4		00-00-001-093-000
5		00-00-001-450-000
6		00-00-001-013-000
7		00-00-001-018-000
8		00-00-001-020-000
9		00-00-001-067-000
10		00-00-001-045-000
11		00-00-001-395-000
12		00-00-001-060-000
13		00-00-001-392-000
14		00-00-001-062-000
15		00-00-001-391-000
16		00-00-001-393-000
17		00-00-001-072-000
18		00-00-001-072-000
19		00-00-001-085-000

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

20		00-00-001-449-000
21		00-00-001-585-000
22		00-00-001-42-0005
23		00-00-001-580-000
24		00-00-001-579-000
25		00-00-001-598-000
26		00-00-001-087-000
27		00-00-001-062-000
28		00-00-001-065-000
29		00-00-001-064-000
30		00-00-001-064-000

**17**

<b>VEREDA SANGERARDO LA LEONA Y LA PAVA</b>		
No	<b>SAN GERARDO LA LEONA Y LA PAVA</b>	No. PREDIAL
1		<b>00-00-002-076-000</b>
2		<b>00-00-002-169-000</b>
3		<b>00-00-002-275-000</b>

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CONTROL y DIRECCION****ARTÍCULO 199.**

Para el MANEJO y CONTROL de estos predios, se clasifican entre cuatro tipos de Zonas con diferentes énfasis en la INTENSIDAD de los USOS de acuerdo a la función que van a cumplir así:

- a. ZONA de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO
- b. ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE
- c. ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA.

**ZONA de  
NACIMIENTOS, CONSERVACIÓN y PROTECCION  
del RECURSO HÍDRICO y BOSQUES NATURALES  
PLANTADOS**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 200.** Hacen parte de estas zonas los predios señalados anteriormente, y, aunque su destinación y USO principal será la CONSERVACIÓN de los NACIMIENTOS, del RECURSO HÍDRICO y BOSQUES NATURALES Y PLANTADOS podrán ser de propiedad pública o privada en los cuales se permitirán los siguientes Usos:

1.- Conservación de suelos y restauración de la vegetación natural adecuada para la protección de los nacimientos. Vegetación y Bosque Natural.

2.- Recreación pasiva o contemplativa.

**ARTÍCULO 201.** Se prohíben los Usos Agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos tala y rocería de la vegetación. Todo tipo de Edificaciones no importa cual sea su actividad.

**ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE.**

**ARTÍCULO 202.** Las ZONAS de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE son aquellas franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua.

**ARTÍCULO 203.** En las ZONAS de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE se permitirán los siguientes Usos:

1. Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los nacimientos.
2. Recreación pasiva o contemplativa.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

3. La Captación de Aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua.
4. La Construcción de Infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua.

**ARTÍCULO 204.** Prohíbense los Usos Agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos tala y rocería de la vegetación.

**ARTÍCULO 205. ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCCTURA BASICA** Las ZONAS de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCCTURA BASICA son aquellas que permiten la construcción de instalaciones para la captación de Agua con destino a los Acueductos que abastecen del liquido a los asentamientos humanos, o para la utilización productiva de la misma.

**ARTÍCULO 206.** En la ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCCTURA BASICA se permiten los siguientes Usos:

- 1.- Instalaciones para la captación y tratamiento de agua.
- 2.- Vegetación y Bosque Natural.

**ARTÍCULO 207.** Prohíbense los Usos de todo tipo de Edificaciones que no este relacionada con la captación de Agua.

Es muy posible que el área restringida por esta medida no



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. tome la totalidad de los predios, por tanto, será necesario que la autoridad ambiental entre a CONCERTAR con los dueños de los terrenos afectados por esta situación, la fijación de los mojones que delimitarán exactamente los perímetros de las distintas Zonas de CONSERVACIÓN de los RECURSOS HIDRICOS en cada predio.

**ARTÍCULO 208.** De igual manera la CONCERTACION deberá incluir:

a.- Los tiempos máximos para realizar el respectivo AISLAMIENTO de estas zonas, con otras que contengan otros usos.

b.- Las características de los AISLAMIENTOS.

7- Las medidas de PROTECCION que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios.

d.- El desarrollo de un PLAN de PROTECCION CONCERTADO entre todos los propietarios de los predios cobijados por esta medida y la Administración Municipal para realizar las ACCIONES correspondientes.

e.- Las OBLIGACIONES y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente.

**PARÁGRAFO.** Se debe, independientemente a estas medidas, e desarrollar, con URGENCIA, estudios técnicos profundos que estimen el POTENCIAL y la FRAGILIDAD del RECURSO HIDRICO.

**ARTÍCULO 209.** Como la producción de Agua no es exclusiva

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. del Municipio de Caicedonia deberá **CONCERTARSE** la **REALIZACION** de un **PLAN DE DESARROLLO REGIONAL** a mediano plazo, sobre la **CUENCA** del Río Pijao, Río Barragán y Río La Vieja, en coordinación y armonía con las autoridades ambientales regionales competentes y el Ministerio de Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 210.** A partir de esta **CONCERTACION** se debe diseñar un **PLAN INTEGRAL** de **DESARROLLO** de las **CUENCAS** acompañada de una **REGLAMENTACION REGIONAL** que defina la **Localización** de las acciones en cada Municipio, el **USO** del **AGUA**, como de las **Zonas inmediatas** (rondas), su **MANEJO**, así como las **CESIONES** a realizar y así desarrollar un enlace supraterritorial que sin duda lograra garantizar un futuro mas adecuado a la Población de la Cuenca como a los **Recursos Naturales**.

**ARTÍCULO 211. REGULACIÓN Y MANEJO SOBRE LAS ÁREAS IDENTIFICADAS POR CONTENER AMENAZAS NATURALES Y ANTRÓPICAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

**1.- POR AMENAZA**

- a.- El encontrarse en cercanía de **FALLAS GEOLÓGICAS** y la falta de una adecuada **DIRECCIÓN TECNICA** en la **CONSTRUCCIÓN** de las **EDIFICACIONES**, que responda adecuadamente a la zona de **RIESGO SÍSMICO** en la cual se encuentran los predios de las veredas: **AURES, BURILA, QUINCE LETRAS, PARAISO, PUERTO RICO, CAMPO AZUL, LA PAVA, SAN GERARDO** Y Parte de las veredas **LA LEONA, LA DELFINA, EL SALADO, LA RIBERA Y BARRAGÁN**.
- b.- Los **DESPLAZAMIENTOS CONTINUOS** y **MASIVOS** del **SUELO SUPERFICIAL** especialmente en las veredas de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

AURES, QUINCE LETRAS, BARRAGAN, PUERTO RICO, EL PARAISO, BURILA, CAMPO AZUL, LA PAVA, SAN GERARDO y Parte de LA LEONA, LA DELFINA, EL SALADO, LA RIVERA.

- c.- La antitécnica forma de explotación de MATERIAL DE ARRASTRE DE RIO, que sé esta desarrollando sobre las riveras de los RIOS BARRAGAN y LA VIEJA y en la QUEBRADA LA CAMELIA en las veredas BARRAGAN y MONTEGRANDE.
- d.- A causa de LOS REPRESAMIENTOS en la parte alta del municipio existe la amenaza de AVALANCHA especialmente sobre la QUEBRADA DABEIBA afectando los predios ubicados en la rivera de la quebrada en las veredas QUINCE LETRAS, AURES y BARRAGAN.
- e.- El paso de las quebradas cerca de zonas pobladas del sector Rural ocasiona PROBLEMAS de INUNDACION especialmente en las veredas de AURES y BARRAGAN y algunas zonas del sector Urbano las que se encuentran por el paso de la QUEBRADA ZÚÑIGA y LA CAMELIA.
- f.- El continuo ENVENENAMIENTO de las Aguas con insumos Agropecuarios poniendo en peligro las fuentes de suministro de líquido para el consumo humano
- g.- El inadecuado manejo de las Cuencas Hidrográficas que pone en RIESGO el abastecimiento futuro del Agua para el consumo humano.
- h.- Las tecnologías tradicionales de producción agropecuaria que aparte de agotar el recurso suelo, utiliza las fuertes pendientes para la actividad agropecuaria desarraigando el material necesario para su estabilidad

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS QUE REPRESENTAN UNA AMENAZA O RIESGO PARA LA VIDA DE LOS HABITANTES Y SUS ASENTAMIENTOS O POR CONDICIONES DE INSALUBRIDAD**

**ARTÍCULO 212.** El DESARROLLO FÍSICO y ESPACIAL de estas ZONAS estará RESTRINGIDO para cualquier tipo de URBANIZACIÓN o ASENTAMIENTO de acuerdo a lo establecido por la Ley 388-97 donde se autorizan las ACCIONES que se tomaran para GARANTIZAR la SEGURIDAD y la calidad del Entorno deseado, y establece las actividades de RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN OBLIGATORIAS y la RELOCALIZACIÓN de sus HABITANTES.

**ARTÍCULO 213.** El MECANISMO utilizado para determinar la IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN y la ADECUACIÓN de los terrenos con RIESGO o AMENAZA se estableció por medio de la DECLARACIÓN de aquellos predios cuyos HABITANTES deben ser EVACUADOS y RELOCALIZADOS, o se tomaran una serie de medidas de MITIGACIÓN para eliminar o reducir al máximo el peligro latente.

**PARÁGRAFO.** De tal manera, se efectuó un proceso de IDENTIFICACIÓN de los predios que deben quedar cobijados

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. por esta limitación establecidos en el componente general, con sus Números Catastrales obtenida de la INFORMACION Cartográfica del Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI.

**ARTÍCULO 214. AMENAZA.** La falta de una adecuada DIRECCIÓN TECNICA en la CONSTRUCCIÓN de las EDIFICACIÓN ES, para que respondan adecuadamente a la zona de RIESGO SÍSMICO MEDIO. En la cual se encuentra el Municipio de Caicedonia lo cual determina una importante AMENAZA por la ocurrencia de este fenómeno, como de un desplazamiento de las construcciones por el inadecuado tratamiento que se practica con las cimentaciones cuando se construyen en ladera.

**ARTÍCULO 215.** La Administración Municipal deberá:

**a.-** Reglamentar la UTILIZACION y OCUPACION del SUELO del territorio Municipal, pero en especial el de las zonas Urbanas, de Expansión Urbana y Suburbanas, a las cuales se debe aplicársele unas condiciones especiales para su CONSTRUCCIÓN cuando están desarrolladas sobre terrenos pendientes y PROHIBIR su OCUPACION y CONSTRUCCIÓN cuando sobrepasan las pendientes los TREINTA (30) grados de inclinación

**b.-** Adelantar un INVENTARIO de las construcciones Urbanas y Rurales que AMENAZAN RUINA o peligro de DERRUMBARSE, con el propósito de realizar estudios de REHABILITACIÓN o DEMOLICION dependiendo del estado de las mismas.

**ARTÍCULO 216.** De igual manera El Municipio CONCERTARÁ con una Institución de Educación Superior que desarrolle los Programas de Arquitectura y/o Ingeniería Civil para que se adelanten Estudios mucho mas profundos sobre la TOTALIDAD de las EDIFICACIONES del Municipio.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 217.** Es necesario entrar a **CONCERTAR** con los dueños de las Edificaciones que se presenten **AMENAZADAS**:

- a.- Los tiempos máximos para realizar las respectivas **REPARACIONES** o en el caso extremo las **DEMOLICIONES** de estas construcciones
- b.- Las características de las **NUEVAS CONSTRUCCIONES**
- c.- Las medidas de **SEGURIDAD** que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios.
- d.- El desarrollo de un **PLAN** de **SEGURIDAD** y **EVACUACION CONCERTADO** entre todos los propietarios de las Edificaciones cobijadas por esta medida, y, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para realizar las **ACCIONES** correspondientes.
- e.- Las **OBLIGACIONES** y **COMPROMISOS** de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente

**ARTÍCULO 218. AMENAZA 2.** La antitécnica forma de **EXPLORACIÓN** de **MATERIAL** de **ARRASTRE** que se está desarrollando en la Vereda **BARRAGAN, MONTEGRANDE**, así como **LA EXPLORACIÓN DE ARCILLAS** que se realiza en los sectores aledaños al **CASCO URBANO** representan dos zonas de Amenazas con un riesgo por encontrarse cerca de zonas pobladas, además presentan consecuencias graves en la topografía, aire y el cambio del curso de los ríos y quebradas que pueden ocasionar alteraciones al ecosistema como a los bienes económicos como las redes Viales y de infraestructura que se encuentran cercanos.

**ARTÍCULO 219.** la Administración Municipal deberá:

- a.- El Municipio expedirá la reglamentación en un plazo no

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. mayor a un año la UTILIZACIÓN AMBIENTAL y la REHABILITACIÓN MORFOLÓGICA que garantice la eliminación de posibles AMENAZAS de estas zonas del territorio Municipal la cual hará parte del presente plan, para las zonas mineras ubicadas en la Vereda BARRAGAN, MONTEGRANDE y sectores aledaños al casco urbano, por encontrarse en proceso de explotación y crecimiento de la demanda a causa del terremoto del 25 de Enero de 1.999, por lo cual se deben aplicar unas condiciones especiales para su explotación y desarrollo, durante el año en el cual se reglamentara la actividad esta deberá regirse por la aplicación de la normatividad vigente como son Código de Recursos Naturales, Ley 99 de 1.993, Decreto Reglamentario 1753 y las alertas de las Corporaciones Regionales.

b.- Exigir al propietario de los predios ubicados en las Veredas BARRAGAN, MONTEGRANDE y los que se encuentran cercanos al CASCO URBANO adelantar un LEVANTAMIENTO del estado de la estructura geológica y del grado de AMENAZA presente, y obligar a su RECUPERACIÓN y eliminación de cualquier tipo de RIESGO.

**PARÁGRAFO.** Por tanto, estas dos acciones deberán contener un PROYECTO de REHABILITACIÓN que deberá ser avalado por la Corporación Autónoma Regional del Valle (CVC), en la medida que la explotación de estos materiales se encuentra al interior de una zona ambientalmente muy sensible.

**ARTÍCULO 220.** El Municipio CONCERTARÁ con los propietarios de los predios citados en los artículos anteriores, antes de iniciarse su RECUPERACIÓN, un PLAN de MANEJO AMBIENTAL que será solicitado una sea aprobado el presente Plan de Ordenamiento. Este incluye:

a.- Los tiempos máximos para realizar las respectivas

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.  
**REABILITACIONES.**

- b.-** Las características del Plan de Manejo Ambiental de estas actividades.
- c.-** Las medidas de SEGURIDAD que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios.
- d.-** El desarrollo de un PLAN de PROTECCION AMBIENTAL, posterior a las actividades de REHABILITACIÓN entre los propietarios, y la Oficina de Planeación Municipal.
- e.-** Las OBLIGACIONES y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente.

**ARTÍCULO 221. AMENAZA 3**

1.-EI REPRESAMIENTO y AVALANCHA de la QUEBRADA DABEIBA especialmente a su paso por las Zonas con asentamientos humanos de las veredas QUINCE LETRAS, AURES, BARRAGAN a causa de LOS DESLIZAMIENTOS de MASAS SUPERFICIALES.

2.-La Tala del Bosque, el mal uso del suelo en los costados de La QUEBRADA DABEIBA ha desencadenado un proceso de arrastre de material rocoso y de lodo que es fácilmente arrancado de las márgenes de la quebrada por ésta, en las épocas de invierno cuando el caudal aumenta.

3.-Este movimiento periódico de desgaste de las márgenes de la quebrada no solo amenaza las paredes laterales del mismo, sino que arrastra por igual a las edificaciones que se encuentran próximas a la ribera.

4.-De tal forma se presentan dos tipos de amenazas para la comunidad ribereña:



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- a.- Un movimiento de rocas y lodos que puede comprometer la estabilidad de las construcciones que tienen vecindad contra la quebrada.
- b.- Un anegamiento de la franja inmediata a la quebrada, poniendo en peligro igualmente la vida de las personas.

**ARTÍCULO 222.** El Municipio **CONCERTARÁ** de manera **URGENTE** con la **COMUNIDAD** la **REUBICACIÓN** de los **HABITANTES** que se encuentran en peligro sobre esta zona, y la **DEMOLICION** de las construcciones existentes que se encuentran amenazadas.

**ARTÍCULO 223.** La Administración Municipal deberá:

- a.- Adquirir un (os) predio (s) destinado (s) a **REUBICAR** a los **HABITANTES** que no lo puedan hacer dentro de su mismo predio debido a que la **TOTALIDAD** del terreno se encuentra **AMENAZADO**, o, por encontrarse dentro de la **FRANJA** de **AISLAMIENTO** de la quebrada Dabeiba de **TREINTA (30)** metros.
- b.- Declarar la restricción del crecimiento y ubicación de cualquier tipo de uso fuera del de recuperación en el poblado de Aures.
- c.- Declarar zona de manejo especial toda la franja sur oriental, en donde se entran a concertar las medidas de seguridad que deben ser adelantadas por los propietarios

**ARTÍCULO 224.** Los siguientes predios deberán ser intervenidos para determinar el grado de **AMENAZA** que posean y poder tomar las decisiones al respecto.

**PARÁGRAFO.** En todo caso todos estos deberán **RESPETAR** la **FRANJA** de **AISLAMIENTO** de **TREINTA (30)** metros sobre la Quebrada Dabeiba.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 225. AMENAZA por la QUEBRADA DABEIBA**

Será necesario que El Municipio, CONCIERTE con los dueños de los terrenos afectados por esta situación, la fijación de los mojones que delimitaran exactamente los perímetros de la Zona de AISLAMIENTO sobre la Quebrada Dabeiba en cada predio.

**ARTÍCULO 226.** La CONCERTACION deberá incluir:

- a.- Los tiempos máximos para realizar el respectivo AISLAMIENTO de estas zonas, de otras que contengan otros Usos.
- b.- Las características de los AISLAMIENTOS.
- c.- Las medidas de SEGURIDAD que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios.
- d.- Desarrollar un PLAN de SEGURIDAD CONCERTADO entre todos los propietarios de los predios cobijados por esta medida, y, Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC) con el Comité de Prevención y Atención de Desastres para realizar las ACCIONES correspondientes.
- e.- Las OBLIGACIONES y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente.

**ARTÍCULO 227.** El Municipio deberá desarrollar de manera URGENTE, estudios técnicos profundos de la TOTALIDAD del recorrido de la Quebrada Dabeiba por su paso por el Municipio que estimen la REAL DIMENSION de la POTENCIAL AMENAZA

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. y de las medidas de CONSERVACIÓN y PROTECCION que deben desarrollarse igualmente.

**ARTÍCULO 228. AMENAZA 4.** El ENVENENAMIENTO continuo de las Aguas con Insumos agropecuarios y aguas mieles ponen en peligro las fuentes de suministro del líquido para el consumo humano convirtiéndose en la amenaza a largo plazo más importante por la trascendencia de sus efectos sobre todas las actividades humanas y sobre el ecosistema en general.

**ARTÍCULO 229.** La Administración Municipal deberá :

- a.- Reglamentar el VERTIMIENTO de Aguas Residuales sobre los cauces de los Ríos, Quebradas y Cuerpos de agua en general, prohibiendo el VERTIMIENTO de AGUAS CONTAMINADAS que NO han sido tratadas previamente .
- b.- Exigir a los propietarios de predios que desarrollan practicas agropecuarias donde se utiliza de manera frecuente químicos y otras sustancias tóxicas que cambien las características naturales del Agua, la construcción en el interior de los predios de Plantas para el Tratamiento de las mismas, haciendo obligatoria esta practica como condición para autorizar los vertimientos

**PARÁGRAFO.** Por tanto, estas dos acciones deberán hacer parte de un PROYECTO GENERAL no solo del Municipio, sino de toda Cuenca de los Ríos Pijao, Barragán y La Vieja con la colaboración y el aval de las Corporaciones Autónomas Regionales del Valle y del Quindío C.V.C y C.R.Q.

**ARTÍCULO 230.** Se debe realizar por parte del Municipio, un INVENTARIO de los VERTIMIENTOS y de las características actuales de las sustancias que son arrojadas, para poder empezar a tomar acciones de mitigación en asocio con los propietarios, antes de iniciar las obras de las plantas de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Tratamiento adecuadas.

**ARTÍCULO 231.** Deberá desarrollarse un PLAN de MANEJO AMBIENTAL de las actividades que se adelanten con ese propósito haciendo incluir:

- a.- Los tiempos máximos para realizar las respectivas **INSTALACIONES** para el **TRATAMIENTO** de las **AGUAS CONTAMINADAS**
- b.-Las características del Plan de Manejo Ambiental de estas actividades
- c.- Las medidas de **SEGURIDAD AMBIENTAL** que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios.
- d.- El desarrollo de un PLAN de **PROTECCION AMBIENTAL**, antes, durante y posterior a las actividades de Construcción de las Instalaciones de Descontaminación entre los propietarios, la C.V.C y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- e.- Las **OBLIGACIONES** y **COMPROMISOS** de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente.

**ARTÍCULO 232. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS PAISAJISTICAS MUNICIPALES PARA SU PROTECCION Y CONSERVACIÓN .** Para la IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ÁREAS de RESERVA para la PROTECCION del PAISAJE del Municipio de Caicedonia se opto por DETERMINAR la cuarta ACCIÓN correspondiente a la SELECCIÓN de los TERRENOS con estas características que representan parte del PATRIMONIO NATURAL que poseen sus HABITANTES y que permiten afianzar su IDIOSINCRACIA e IDENTIDAD:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 233.** Para cumplir con los PROPÓSITOS de esta ACCIÓN TERRITORIAL de Largo Plazo se determinaron los siguientes OBJETIVOS

a.- El establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su Autonomía, promover el Ordenamiento de su Territorio, el Uso equitativo y racional del Suelo, la Preservación y Defensa del Patrimonio Ecológico y PAISAJISTICO localizado en su ámbito territorial.

**ARTÍCULO 234.** Para realizar el cumplimiento de este OBJETIVO, se establece una ACCIÓN que contiene el ACTO de PLANIFICACION ESPACIAL necesario en el cual se combinan un conjunto de DECISIONES ECONOMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, POLITICAS, etc. que se expresan físicamente en un PROCESO de ORDENACION del TERRITORIO así:

1.-Organizar y adecuar el SUELO SELECCIONADO para que desarrolle un uso principal destinado al MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN del PAISAJE NATURAL

2.-Destinar a la RECREACION PASIVA y CONTEMPLATIVA predios susceptibles de ser incorporados a la red de ESPACIOS LIBRES con destinación a PARQUES NATURALES REGIONALES.

**ARTÍCULO 235.** IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ÁREAS de RESERVA para la PROTECCION del PAISAJE del Municipio de Caicedonia.

se opta por DETERMINAR la cuarta ACCIÓN correspondiente a la SELECCIÓN de los TERRENOS con estas características que representan parte del PATRIMONIO NATURAL que poseen sus HABITANTES y que permiten afianzar su IDIOSINCRACIA e IDENTIDAD.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 236.** Para efectos de cumplir con los PROPÓSITOS de esta ACCIÓN TERRITORIAL de Largo Plazo se determinaron los siguientes OBJETIVOS:

- a. El establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su Autonomía, promover el Ordenamiento de su Territorio, el Uso equitativo y racional del Suelo, la Preservación y Defensa del Patrimonio Ecológico y PAISAJISTICO localizado en su ámbito territorial.

**ARTÍCULO 237.** Para poder desarrollar el cumplimiento de este OBJETIVO, se establece una ACCIÓN que contiene el ACTO de PLANIFICACION ESPACIAL necesario en el cual se combinan un conjunto de DECISIONES ECONOMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, POLITICAS, etc. que se expresan físicamente en un PROCESO de ORDENACION del TERRITORIO así:

1. Organizar y adecuar el SUELO Seleccionado desarrolle un uso principal destinado al MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN del PAISAJE NATURAL
2. Destinar a la RECREACION PASIVA y CONTEMPLATIVA predios susceptibles de ser incorporados a la red de ESPACIOS LIBRES con destinación a PARQUES NATURALES REGIONALES.

**ARTÍCULO 238. ORGANIZACIÓN Y ADECUACION DEL SUELO PARA QUE SU USO PRINCIPAL SEA DESTINADO AL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA .** El DESARROLLO FISICO y ESPACIAL de estas ZONAS se realizara de acuerdo a lo establecido en la Ley 388-97 donde se autoriza la forma como se podrá aprovechar los Inmuebles, estableciendo la calidad del Entorno deseado y las actividades de RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. OBLIGATORIAS.

**ARTÍCULO 239.** El MECANISMO utilizado para determinar la ADECUACION de los terrenos destinados para la CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA ha sido por medio de la DECLARACION de estos como predios que deberán tener como USO PRINCIPAL la PROTECCION del PAISAJE y de sus características NATURALES que lo IDENTIFICAN

**ARTÍCULO 240.** Se efectúa un proceso de IDENTIFICACIÓN de predios que deben quedar cobijados por esta limitación establecidos en el listado siguiente con sus Números Catastrales obtenida de la INFORMACION Cartográfica del Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI así:

**MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA DEL SUELO RURAL.**

1.

<b>VÍA A LA ALAMBRADA</b>		
No	<b>VEREDA MONTEGRANDE</b>	No.
1		00-00-001-003-000
2		00-00-001-004-000
3		00-00-001-389-000
4		00-00-001-005-000
5		00-00-001-006-000
6		00-00-001-185-000
7		00-00-001-008-000

2.

<b>VÍA AL CRUCERO</b>		
No.	<b>VEREDA EL CRUCERO</b>	No. PREDIAL

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1		00-00-004-094-000
2		00-00-004-088-000
3		00-00-004-693-000
4		00-00-004-083-000
5		00-00-004-678-000
6		00-00-004-017-000
7		00-00-004-076-000
8		00-00-004-075-000
9		00-00-004-074-000
10		00-00-004-374-000
11		00-00-004-380-000

**3.**

<b>VÍA A LAS DELICIAS</b>		
<b>No.</b>	<b>VEREDA LAS DELICIAS</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-002-250-000
2		00-00-002-460-000
3		00-00-002-210-000
4		00-00-002-107-0000
5		00-00-002-554-000
6		00-00-002-553-000
7		00-00-002-246-000

**4.**

<b>CERRO CUBIDES</b>		
<b>No.</b>	<b>VEREDA MONTEGRANDE</b>	<b>No. PREDIAL</b>
1		00-00-001-171-000
2		00-00-001-175-000
3		00-00-001-176-000
4		00-00-001-177-000
5		00-00-001-180-000



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

6		00-00-001-173-000
7		00-00-001-447-000
8		00-00-001-617-000

**MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN  
PAISAJÍSTICA DEL SUELO URBANO.****1.**

<b>CAÑO TORITO, ZANJÓN PUEBLO NUEVO</b>		
No.	<b>MANZANA 138</b>	No. PREDIAL
1		01-00-0138-0145
2		01-00-0138-0056
3		01-00-0138-0075
4		01-00-0138-0082
5		01-00-0138-0083
6		01-00-0138-002
7		01-00-0138-0089
8		01-00-013801-00-0138-003
9		01-00-0138-0093
10		01-00-0138-0004
11		01-00-0138-0005
12		01-00-0138-0094
13		01-00-013801-00-0138-006
14		01-00-0138-0007
15		01-00-0138-0008

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

16		01-00-0138-0009
17		01-00-0138-0010
18		01-00-0138-0011
19		01-00-0138-0095
20		01-00-0138-0135
21		01-00-0138-0096
22		01-00-0138-0097
23		01-00-0138-0098
24		01-00-0138-0099
25		01-00-0138-0136

**MANZANA 91**

1	<b>MANZANA 91</b>	01-00-0091-0006
2		01-00-0091-0041
3		01-00-0091-0042
4		01-00-0091-0043
5		01-00-0091-0047
6		01-00-0091-0046
7		01-00-0091-0045
8		01-00-0091-0036
9		01-00-0091-0037
10		01-00-0091-0007

**2.**

**CAÑO LAS BRISAS**

No.	<b>MANZANA 65</b>	No. PREDIAL
1		01-00-0065-0011
2		01-00-0065-0013
3		01-00-0065-0010
4		01-00-0065-0030
5		01-00-0065-0029
6		01-00-0065-0024
7		01-00-0065-0022
8		01-00-0065-0026
9		01-00-0065-0021

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1	<b>154</b>	01-00-0154-0011
2		01-00-0154-0010
1	<b>194</b>	01-00-0164-0003
2		01-00-0164-0002
3		01-00-0164-0006
4		01-00-0164-0008

**3.**

<b>QUEBRADA EL RECRERO</b>		
No.	<b>MANZANA 107</b>	No. PREDIAL
1		01-00-0107-0011
2		01-00-0107-0010
3		01-00-0107-009
4		01-00-0107-0008
5		01-00-0107-0007
6		01-00-0107-0006
7		01-00-0107-0005
8		01-00-0107-0004
9		01-00-0107-0003
10		01-00-0107-0002
11		01-00-0107-0001
1	<b>108</b>	01-00-0108-0005
2		01-00-0108-0013
3		01-00-0108-0014
4		01-00-0108-0012
5		01-00-0108-0011
6		01-00-0108-0009
7		01-00-0108-0010
8		01-00-0108-0004
9		01-00-0108-0008

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

10		01-00-0108-0007
11		01-00-0108-0003
12		01-00-0108-0006
13		01-00-0108-0002
14		01-00-0108-0001
1	<b>109</b>	01-00-0109-0002
2		01-00-0109-0031
3		01-00-0109-0032
4		01-00-0109-0029

**4.**

<b>QUEBRADA EL RECREO</b>		
No.	<b>MANZANA 055</b>	No. PREDIAL
1		01-00-0055-0011
2		01-00-0055-0010
3		01-00-0055-0009
4		01-00-0055-0008
5		01-00-0055-0007
6		01-00-0055-0006
7		01-00-0055-0005
8		01-00-0055-0004
9		01-00-0055-0003
10		01-00-0055-0002
11		01-00-0055-0001
1	<b>199</b>	01-00-019-0007
2		01-00-019-0008
3		01-00-019-0006
4		01-00-019-0029
5		01-00-019-0018
6		01-00-019-0005
7		01-00-019-0015

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

8		01-00-019-0016
9		01-00-019-0017
1	<b>216</b>	01-00-0216-0003
2		01-00-0216-0004
3		01-00-0216-0011
4		01-00-0216-0005
5		01-00-0216-0006
6		01-00-0216-0007
7		01-00-0216-0008
8		01-00-0216-012
9		01-00-0216-0009
10		01-00-0216-0010

<b>QUEBRADA LA CAMELIA</b>		
No.	<b>MANZANA 199</b>	No. PREDIAL
1		01-00-0199-0001
2		01-00-0199-0002
3		01-00-0199-0003
4		01-00-0199-0019

**PARÁGRAFO.** RECORRIDO ECOLÓGICO ENTRE LAS CALLES 2 Y 14 DESDE LA CARRERA 17 HASTA EL LÍMITE CON LA VEREDA EL BRILLANTE: Este tramo posee bosques y contiene las quebradas Camelia y el Recreo, contienen gran potencial paisajístico y ecológico, allí se encuentra el Parque Recreacional El Carmen, y el club de Pesca.

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>
----------------------------

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

No	<b>CALLES 2 Y 14 DESDE LA CARRERA 17 HASTA LIMITES CON LA VEREDA EL BRILLANTE MANZANA 002</b>	No PREDIAL
1		01-00-0002-0020
2		01-00-0002-0021
3		01-00-0002-0024
4		01-00-0002-0023
5		01-00-0002-0002

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 003</b>	No PREDIAL
1		01-00-0003-0041
2		01-00-0003-0036
3		01-00-0003-0037
4		01-00-0003-0040
5		01-00-0003-0035
6		01-00-0003-0018
7		01-00-0003-0019
8		01-00-0003-0001

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 004:</b>	No PREDIAL
1		01-00-0004-0018
2		01-00-0004-0027
3		01-00-0004-0020
4		01-00-0004-0028
5		01-00-0004-0029
6		01-00-0004-0001

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 005</b>	No PREDIAL
1		01-00-0005-0016
2		01-00-0005-0017
3		01-00-0005-0021
4		01-00-0005-0018
5		01-00-0005-0019
6		01-00-0005-0001

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 034</b>	No PREDIAL
1		01-00-0034-0019
2		01-00-0034-0020
3		01-00-0034-0021
4		01-00-0034-0001
5		01-00-0034-0022

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 035</b>	No PREDIAL
1		01-00-0035-0022
2		01-00-0035-0020
3		01-00-0035-0034
4		01-00-0035-0037
5		01-00-0035-0012

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 054</b>	No PREDIAL
1		01-00-0054-0019
2		01-00-0054-0020
3		01-00-0054-0021
4		01-00-0054-0001

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 055</b>	No PREDIAL
1		01-00-0055-0010
2		01-00-0055-0009
3		01-00-0055-0008
4		01-00-0055-0007
5		01-00-0055-0006
6		01-00-0055-0005
7		01-00-0055-0004
8		01-00-0055-0003
9		01-00-0055-0002
10		01-00-0055-0001

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 057</b>	No PREDIAL
1		01-00-0057-0018
2		01-00-0057-0030
3		01-00-0057-0019
4		01-00-0057-0020
5		01-00-0057-0021
6		01-00-0057-0022
7		01-00-0057-0023
8		01-00-0057-0001

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 056</b>	No PREDIAL
1		01-00-0056-0010
2		01-00-0056-0009
3		01-00-0056-0008
4		01-00-0056-0007
5		01-00-0056-0006
6		01-00-0056-0005



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

7		01-00-0056-0004
8		01-00-0056-0003
9		01-00-0056-0002
10		01-00-0056-0001

<b>RECORRIDO ECOLOGICO</b>		
No	<b>MANZANA 106</b>	No PREDIAL
1		01-00-0106-0026
2		01-00-0106-0027
3		01-00-0106-0028
4		01-00-0106-0030
5		01-00-0106-0031
6		01-00-0106-0032
7		01-00-0106-0001

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 107</b>	No PREDIAL
1		01-00-0107-0011
2		01-00-0107-0010
3		01-00-0107-0009
4		01-00-0107-0008
5		01-00-0107-0007
6		01-00-0107-0006
7		01-00-0107-0003
8		01-00-0107-0002
9		01-00-0107-0001

<b>RECORRIDO ECOLÓGICO</b>		
No	<b>MANZANA 108</b>	No PREDIAL
1		01- 00-0108-0013

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

2		01- 00-0108-0014
3		01- 00-0108-0012
4		01- 00-0108-0011
5		01- 00-0108-0009
6		01- 00-0108-0010
7		01- 00-0108-0004
8		01- 00-0108-0008
9		01- 00-0108-0007
10		01- 00-0108-0003
11		01- 00-0108-0006
12		01- 00-0108-0002
13		01- 00-0108-0001

**RECORRIDO ECOLÓGICO**

No	<b>MANZANA 105</b>	No PREDIAL
1		01-00-0105-0022
2		01-00-0105-0030
3		01-00-0105-0029
4		01-00-0105-0027
5		01-00-0105-0023
6		01-00-0105-0024
7		01-00-0105-0025
8		01-00-0105-0026
9		01-00-0105-0001

**RECORRIDO ECOLÓGICO**

No	<b>MANZANA 109 A</b>	No PREDIAL
1		01-00-0109 A-0002
2		01-00-0109 A-0031

**RECORRIDO ECOLÓGICO**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

No	<b>MANZANA 216</b>	No PREDIAL
1		01-00-0216-0004
2		01-00-0216-0011
3		01-00-0216-0005
4		01-00-0216-0006
5		01-00-0216-0007
6		01-00-0216-0008
7		01-00-0216-0012
8		01-00-0216-0009
9		01-00-0216-0010

<b>QUEBRADA ZÚÑIGA</b>		
No	<b>MANZANA 192</b>	No PREDIAL
1		01-00-0192-0001
	<b>MANZANA 202</b>	
1		01-00-0202-0001

<b>QUEBRADA ZÚÑIGA</b>		
No	<b>MANZANA 173</b>	No PREDIAL
1		01-00-0173-0013
2		01-00-0173-0012
3		01-00-0173-0014
4		01-00-0173-0004
5		01-00-0173-0003

<b>QUEBRADA ZÚÑIGA</b>		
No	<b>MANZANA 183</b>	No PREDIAL
1		01-00-0183-0019

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

2		01-00-0173-0018
3		01-00-0173-0017
4		01-00-0173-0016
5		01-00-0173-0015
6		01-00-0173-0014

<b>QUEBRADA ZÚÑIGA</b>		
No	<b>MANZANA 201</b>	No PREDIAL
1		01-00-0201-000

**PARÁGRAFO II.** QUEBRADA LA CAMELIA: Esta quebrada sirve de límite natural al perímetro urbano, siendo un recurso natural e histórico del mismo, igualmente la ronda de dicha quebrada conforma el recorrido ecológico “quebrada la Camelia”.

**PARÁGRAFO III.** Y en la Zona Rural estos predios forman parte de un sistema PAISAJISTICO y ECOLOGICO el cual debe ser PRESERVADO y PROTEGIDO.

De igual manera es importante realizar un Estudio de sus posibles AMENAZAS a su Estructura Natural

**ARTÍCULO 241.** El Municipio de Caicedonia desarrollará con Instituciones Ambientales, conjuntamente, un PLAN de MANEJO AMBIENTAL y PAISAJISTICO de esta zona que incluirá:

- a. Los tiempos máximos para realizar las respectivas adquisiciones de los terrenos referenciados
- b. Las características del Plan de Manejo Ambiental que se desarrollaría

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- c. Las medidas de PROTECCION AMBIENTAL que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios de los terrenos mientras se establece su adquisición.
- d. El desarrollo de un PLAN de PROTECCION AMBIENTAL, antes, durante y posterior a la compra de los terrenos
- e. Las OBLIGACIONES y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente
- f. Todas aquellas que sean convenientes para desarrollar este PLAN de ACCION.

**ARTÍCULO 242. IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ÁREAS que contienen el PATRIMONIO HISTÓRICO , CULTURAL y ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL.** Para la IDENTIFICACIÓN y LOCALIZACIÓN de las ÁREAS que contienen el PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL y ARQUITECTÓNICO del Municipio de Caicedonia se optó por DETERMINAR la quinta ACCIÓN correspondiente a la SELECCIÓN de los TERRENOS con contienen este tipo de PATRIMONIO y que representan parte de la IDIOSINCRACIA e IDENTIDAD de sus HABITANTES:

**ARTÍCULO 243.** Para cumplir con los PROPÓSITOS de esta ACCIÓN TERRITORIAL de Mediano Plazo se determinó el siguiente OBJETIVO:

El establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su Autonomía, promover, el Uso equitativo y racional del Suelo, la Preservación y Defensa del Patrimonio HISTÓRICO, CULTURAL y ARQUITECTÓNICO localizado en su ámbito territorial.

**ARTÍCULO 244.** Para desarrollar el cumplimiento de este OBJETIVO, se establece una ACCIÓN dirigida a determinar las

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. ÁREAS Históricas del Municipio de Caicedonia en la Zona Urbana.

**PARÁGRAFO.** En esta Acción es importante hacer la distinción entre el PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO y los otros tipos de Patrimonio. Siendo el Patrimonio Arquitectónico, aquellas Edificaciones que se destacan fundamentalmente por sus VALORES ARTÍSTICOS, HISTÓRICOS y en algunos casos URBANÍSTICOS.

**ARTÍCULO 245.** Se considerarán como ELEMENTOS del PATRIMONIO CULTURAL y ARQUEOLÓGICO las ZONAS PREHISTÓRICAS y los SITIOS de la Zona Urbana y Rural que contengan PINTURAS y GRABADOS RUPESTRES, para lo cual deberá realizarse su INVENTARIO.

**PARÁGRAFO.** Identificados y señalados estos tipos de PATRIMONIO se integrarán al conjunto de Bienes muebles e inmuebles a proteger y conservar, entre los cuales harán parte los originarios de Culturas desaparecidas o que pertenezcan a la época Colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas Culturas.

**ARTÍCULO 246.** Formarán parte del PATRIMONIO los ELEMENTOS GEOLÓGICOS y PALEONTOLÓGICOS relacionados con la Historia de los Antiguos Habitantes de Caicedonia y de sus orígenes, ya que se tratan de Bienes VALIOSOS en constante peligro de DESTRUCCIÓN y que requieren por tanto de una continua atención y protección, que con las debidas atenciones tanto de las Autoridades del Municipio como de los Particulares dueños de los predios donde se encuentren pueden convertirse en agentes generadores de riqueza.

**PARÁGRAFO I.**

**ZONA HISTORICA ZONA RURAL**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

N		No PREDIAL
1	<b>SAMARIA</b>	Mzna: 008, 007, 006 Casas
2	<b>Aures</b>	Mzna: 003 Iglesia
3	<b>BURILA</b>	Mzna: 06 Colegio Bolivariano

**PARÁGRAFO II.** En la zona urbana

1. Las fiestas del Carmen.
2. Las Fiestas Aniversarias de Caicedonia.
3. Alumbrado decembrino
4. Centro histórico entre carreras 15 y 16 con calles 5 y 13.
5. Fiestas de la Ciudadela.
6. Fiestas de San Pedro (Barrio El Surco).
7. Carreras de caballos.
8. Ferias Pecuarias.
9. Galleras.

**PARÁGRAFO III.** CENTRO HISTÓRICO :

- Mzna: 005, 006, 014, 034, 033, 032, 037, 033, 035, 054, 053, 052, 059, 058, 057, 106, 097, 096, 095, 098, 105, 104, 099, 094

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
No.	<b>MANZANA 005</b>	No. PREDIAL
1		01-00-0005-0002
2		01-00-0005-0022
3		01-00-0005-0003
4		01-00-0005-0004
5		01-00-0005-0005
6		01-00-0005-0023

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

7		01-00-0005-0024
8		01-00-0005-0007
9		01-00-0005-0019
10		01-00-0005-0008
11		01-00-0005-0018
12		01-00-0005-0009
13		01-00-0005-0021
14		01-00-0005-0017
15		01-00-0005-0014
16		01-00-0005-0010
17		01-00-0005-0011
18		01-00-0005-0016
19		01-00-0005-0020
20		01-00-0005-0015
21		01-00-0005-0013
22		01-00-0005-0012

**ZONA HISTORICA URBANA**

No	MANZANA 006	No PREDIAL
1		01-00-0006-0001
2		01-00-0006-0002
3		01-00-0006-0003
4		01-00-0006-0004
5		01-00-0006-0005
6		01-00-0006-0006
7		01-00-0006-0007
8		01-00-0006-0008
9		01-00-0006-0023
10		01-00-0006-0009
11		01-00-0006-0022
12		01-00-0006-0010
13		01-00-0006-0021
14		01-00-0006-0011
15		01-00-0006-0012
16		01-00-0006-0020



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

17		01-00-0006-0014
18		01-00-0006-0019
19		01-00-0006-0018
20		01-00-0006-0015
21		01-00-0006-0025
22		01-00-0006-0024
23		01-00-0006-0016
24		01-00-0006-0013

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
<b>No</b>	<b>MANZANA 014</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		01-00-0014-0001
2		01-00-0014-0002
3		01-00-0014-0003
4		01-00-0014-0004
5		01-00-0014-0020
6		01-00-0014-0005
7		01-00-0014-0018
8		01-00-0014-0017
9		01-00-0014-0034
10		01-00-0014-0006
11		01-00-0014-0016
12		01-00-0014-0007
13		01-00-0014-0015
14		01-00-0014-0008
15		01-00-0014-0014
16		01-00-0014-0009
17		01-00-0014-0010
18		01-00-0014-0013
19		002101-00-0014-
20		01-00-0014-0022
21		01-00-0014-0032
22		01-00-0014-0033
23		01-00-0014-0012

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

24		01-00-0014-0011
----	--	-----------------

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
<b>No</b>	<b>MANZANA 034</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		01-00-0034-0022
2		01-00-0034-0002
3		01-00-0034-0003
4		01-00-0034-0026
5		01-00-0034-0005
6		01-00-0034-0006
7		01-00-0034-00004
8		01-00-0034-0025
9		01-00-0034-0008
10		01-00-0034-0021
11		01-00-0034-0020
12		01-00-0034-0009
13		01-00-0034-0010
14		01-00-0034-0019
15		01-00-0034-0018
16		01-00-0034-0017
17		01-00-0034-0016
18		01-00-0034-0015
19		01-00-0034-0014
20		01-00-0034-0013
21		01-00-0034-0012

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
<b>No</b>	<b>MANZANA 033</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		01-00-0033-0001
2		01-00-0033-0002
3		01-00-0033-0003
4		01-00-0033-0004
5		01-00-0033-0005
6		01-00-0033-0006
7		01-00-0033-0007
8		01-00-0033-0008
9		01-00-0033-0026
10		01-00-0033-0025
11		01-00-0033-0009
12		01-00-0033-0010
13		01-00-0033-0024
14		01-00-0033-0022
15		01-00-0033-0023
16		01-00-0033-0012
17		01-00-0033-0022
18		01-00-0033-0019
19		01-00-0033-0013
20		01-00-0033-0021
21		01-00-0033-0020
22		01-00-0033-0016
23		01-00-0033-0027
24		01-00-0033-0015

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

25		01-00-0033-0014
----	--	-----------------

<b>ZONA HISTORICA RURAL</b>		
No	<b>MANZANA 032</b>	No PREDIAL
1		01-00-0032-0001
2		01-00-0032-0002
3		01-00-0032-0003
4		01-00-0032-0004
5		01-00-0032-0005
6		01-00-0032-0006
7		01-00-0032-0007
8		01-00-0032-0008
9		01-00-0032-0021
10		01-00-0032-0020
11		01-00-032-0009
12		01-00-0032-0023
13		01-00-0032-0019
14		01-00-0032-0010
15		01-00-0032-0018
16		01-00-0032-0011
17		01-00-0032-0017
18		01-00-0032-0016
19		01-00-0032-00115
20		01-00-0032-0014
21		01-00-0032-0013
22		01-00-0032-0012
23		01-00-0032-0022

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
<b>No</b>	<b>MANZANA 037</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		01-00-0037-0001
2		01-00-0037-0002
3		01-00-0037-0003
4		01-00-0037-0004
5		01-00-0037-0005
6		01-00-0037-0006
7		01-00-0037-0007
8		01-00-0037-0008
9		01-00-0037-0009
10		01-00-0037-0027
11		01-00-0037-0026
12		01-00-0037-0025
13		01-00-0037-0010
14		01-00-0037-0011
15		01-00-0037-0023
16		01-00-0037-0013
17		01-00-0037-0014
18		01-00-0037-0015
19		01-00-0037-0016
20		01-00-0037-0017
21		01-00-0037-0022
22		01-00-0037-0020
23		01-00-0037-0019
24		01-00-0037-0018
25		01-00-0037-0021

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
No	<b>MANZANA 036</b>	No PREDIAL
1		01-00-0036-0001
2		01-00-0036
3		01-00-0036-0003
4		01-00-0036-0005
5		01-00-0036-0006
6		01-00-0036-0012
7		01-00-0036-0010
8		01-00-0036-0020
9		01-00-0036-0021
10		01-00-0036-0002
11		01-00-0036-0008

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
No	<b>MANZANA 0035</b>	No PREDIAL
1		01-00-0035-0012
2		01-00-0035-0013
3		01-00-0035-0038
4		01-00-0035-0025
5		01-00-0035-0001
6		01-00-0035-0002
7		01-00-0035-0003
8		01-00-0035-0004
9		01-00-0035-0005
10		01-00-0035-0037
11		01-00-0035-0034
12		01-00-0035-0040

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

13		01-00-0035-0020
14		01-00-00360044
15		01-00-0035-0019
16		01-00-0035-0006
17		01-00-0035-0007
18		01-00-0035-0022
19		01-00-0035-0021
20		01-00-0035-0011
21		01-00-0035-0024
22		01-00-0035-0042
23		01-00-0035-0009
24		01-00-0035-0008

**ZONA HISTORICA URBANA**

No	MANZANA 054	No PREDIAL
1		01-00-0054-0001
2		01-00-0054-0002
3		01-00-0054-0003
4		01-00-0054-0004
5		01-00-0054-0005
6		01-00-0054-0006
7		01-00-0054-0007
8		01-00-0054-0008
9		01-00-0054-0026
10		01-00-0054-0027
11		01-00-0054-0021
12		01-00-0054-0020
13		01-00-0054-0010
14		00200192
15		01-00-0054-0006
16		01-00-0054-0018
17		01-00-0054-0017
18		01-00-0054-0016
19		01-00-0054-0015
20		01-00-0054-0014

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

21		01-00-0054-0013
22		01-00-0054-0012

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
No	<b>MANZANA 053</b>	No PREDIAL
1		01-00-0053-0001
2	<b>MANZANA 052</b>	

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
No	<b>MANZANA 059</b>	No PREDIAL
1		01-00-0059-0001
2		01-00-0059-0002
3		01-00-0059-0003
4		01-00-0059-0004
5		01-00-0059-0005
6		01-00-0059-0006
7		01-00-0059-0007
8		01-00-0059-0007
9		01-00-0059-0009
10		01-00-0059-0010
11		01-00-0059-0011
12		01-00-0059-0028
13		01-00-0059-0027
14		01-00-0059-0012
15		01-00-0059-0013
16		01-00-0059-0026
17		01-00-0059-0014
18		01-00-0059-0025
19		01-00-0059-0024
20		01-00-0059-0023
21		01-00-0059-0022
22		01-00-0059-0021
23		01-00-0059-0020
24		01-00-0059-0019



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

25		01-00-0059-0018
----	--	-----------------

ZONA HISTORICA URBANA		
No	MANZANA 058	No PREDIAL
1		01-00-0058-0001
2		01-00-0058-0002
3		01-00-0058-0003
4		01-00-0058-0004
5		01-00-0058-0005
6		01-00-0058-0022
7		01-00-0058-0023
8		01-00-0058-0021
9		01-00-0058-0007
10		01-00-0058-0021
11		01-00-0058-0008
12		01-00-0058-0009
13		01-00-0058-0019
14		01-00-0058-0018
15		01-00-0058-0010
16		01-00-0058-0017
17		01-00-0058-0016
18		01-00-0058-0015
19		01-00-0058-0014
20		01-00-0058-0011
21		01-00-0058-0012

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
<b>No</b>	<b>MANZANA 057</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		01-00-0057-0001
2		01-00-0057-0002
3		01-00-0057-0003
4		01-00-0057-0004
5		01-00-0057-0005
6		01-00-0057-0006
7		01-00-0057-0007
8		01-00-0057-0023
9		01-00-0057-0008
10		01-00-0057-0022
11		01-00-0057-0009
12		01-00-0057-0021
13		01-00-0057-0020
14		01-00-0057-0010
15		01-00-0057-0011
16		01-00-0057-0019
17		01-00-0057-0017
18		01-00-0057-0016
19		01-00-0057-0030
20		01-00-0057-0018
21		01-00-0057-0015
22		01-00-0057-0012
23		01-00-0057-0013
24		01-00-0057-0014

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
<b>No</b>	<b>MANZANA 106</b>	<b>No PREDIAL</b>
1		01-00-0106-0001
2		01-00-0106-0002
3		01-00-0106-0003
4		01-00-0106-0004
5		01-00-0106-0005
6		01-00-0106-0006
7		01-00-0106-0007
8		01-00-0106-0008
9		01-00-0106-0010
10		01-00-0106-0011
11		01-00-0106-0012
12		01-00-0106-0032
13		01-00-0106-0031
14		01-00-0106-0030
15		01-00-0106-0028
16		01-00-0106-0013
17		01-00-0106-0014
18		01-00-0106-0015
19		01-00-0106-0016
20		01-00-0106-0027
21		01-00-0106-0017
22		01-00-0106-0018
23		01-00-0106-0026
24		01-00-0106-0025
25		01-00-0106-0024
26		01-00-0106-0023
27		01-00-0106-0023
28		01-00-0106-0022
29		01-00-0106-0021
30		01-00-0106-0022
<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

No	<b>MANZANA 097</b>	No PREDIAL
1		01-00-0097-0001
2		01-00-0097-0002
3		01-00-0097-0003
4		01-00-0097-0004
5		01-00-0097-0005
6		01-00-0097-0006
7		01-00-0097-0021

<b>ZONA HISTORICA URBANA</b>		
No	<b>MANZANA 096</b>	No PREDIAL
1		01-00-096-000
2		01-00-096-0002
3		01-00-096-0003
4		01-00-096-0004
5		01-00-096-0005
6		01-00-096-0006
7		01-00-096-0007
8		01-00-096-0008
9		01-00-096-0009
10		01-00-096-0010
11		01-00-096-0028
12		01-00-096-0027
13		01-00-096-0026
14		01-00-096-0025
15		01-00-096-0011
16		01-00-096-0024
17		01-00-096-0012
18		01-00-096-0013
19		01-00-096-0023
20		01-00-096-0023
21		01-00-096-0014
22		01-00-096-0021
23		01-00-096-0020
24		01-00-096-0019

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

25		01-00-096-0018
26		01-00-096-0016
27		01-00-096-0007
28		01-00-096-0008
29		01-00-096-0021
30		01-00-096-0020
31		01-00-096-0019
32		01-00-096-0018
33		01-00-096-0017
34		01-00-096-0012
35		01-00-096-0016
36		01-00-096-0015
37		01-00-096-0014
38		01-00-096-0022

**ZONA HISTORICA URBANA**

No	MANZANA 095	No PREIAL
1		01-00-0095-0001
2		01-00-0095-0002
3		01-00-0095-0003
4		01-00-0095-0004
5		01-00-0095-0005
6		01-00-0095-0006
7		01-00-0095-0007
8		01-00-0095-0008
9		01-00-0095-0009
10		01-00-0095-0010
11		01-00-0095-0011
12		01-00-0095-0012
13		01-00-0095-0013
14		01-00-0095-0014
15		01-00-0095-0015

**ZONA HISTORICA URBANA**

No	MANZANA 098	No PREDIAL
----	-------------	------------

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

1		01-00-0098-0001
2		01-00-0098-0002
3		01-00-0098-0003
4		01-00-0098-0004
5		01-00-0098-0005
6		01-00-0098-0006
7		01-00-0098-0007
8		01-00-0098-0008
9		01-00-0098-0010
10		01-00-0098-0011
11		01-00-0098-0013
12		01-00-0098-0014
13		01-00-0098-0015
14		01-00-0098-0016
15		01-00-0098-0017
16		01-00-0098-0018
17		01-00-0098-0021
18		01-00-0098-0022
19		01-00-0098-0020
20		01-00-0098-0023

**PATRIMONIO HISTÓRICO URBANO**

No	MANZANA	No PREDIAL
Casa de la Cultura	Mzna:015	01-00-0015-0010
P. De las Palmas	Mzna:094	01-00-0053-0001
P. El Carmen	Mzna:053	01-00-0053-0001
Colegio Bolivariano	Mzna:017	01-00-0017-0001

**PARÁGRAFO.** Organizar y adecuar el MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN del PATRIMONIO HISTÓRICO , CULTURAL y ARQUITECTÓNICO del Municipio.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 247.** El DESARROLLO FÍSICO y ESPACIAL de estas ZONAS se realizara de acuerdo a lo establecido en la Ley 388-97 donde se autoriza la forma como se podrá aprovechar los Inmuebles y establecer la calidad del Entorno deseado así como las actividades de CONSERVACIÓN OBLIGATORIAS.

**PARÁGRAFO.** El MECANISMO utilizado para determinar la CONSERVACIÓN del PATRIMONIO ha sido la DECLARACION de estos para su PROTECCION

**ARTÍCULO 248.** Deberá el Municipio, a través de la Casa de la Cultura del Municipio de Caicedonia diseñar el inicio de un Programa de PROTECCION que hagan compatibles el desarrollo de la vida moderna, con el necesario respeto a los VALORES CULTURALES, MATERIALES y SIMBOLICOS del Municipio.

**ARTÍCULO 249.** El señor Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Caicedonia deberá presentar al Concejo Municipal la propuesta para la declaración de Parques y Sitios Arqueológicos Urbanos y Rurales con base en el Plan que presente la Casa de la Cultura del Municipio para la PROTECCION de las Zonas Arqueológicas que determine el INVENTARIO e IDENTIFICACIÓN del PATRIMONIO existente.

**ARTÍCULO 250.** Los BIENES que hayan sido declarados de INTERÉS CULTURAL no podrán ser DEMOLIDOS, DESTRUIDOS, PARCELADOS o REMOVIDOS, sin la AUTORIZACION de un Comité de PATRIMONIO que conformarán El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, La Casa de la Cultura Municipal y dos delegados del Consejo Territorial de Planeación del Municipio

**PARAGRAFO I.** Sobre los BIENES CULTURALES NO se podrá efectuar intervención alguna sin la correspondiente AUTORIZACION.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO II.** Los dueños de los predios vecinos o en la influencia a los BIENES CULTURALES identificados en el INVENTARIO respectivo, que pretendan realizar OBRAS que puedan afectar las características de este, deberá obtener AUTORIZACION, del Comité de Patrimonio y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 251.** Determinada la Zona Histórica Urbana se permiten los siguientes Usos:

1. Comercio en General, Oficinas, Iglesias, Actividades Socio-Culturales, Institucionales y Administrativas, Centros Cívicos Culturales y de Educación como de Salud, Instituciones Bancarias y Parquaderos.
2. Residencial.
3. Hoteles y similares, Restaurantes, Bares, Tabernas y similares, Discotecas y similares, Funerarias, Centros Recreacionales (Casinos, Salas de Cine y similares), Panaderías y similares, siempre y cuando NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva y de Humos), MOLESTIAS, RESIDUOS y PELIGROS NO COMPATIBLES con la vida en Comunidad.

**ARTÍCULO 252.** Se prohíben los siguientes usos:

Industria de cualquier clase, Bodegas, Terminales de Transporte, Estaciones de Policía, Bomberos, Defensa Civil, Centros de Comercio al por Mayor, Estadios, Hospitales y Clínicas, Coliseos de Ferias y similares.

**ARTÍCULO 253.** El Municipio debe realizar un Plan Parcial, dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, para la Zona Histórica del casco Urbano de Caicedonia y apoyar los Proyectos que los propietarios de estos predios y Edificaciones



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. protegidas quieran adelantar dentro del marco de acción aquí planteado que incluirá:

- a. La debida COORDINACION del Plan Parcial para Zona Histórica
- b. Las medidas de PROTECCION PATRIMONIAL que deberán ser adelantadas por parte de los Propietarios de Edificaciones y terrenos.
- c. El desarrollo y ejecución del PLAN de PROTECCION del PATRIMONIO bajo la COORDINACION de la Casa de la Cultura Municipal
- d. Las OBLIGACIONES y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente
- e. Todas aquellas que sean convenientes para desarrollar este PLAN de ACCION

**ARTÍCULO 254.** Adóptase el PROGRAMA de EJECUCIONES y RESPONSABILIDADES, relacionado con las ACCIONES AMBIENTALES en el PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.001 - 2.009, del MUNICIPIO DE CAICEDONIA Valle, acorde con los siguientes cronogramas:

ACCIONES AMBIENTALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

	2001	2002	2003	2004	2005	2006		2007	2008	2009
1. LOCALIZACIÓN de las ÁREAS de RESERVA para la PROTECCIÓN del MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL										
Responsables: Planeación Municipal										
a. Establecimiento de los mecanismos que permitan el Uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico.										
Responsables: Planeación Municipal										
b. Organizar y adecuar el Suelo a la Recuperación Ambiental y Conservación de zonas con ecosistemas sensibles.										
Responsables: UMATA										
c. Destinar a la recreación pasiva y contemplativa predios susceptibles de ser incorporados a la red de espacios libres con destinación a Parques.										
Responsables: Planeación Municipal										
<b>ACCIONES AMBIENTALES</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>									
	<b>Corto Plazo</b>			<b>Mediano Plazo</b>				<b>Largo Plazo</b>		



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

ACCIONES AMBIENTALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN											
	Corto Plazo			Mediano Plazo			Largo Plazo					
	2	2	2	2	2	2				2	2	2
	0	0	0	0	0	0				0	0	0
	0	0	0	0	0	0				0	0	0
	1	2	3	4	5	6				7	8	9
d. La regulación de los recursos hídricos para la Producción Agropecuaria y Agroindustrial.												
Responsables: Planeación Municipal, UMATA.												
3 LOCALIZACIÓN de las ÁREAS que presentan ALTO RIESGO para la UBICACIÓN de ASENTAMIENTOS HUMANOS por AMENAZAS o RIESGOS NATURALES o por condiciones de INSALUBRIDAD.												
Responsables: Comité de Atención de Desastres.												
a. El establecimiento de limitaciones impuestas al desarrollo físico por intermedio de un régimen normativo.												
Responsables: Planeación Municipal												
b. Controlar y evitar que las Acciones Humanas produzcan desastres, desarrollar procesos de planeación participativa y comprometida.												
Responsables: Comité de atención de Desastres.												
c. La reubicación de los habitantes que se encuentran en Zonas de riesgo												
Responsables: Planeación Municipal												

ACCIONES AMBIENTALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN								
	Corto Plazo			Mediano Plazo			Largo Plazo		



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

ACCIONES AMBIENTALES	TIEMPO DE EJECUCION											
	Corto Plazo			Mediano Plazo			Largo Plazo					
	2	2	2	2	2	2				2	2	2
	0	0	0	0	0	0				0	0	0
	0	0	0	0	0	0				0	0	0
	1	2	3	4	5	6				7	8	9
5. LOCALIZACIÓN de las ÁREAS que contienen el PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL y ARQUITECTÓNICO Municipal.												
Responsables: Casa de la Cultura.												
a. Declaración de los bienes patrimonio para su protección.												
Responsables: Planeación Municipal.												
b. Programa de protección que hagan compatibles el desarrollo de la vida, moderna, con el necesario respeto a los valores culturales, materiales y simbólicos del Municipio.												
Responsables: Casa de la Cultura.												
c. Declaración de Parques y sitios Arqueológicos urbanos y rurales para la protección de las zonas Arqueológicas.												
Responsables: Planeación Municipal.												

**CAPITULO VIII**

**NORMAS URBANÍSTICAS que DEFINEN las ÁREAS de PROTECCION y CONSERVACIÓN de los RECURSOS NATURALES y PAISAJISTICO, y en general conciernen con la PROTECCION y PRESERVACION del MEDIO AMBIENTE.**

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**1. POLITICAS.**

**ARTÍCULO 255.** El presente Acuerdo incorpora las **NORMAS AMBIENTALES** expedidas por el Sistema Nacional Ambiental SINA en los aspectos relacionados con el Ordenamiento Espacial del Territorio que **DEFINEN** y **REGULAN** las **ÁREAS** de **PROTECCION** y **CONSERVACIÓN** de los **RECURSOS NATURALES** y **PAISAJISTICOS**, por medio de las cuales se **DELIMITAN** las **ZONAS** de **RIESGO**, las **Zonas** de **PROTECCION**, **PRESERVACION**, **USO** y **MANEJO** del **MEDIO AMBIENTE** y definen la **NATURALEZA** y las **CONSECUENCIAS** de las **ACTUACIONES URBANÍSTICAS INDISPENSABLES** para la administración de estos procesos.

**PARÁGRAFO.** La incorporación de la dimensión Ambiental en el Ordenamiento Territorial garantiza la **FUNCIONALIDAD** de la base Natural y permite un desarrollo económico sostenido, socialmente comprometido y ecológicamente sostenible.

**ARTÍCULO 256.** La Administración Municipal por intermedio de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en adelante actuará como Autoridad Ambiental con el propósito de Orientar la **RACIONALIZACION** de las **INTERVENCIONES** físicas sobre el Territorio Municipal y el **APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE** de los Recursos Naturales, **MANTENIENDO** las **FUNCIONES PRODUCTIVAS** acordes con las **NECESIDADES HUMANAS** en medio de la **BIODIVERSIDAD**.

**ARTÍCULO 257.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en coordinación con la UMATA, tendrá la obligación de **DESARROLLAR** las atribuciones que otorgan la Constitución, la Ley 99-93 y el Decreto 2811(Código de Recursos Naturales) sobre la **REGLAMENTACION** del **SUELO**, el **CONTROL**, la **PRESERVACION**, **RESTAURACIÓN** y **DEFENSA** del **PATRIMONIO ECOLOGICO** en concedida con los otros

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. RECURSOS especialmente con el AGUA dentro del Marco ESTRATEGICO establecido por la CAR para el MANEJO INTEGRAL de las Microcuencas de los Ríos BARRAGAN, PIJAO Y LA VIEJA.

**ARTÍCULO 258. ESTRATEGIAS.** Se considera ESTRATEGICO el MANEJO INTEGRAL de las CUENCAS HIDROGRAFICAS de los Ríos Barragán, Pijao y la Vieja, con un Manejo Integral tanto regional como Municipal.

**ARTÍCULO 259.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en coordinación con la UMATA, tiene la RESPONSABILIDAD de desarrollar en coordinación y armonía con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y los Municipio por los que atraviesan las diferentes Cuencas señaladas arriba la realización de PROGRAMAS y PROYECTOS COMUNES con miras de PROTEGER el AGUA, sin excluir el MANEJO de los otros RECURSOS NATURALES que trascienden la Cuenca Hidrográfica.

**ARTÍCULO 260.** La Administración Municipal por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la UMATA, deberá de manera prioritaria realizar o contratar (en asocio con los otros Municipios de la Cuenca) el Análisis y estudio de la POTENCIALIDAD del Recurso AGUA, su PRESERVACION y su ADECUADO APROVECHAMIENTO en INTERACCIÓN con el territorio y su capacidad de SOPORTE. De manera que pueda orientar los Planes de Acción que arroje dichos Análisis y estudios,

éste será un proyecto que debe ejecutarse en el corto plazo y con el apoyo de la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO 261.** En los estudios y análisis que se hagan del RECURSO AGUA se establecerá prioritariamente las condiciones adecuadas para la RECUPERACIÓN y REGULACION HIDRICA



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. y de la CALIDAD de la misma para satisfacer las DEMANDAS ACTUALES y FUTURAS contempladas en el PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio

**ARTÍCULO 262.** Las Cuencas de los Ríos Barragán, Pijao y la Vieja, asumirán los siguientes papeles funcionales en el siguiente orden de prioridades:

- a. La satisfacción de las necesidades básicas de abastecimiento de AGUA POTABLE y alimentos.
- b. La Regulación Climática e Hídrica para la Producción Agropecuaria e Industrial.

**ARTÍCULO 263. CLASIFICACION de ZONAS para la PROTECCION y CONSERVACIÓN de RECURSO HIDRICO.**

Las Cuencas de los Ríos Barragán Pijao y la Vieja, deberán acoger las disposiciones contempladas en el Decreto 2857 que para el Municipio de CAICEDONIA determina la fijación de las siguientes Zonas como ESTRATEGIA para desarrollar la necesaria PROTECCION y CONSERVACIÓN del Recurso Hídrico:

- a. ZONA de INFILTRACION y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR.
- b. ZONA de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH.
- c. ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.
- d. ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB.
- e. ZONA de DISTRIBUCION y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP.
- f. ZONA de CONDUCCIONES SUPERFICIALES ZCS.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 264. ZONA de INFILTRACION y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR.** Las ZONAS de INFILTRACION y RECARGA de ACUÍFEROS ZIRAZR Son aquellas áreas que permiten la infiltración, circulación o transito de aguas entre la superficie y el subsuelo. Se caracteriza por la cobertura vegetal del Bosque de Niebla por lo general sustentadas sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos en masa. Queda determinada como ZRPIRA., aquella que esta comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo ( Mapa No.4 y 6.)

**ARTÍCULO 265.** En la ZONA de INFILTRACION y RECARGA de ACUÍFEROS ZRPIRA, se aplicaran todas las disposiciones NORMATIVAS establecidas en el Capitulo 2 ITEM 5 Numeral 56 de las NORMAS establecidas para la Zona Rural del Municipio.

**ARTÍCULO 266 . ZONA de NACIMIENTOS CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH.** Las ZONAS de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH Son franjas de SUELO ubicadas en la periferia de los nacimientos de agua. Queda determinada como Z.N.C.R.H aquella que esta comprendida tal como esta establecido en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No.4 y 5.)

**ARTÍCULO 267.** En la ZONA de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH se permiten los siguientes Usos:

**1. - USOS PRINCIPALES.**

Conservación de suelos y restauración de la vegetación natural adecuada para la protección de los nacimientos. Vegetación y Bosque Natural

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Recreación pasiva o contemplativa.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**3. -USOS CONDICIONADOS.**

Ninguna

**ARTÍCULO 268. USOS PROHIBIDOS.** En la ZONA DE NACIMIENTOS Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO ZNCRH., se prohíben los siguientes usos:

Usos Agropecuarios, Usos industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos tala y rocería de la vegetación. Todo tipo de Edificaciones no importa cual sea su actividad

**ARTÍCULO 269.** Las siguientes NORMAS generales regularán la ZONA de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH

1. - No se desarrollara ningún tipo de loteo o fraccionamiento de la ZONA de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH.

2. -Las ZONAS de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH deberán ser amojonadas y aislarse con cercas vivas.

3.-Para todos los casos de la ZONA de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH, NO se permitirá que edificaciones de predios vecinos se unan físicamente a los aislamientos de cercas vivas. Deberá dejarse un AISLAMIENTO LATERAL con respecto a la cerca viva de CIEN (100) Metros.

4. - Los CERRAMIENTOS deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.

5.- Los Predios que se encuentren en las ZONAS de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH que se encuentren desarrolladas con otros usos

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. diferentes al asignado al presente Acuerdo se NOTIFICARÁ a sus propietarios en los primeros SEIS (6) meses de iniciada la vigencia del presente Acuerdo, para que se suspenda cualquier actividad diferente a la de la CONSERVACIÓN del NACIMIENTO. Adicionalmente se da inicio en ese momento a su congelamiento para adelantar el PROCESO de ADQUISICION de las zonas amojonadas por parte de la Oficina de Planeación y la UMATA.

6- En los casos de Predios que en el momento de Sanción del presente Acuerdo No cumplan con las anteriores disposiciones y se encuentren Edificaciones en el interior de las ZONAS de NACIMIENTOS y CONSERVACIÓN del RECURSO HÍDRICO ZNCRH, deberán NOTIFICARSE a sus propietarios el PROCESO de su DEMOLICION, y, la PROHIBICION de realizar cualquier tipo de Edificación durante el tiempo que la Administración Municipal tenga que emplear para su adquisición.

**PARAGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre todo tipo de intervención que se pretenda adelantar al interior de estas Zonas tanto por particulares como por cualquier otra dependencia publica Municipal o Entidad Departamental, Regional o Nacional.

**ARTÍCULO 270. ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.** Las ZONAS de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC Queda determinada como ZRCC las franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua. La ZRCC será aquella que esta comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No.4)

**ARTÍCULO 271.** En la ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC se permiten los siguientes Usos:

**1.-USOS PRINCIPALES**

Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los nacimientos. Vegetación y

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Bosque Natural.

**2.- USOS COMPATIBLES**

Recreación pasiva o contemplativa.

**3.-USOS CONDICIONADOS**

La Captación de Aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua. La Construcción de Infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

**ARTÍCULO 272. USOS PROHIBIDOS.** En las ZONAS DE RONDA Y CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZRCC., se prohíben los siguientes usos:

Agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos ,loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos tala y rocería de la vegetación Todo tipo de Edificaciones no importa cual sea su actividad

**ARTÍCULO 273.** Las siguientes NORMAS generales regularan la ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.

1.- No se desarrollara ningún tipo de loteo o fraccionamiento de la ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC.

2.- Las ZONAS de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC deberán ser amojonadas y aislarse con cercas vivas.

3.-Para todos los casos de la ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC, NO se permitirá edificaciones como tampoco que Edificaciones de los predios vecinos se unan físicamente a los aislamientos de cercas vivas. Deberá dejarse un AISLAMIENTO con respecto a la cerca viva de CIN CO (5) Metros.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

4.- Los CERRAMIENTOS deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.

5.- Los AISLAMIENTOS sobre los ríos BARRAGAN, PIJAO Y LA VIEJA, TREINTA (30) Metros desde la cota máxima de inundación a ambos lados del río.

6.- Los AISLAMIENTOS sobre las quebradas que aparecen identificadas en la cartografía que se anexa serán de: TREINTA (30) Metros desde la cota máxima de inundación.

7.- La ZONA de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC que se encuentren desarrolladas con otros usos diferentes al asignado al presente Acuerdo se NOTIFICARÁ a los propietarios de los predios en los primeros SEIS (6) meses de iniciada la vigencia el presente Acuerdo, para que se suspenda de manera inmediata las actividades no autorizadas al de la CONSERVACIÓN del CAUCE. Adicionalmente se inicia en ese momento el proceso PLANTACION de especies nativas apropiadas y RESERVAR su USO exclusivamente para desarrollar un BOSQUE de GALERIA el cual quedara bajo la supervisión del propietario y de la UMATA.

8.- En los casos de Predios que en el momento de la Sanción del presente Acuerdo No cumplan con las anteriores disposiciones y se encuentren Edificaciones en el interior de las ZONAS de RONDA y CONSERVACIÓN del CAUCE ZRCC, deberá ser NOTIFICADO a sus propietarios el PROCESO de SANCION para aquellas edificaciones NO AUTORIZADAS en los primeros SEIS (6) meses de la aprobación del presente Acuerdo, y, la PROHIBICION de realizarse cualquier tipo de Edificación.

**PARAGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuara PREVIAMENTE sobre todo tipo de intervención que se pretenda adelantar al interior de estas Zonas tanto por

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. particulares como por cualquier otra dependencia publica Municipal o Entidad Departamental, Regional o Nacional.

**ARTÍCULO 274. ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB.** Queda determinada como ZCCIB aquella que esta comprendida tal como esta establecido en la Cartografía anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 275.** En la ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB se permiten los siguientes Usos:

**1.-USOS PRINCIPALES.**

Instalaciones para la captación y tratamiento de agua.

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Vegetación y Bosque Natural.

**3.- USOS CONDICIONADOS.**

Ninguno.

**ARTÍCULO 276. USOS PROHIBIDOS.** Se prohíben en la ZONA DE CAPTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, todo tipo de Edificaciones que no esté relacionada con la actividad principal.

**ARTÍCULO 277.** Las siguientes NORMAS generales regularan la ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB

1.- No se desarrollará ningún tipo de loteo o fraccionamiento de la ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB

2.- Las ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB. Deberán ser amojonadas y aislarse con cercas vivas.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

3.- Para todos los casos de la ZONA de CAPTACION y CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA BASICA ZCCIB NO se permitirá que Edificaciones de los predios vecinos se unan físicamente a los aislamientos de cercas vivas. Deberá dejarse un AISLAMIENTO con respecto a la cerca viva de CINCO (5) Metros

4.-Los CERRAMIENTOS deberán ser una CERCA VIVA con especies naturales y propias del LUGAR en que se encuentren, los cuales serán supervisados por la UMATA.

5.- Los AISLAMIENTOS de las edificaciones sobre los ríos Barragán, Pijao y la Vieja será de: TREINTA (30) Metros desde la cota máxima de inundación a ambos lados del río.

6.- Los AISLAMIENTOS de las edificaciones sobre las quebradas que aparecen identificadas en la cartografía que se anexa serán de treinta (30) Metros desde el eje de las mismas.

7.-El Área Mínima del Lote será de: 10.000 Mt<sup>2</sup>

8.-El Frente Mínimo: 8 0 Mts.

9.-Índice de Ocupación 0.20

-Índice de Construcción 0.40

10.- El numero de Pisos permitido en la ZCCIB es la resultante de la aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción.

11.- Los PATIOS INTERIORES tendrán un área mínima de Veinte (20) Metros cuadrados, con un lado menor mínimo de Cuatro (4) Metros.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

12.-Para todo desarrollo que se pretenda adelantar en la ZCCIB. se establece como obligatorio para quien desarrolle EDIFICACIONES, la SIEMBRA de DOSCIENTOS (200) ÁRBOLES como mínimo por cada EDIFICACIÓN aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de Un (1) Metro con Cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas. las cuales tendrán una supervisión por parte de la UMATA la cual expediera un Paz y Salvo dirigido a el Departamento Administrativo de Planeación tan pronto haya adecuadamente SEMBRADO de los ÁRBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCIÓN respectiva.

13. - Para la SIEMBRA de los ÁRBOLES, previamente deberá presentarse ante la UMATA el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las características del PAISAJE y del ENTORNO NATURAL EXISTENTE.

14.- En los casos de Predios que en el momento de Sanción del presente Acuerdo No cumplan con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de la ZCCIB, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes DOCE (12) meses a la sanción del presente Acuerdo, previa la comprobación de las irregularidades, NOTIFICARÁ a los Propietarios del inmueble advirtiendo el plazo perentorio de Tres (3) años, a partir de la NOTIFICACIÓN, para realizar las respectivas DEMOLICIONES, para que se cumpla con las disposiciones aprobadas.

**PARAGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuara PREVIAMENTE sobre todo tipo de intervención que se pretenda adelantar al interior de estas Zonas.

**ARTÍCULO 278. ZONA de DISTRIBUCION y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP.** Las ZONAS de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. DISTRIBUCION y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP. Queda determinada como ZDAP aquella que esta comprendida tal como esta establecido en la Cartografía anexa al presente Acuerdo

**ARTÍCULO 279.** En la ZONA de DISTRIBUCION y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP se permiten los siguientes Usos:

**1.-USOS PRINCIPALES.**

Instalaciones para la distribución del agua potable.

**2.- USOS COMPATIBLES**

Ninguno

**3.-USOS CONDICIONADOS**

Ninguno

**ARTÍCULO 280. USOS PROHIBIDOS.** Se prohíben en la ZONA DE DISTRIBUCIÓN Y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZSAP, todo tipo de construcciones que no este relacionada con la actividad principal.

**ARTÍCULO 281.** Las siguientes NORMAS generales regularán la ZONA de DISTRIBUCION y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP:

1.- No se desarrollara ningún tipo de loteo o fraccionamiento de la ZONA de DISTRIBUCION y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP.

2.- Las ZONAS de DISTRIBUCION y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP deberán ser amojonadas y aislarse de cualquier tipo de CONSTRUCCION o ARBORIZACION que pueda afectar la vida útil de la RED de DISTRIBUCION.

3.-Para todos los casos de la ZONA de DISTRIBUCION y

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO ZDAP NO se permitirá que Edificaciones de los predios vecinos se unan físicamente a los aislamientos de la RED de DISTRIBUCION. Deberá dejarse un AISLAMIENTO con respecto a la RED de DISTRIBUCION de SIETE (7) Metros.

4.- Los ACABADOS deberán ser realizados con una base de recebo apisonado y un acabado superficial de Adoquín con el propósito de su fácil INSPECCION y REPACION.

5.-El AISLAMIENTO de la RED de DISTRIBUCION sobre el río Barragán, será de:  
TREINTA (30) Metros desde la cota máxima de inundación a ambos lados del río.

6.-Los AISLAMIENTOS de las REDES de DISTRIBUCION sobre las quebradas que aparecen identificadas en la cartografía que se anexa serán de treinta (30) Metros desde el eje de las mismas.

7.-En los casos de Predios que en el momento de Sanción del presente Acuerdo No cumplan con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de la ZDAP, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes DOCE (12) meses a la sanción del presente Acuerdo, previa la comprobación de las OCUPACION de la franja por donde pasara la RED de DISTRIBUCION PRIMARIA, NOTIFICARÁ a los Propietarios del inmueble advirtiéndolo el plazo perentorio de Un (1) año para realizar las respectivas DEMOLICIONES, para que se cumpla con las disposiciones aprobadas.

**PARAGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre todo tipo de intervención que se pretenda adelantar al interior de estas Zonas.

**ARTÍCULO 282. ZONA de CONDUCCIÓN SUPERFICIAL ZCS.** Queda determinada como ZONA de CONDUCCIÓN SUPERFICIAL ZCS aquella que esta comprendida tal como

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. esta establecido en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No. 9.)

**ARTÍCULO 283.** En la ZONA de CONDUCCIÓN SUPERFICIAL ZCS se permiten los siguientes Usos:

**1.- USOS PRINCIPALES**

Instalaciones y obras para la conducción del agua.

**2.- USOS COMPATIBLES**

Ninguno.

**3.-USOS CONDICIONADOS**

Ninguno.

**ARTÍCULO 284. USOS PROHIBIDOS.** Se prohíbe en la ZONA DE CONDUCCIÓN SUPERFICIAL ZCS., todo tipo de construcciones que no esté relacionada con la actividad principal.

**ARTÍCULO 285.** Las siguientes NORMAS generales regularan la ZONA de CONDUCCIÓN SUPERFICIAL ZCS.

1.-No se desarrollara ningún tipo de loteo o fraccionamiento de la ZONA de CONDUCCIONES SUPERFICIAL ZCS.

2.- Las ZONAS de CONDUCCIÓN SUPERFICIAL ZCS deberán ser amojonadas y aislarse de cualquier tipo de CONSTRUCCIÓN o ARBORIZACION que pueda afectar la vida útil de la RED de CONDUCCION.

3. - Para todos los casos de la ZONA de CONDUCCIÓN SUPERFICIAL ZCS NO se permitirá que Edificaciones de los predios vecinos se unan físicamente a los aislamientos de la RED de CONDUCCION. Deberá dejarse un AISLAMIENTO de SIETE (7) Metros

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

4. - Los DISEÑOS SUPERFICIALES para la CONDUCCIÓN SUPERFICIAL del Agua será por medio de CANALES a CIELO ABIERTO realizados sobre una base de recebo apisonado, compactado e impermeabilizado y un acabado superficial preferiblemente en PIEDRA a la VISTA con el propósito de garantizar su ARMONIZACION con el PAISAJE RURAL, su fácil INSPECCION y REPARACION.

5.-EI AISLAMIENTO de la RED de CONDUCCIÓN sobre los ríos, será de TREINTA (30) Metros desde la cota máxima de inundación a ambos lados del río.

6.- Los AISLAMIENTOS de las REDES de CONDUCCIÓN sobre las quebradas serán de Treinta (30) Metros desde el eje de las mismas.

7.-En los casos de Predios que en el momento de Sanción del presente Acuerdo No cumplen con las anteriores disposiciones y se encuentran en el interior de la ZCS, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes DOCE (12) meses a la sanción del presente Acuerdo, previa la comprobación de la OCUPACION de la franja por donde pasara la RED de CONDUCCIÓN PRIMARIA, NOTIFICARÁ a los Propietarios del inmueble advirtiendo el plazo perentorio de Un (1) año, a partir de la fecha de NOTIFICACIÓN, para realizar las respectivas DEMOLICIONES, para que se cumpla con las disposiciones aprobadas.

**PARAGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación conceptuará PREVIAMENTE sobre todo tipo de intervención que se pretenda adelantar al interior de estas Zonas

**ARTÍCULO 286. ZONA de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM.** Queda determinada como ZONA de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM aquella que esta comprendida tal como

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. esta establecida en la Cartografía anexa al presente Acuerdo (Mapa No.9.)

**ARTÍCULO 287.** En la ZONA de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM se permiten los siguientes Usos:

**1.-USOS PRINCIPALES.**

Adecuación de suelos con fines exclusivos de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA y REHABILITACIÓN.

**2.- USOS COMPATIBLES.**

Otros usos que tengan que ver con la RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA y REHABILITACIÓN.

**3.-USOS CONDICIONADOS**

Silvicultura y Vías

**ARTICULO 288. USOS PROHIBIDOS.** Se prohíben en la ZONA DE RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM, todos los USOS que no se relacionen con la RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA y REHABILITACIÓN.

**ARTÍCULO 289.** Las siguientes NORMAS generales regularán la ZONA de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM.

1.- No se desarrollara ningún tipo de loteo o fraccionamiento de la ZONA de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM.

2.- Las ZONA de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM deberán ser amojonadas y aislarse de cualquier tipo de CONSTRUCCIÓN mientras se realiza el proceso de REHABILITACIÓN.

3.- Para todos los casos de la ZONA de RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA ZRM NO se permitirán Edificaciones.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

4.-Los ACABADOS SUPERFICIALES después de la REHABILITACIÓN serán el MATERIAL VEGETAL y FORESTAL fuertemente enraizado y consolidado.

5.-En los casos de los propietarios de los Predios que en el momento de Sanción del presente Acuerdo No hayan iniciado la RESTAURACIÓN y REHABILITACIÓN MORFOLÓGICA y se encuentran en el interior de la ZRM, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal durante los siguientes SEIS (6) meses a la sanción del presente Acuerdo, previa la comprobación de la falta de actividad para restaurar los terrenos aquí señalados, se NOTIFICARÁ a los Propietarios del inmueble advirtiendo el plazo perentorio de Un (1) año para realizar y terminar las respectivas OBRAS de RESTAURACIÓN y REHABILITACIÓN, si no se cumple con la anterior disposición, cumplido el nuevo termino para su realización la Administración del Municipio de CAICEDONIA contratara su ejecución, y los costos que generen su realización se trasladara por medio del cobro jurídico a los propietarios incluyendo los costos que la Administración Municipal haya tenido que incurrir para su adecuada realización

6.-Cuando la REHABILITACIÓN MORFOLÓGICA deba realizarse en la Zona FORESTAL PROTECTORA el uso principal de dicha zona seguirá siendo el previsto legalmente para ella.

7.- Cuando se trate de zonas diferentes a la FORESTAL PROTECTORA, una vez realizadas las obras de RESTAURACIÓN y REHABILITACIÓN MORFOLÓGICA, pueden ser objeto de nuevos usos incluidos los prohibidos durante el periodo de REHABILITACIÓN, excepto la apertura de la explotación minera extractiva.

8.-Los usos condicionados requerirán de medidas de CONTROL

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. y TECNOLOGIA que no impidan el uso principal (adecuación con fines de REHABILITACIÓN y RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA del terreno) y requerirán del tramite de los permisos respectivos ante las Autoridades competentes.

**PARAGRAFO**

El Departamento Administrativo de Planeación conceptuara PREVIAMENTE sobre todo tipo de intervención que se pretenda adelantar al interior de estas Zonas.

**ARTÍCULO 290. DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** ACTUACIÓN URBANÍSTICA PÚBLICA. Son ACTUACIONES URBANÍSTICAS: la PARCELACIÓN, la URBANIZACION y la EDIFICACIÓN de inmuebles. Cada una de estas ACTUACIONES comprenden procedimientos de Gestión y Normas que son orientadas por el Componente Urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y son reguladas por el TITUTLO II del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO I.** Estas Actuaciones Urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria tal como esta establecida para cada Zona de Actuación Urbanística establecida en el presente Acuerdo, directamente por Entidades Publicas o mediante formas mixtas de Asociación entre el Sector Publico y el Sector Privado.

**PATRÁGRAFO II.** Como estas ACCIONES generan MAYOR VALOR para los inmuebles se establece la AUTORIZACION a la Administración Municipal para establecer la PARTICIPACIÓN en PLUSVALÍA tal como lo establece el Capitulo IX de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO 291. PLUSVALÍA URBANA.** De conformidad con lo



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. dispuesto por el ARTÍCULO 82 de la Constitución Política, las Acciones que regulan la utilización del Suelo y del Espacio Aéreo Urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades publicas a PARTICIPAR en las PLUSVALÍA resultantes de dichas Acciones. Esta PARTICIPACIÓN se destinara a la DEFENSA y FOMENTO del INTERÉS COMUN a través de ACCIONES y OPERACIONES encaminadas a DISTRIBUIR y SUFRAGAR EQUITATIVAMENTE los COSTOS del DESARROLLO URBANO, así como el MEJORAMIENTO del ESPACIO PUBLICO y en general a la calidad urbanística del Territorio Municipal.

**ARTÍCULO 292.** Constituyen hechos generadores de la PARTICIPACIÓN en PLUSVALÍA de que trata el ARTÍCULO anterior las decisiones Administrativas que autorizan específicamente ya sea destinar el inmueble a un USO MÁS RENTABLE, o bien INCREMENTAR el aprovechamiento del SUELO permitiendo una MAYOR AREA EDIFICADA de acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o el presente Acuerdo, son hechos generadores de la PARTICIPACIÓN en PLUSVALÍA :

a.- La INCORPORACION de SUELO RURAL a SUELO de EXPANSION URBANA o la consideración de parte del SUELO RURAL como SUELO SUBURBANO.

b.- El establecimiento o modificación del régimen o ZONIFICACION de los USOS del SUELO.

c.- La AUTORIZACION de un MAYOR APROVECHAMIENTO del SUELO en EDIFICACIÓN , bien sea ELEVANDO el INDICE de OCUPACION o el INDICE de CONSTRUCCIÓN, o, ambos a la vez.

**ARTÍCULO 293.** Defínanse Zonas beneficiarias de una o varias ACCIONES URBANÍSTICAS las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado para determinar el

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. efecto de la PLUSVALÍA o los derechos adicionales de CONSTRUCCIÓN y DESARROLLO cuando fuese el caso.

**ARTÍCULO 294.** Para determinar el efecto de la PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA se realizara de la forma como esta establecido en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO 295.** El Área objeto de la PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA de cada inmueble será el numero total de metros cuadrados al NUEVO USO o MEJOR APROVECHAMIENTO descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio publico, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del Plan Vial u otras Obras Publicas contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 296.** El MONTO de la PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA será del CUARENTA por ciento (40%), del MAYOR VALOR por metro cuadrado.

**ARTÍCULO 297.** El PROCEDIMIENTO de CALCULO para efecto de la PLUSVALÍA se desarrollara tal como esta establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley 388-97.

**ARTÍCULO 298.** Los propietarios de los predios afectados por la PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA podrán solicitar la REVISION de la estimación de la misma tal como lo contempla el ARTÍCULO 82 de la Ley 388-97.

**ARTÍCULO 299.** La PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA solo será exigible en el momento que se presente para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de PLUSVALÍA, una cualquiera de las siguientes situaciones:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

a.- Solicitud de Licencia de Urbanización o Construcción aplicables para el cobro de la participación en la PLUSVALÍA generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el ARTÍCULO 185 del presente Acuerdo.

b.- Cambio efectivo del USO del inmueble, aplicable para el cobro de la PARTICIPACIÓN en PLUSVALÍA generada por la MODIFICACION de la ZONIFICACION del SUELO.

c.- Actos que impliquen TRANSFERENCIA del DOMINIO sobre el inmueble, aplicable al cobro de la PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA de que trata el ARTÍCULO 186 del presente Acuerdo.

d.- Mediante la adquisición de Títulos Valores representativos de los derechos adicionales de Construcción y Desarrollo, en los términos que explican los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 388 de 1997.

**PARAGRAFO.** Para la expedición de las Licencias o permisos, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio en relaciona con inmuebles sujetos a la participación en la PLUSVALÍA será necesario acreditar su pago.

**ARTÍCULO 300.** Las formas de pago de la participación en la PLUSVALÍA serán las que están descritas en el ARTÍCULO 84 de la Ley 388-97.

**ARTÍCULO 301.** La destinación de los recursos provenientes de la PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA a favor del Municipio de CAICEDONIA se destinara a los siguientes fines:

a.- Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de Vivienda de Interés Social.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

b.- Construcción o Mejoramiento de Infraestructuras Viales, de Servicios Públicos Domiciliarios, ÁREAS de Recreación y Equipamientos Sociales para la adecuación de Asentamientos Urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.

c.- Ejecución de Proyectos y Obras de Recreación, Parques y Zonas Verdes y expansión y recuperación de los Centros y Equipamientos que conforman la red de Espacios Públicos Urbanos.

d.- Financiamiento de la Infraestructura Vial y de Sistemas de Transporte Masivo de Interés General.

e.- Actuaciones Urbanísticas en Macroproyectos, Proyectos de Renovación Urbana u otros Proyectos que se desarrollen a través de Unidades de Actuación Urbanística.

f.- Pago de precios o indemnizaciones por acciones de Adquisición Voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de Renovación Urbana.

g.- Fomento de la creación Cultural y al mantenimiento del Patrimonio Cultural del Municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural, especialmente en las Zonas Urbanas declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado.

**ARTÍCULO 302.** La PARTICIPACIÓN en PLUSVALÍA es independiente de otros gravámenes que se impongan a la propiedad inmueble y específicamente de la CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN que llegue a causarse por la realización de Obras Publicas, salvo cuando la Administración Municipal opte por determinar que la ejecución de Obras Publicas previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y no se haya utilizado

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. para su financiación la CONTRIBUCION de VALORIZACION, la administración Municipal determinara el Mayor Valor adquirido por los predios en razón de tales Obras y liquidar la PARTICIPACIÓN que corresponde al Municipio conforme a las siguientes reglas:

a.- El efecto de la PLUSVALÍA, se calculara antes, durante o después de concluidas las Obras, sin que constituya limite el costo estimado o real de la ejecución de las Obras. Para este efecto, la Administración Municipal, mediante acto que no podrá producirse después de SEIS (6) meses de concluidas las Obras, determinara el valor Promedio de la PLUSVALÍA estimada que se produjo por metro cuadrado y definirá las exclusiones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997.

b.- En todo en cuanto sea pertinente, se aplicaran las disposiciones de liquidación, revisión y valor de la PARTICIPACIÓN de que trata la Ley 388-97

c.- La PARTICIPACIÓN en la PLUSVALÍA será exigible en los mismos eventos previstos en el ARTÍCULO 192 del presente Acuerdo.

d.- Se aplicarán las formas de pago establecidas en el ARTÍCULO 84 de la Ley 388-97.

**ARTÍCULO 303. DEL REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS.** En desarrollo del PRINCIPIO de IGUALDAD de los Ciudadanos ante las NORMAS URBANÍSTICAS se establece la necesidad de GARANTIZAR el REPARTO EQUITATIVO de las CARGAS y de los BENEFICIOS derivados del ORDENAMIENTO URBANO entre los respectivos afectados.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**PARÁGRAFO I.** Las UNIDADES de ACTUACIÓN URBANÍSTICA, la COMPENSACION y la TRANSFERENCIA de DERECHOS de CONSTRUCCIÓN y DESARROLLO son MECANISMOS que se permiten ser utilizados en el presente Acuerdo con el propósito de realizar OBRAS de DOTACION con CARGO a los PROPIETARIOS de los inmuebles para la realización de la Infraestructura para el transporte, los Servicios Públicos Domiciliarios y los Equipamientos Colectivos mediante el REPARTO EQUITATIVO de las CARGAS y BENEFICIOS.

**PARÁGRAFO II.** Las CARGAS correspondientes al DESARROLLO URBANÍSTICO que serán objeto del REPARTO entre los propietarios de inmuebles de una Unidad de Actuación incluirán entre otros componentes:

a.- Las CESIONES.

b.- La REALIZACION de OBRAS PUBLICAS correspondientes a Redes secundarias y domiciliarias de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Teléfonos.

c.- CESIONES para PARQUES y ZONAS VERDES, VIAS VEHICULARES y PEATONALES y para la DOTACION de EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS.

**PARÁGRAFO III.** Las CARGAS correspondientes al costo de la RED VIAL PRINCIPAL y de las REDES MATRICES de SERVICIOS PÚBLICOS se DISTRIBUIRÁN entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser RECUPERADAS mediante:

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- a.- TARIFAS.
- b.- CONTRIBUCIÓN de VALORIZACIÓN.
- c.- PARTICIPACIÓN en PLUSVALÍA .
- d.- IMPUESTO PREDIAL.

E,- Cualquier otro sistema que GARANTICE el REPARTO EQUITATIVO de las CARGAS y de los BENEFICIOS de las ACTUACIONES.

**ARTÍCULO 304. DE LA ADQUISICION DE INMUEBLES POR ENAJENACION VOLUNTARIA Y EXPROPIACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA.** Por MOTIVOS de UTILIDAD PÚBLICA Según el ARTÍCULO 58 de la Ley 388-97, para efectos de decretar la EXPROPIACION con carácter de INTERÉS SOCIAL la ADQUISICION de INMUEBLES podrán ser destinados a los siguientes fines:

- a.- Ejecución de PROYECTOS de CONSTRUCCIÓN de INFRAESTRUCTURA SOCIAL en los Sectores de la SALUD, EDUCACION, RECREACION, CENTRALES de ABASTO y SEGURIDAD CIUDADANA.
- b.- Desarrollo de Proyectos de VIVIENDA de INTERÉS SOCIAL, la REHABILITACIÓN de INQUILINATOS y la REUBICACIÓN de ASENTAMIENTOS HUMANOS en sectores de ALTO RIESGO.
- c.- Ejecución de Programas y Proyectos de RENOVACION URBANA y PROVISION de ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS.
- d.- Ejecución de Proyectos de PRODUCCION, AMPLIACION, ABASTECIMIENTO y DISTRIBUCION de SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- e.- Ejecución de Programas y Proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL y de SISTEMAS de TRANSPORTE MASIVO.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

f.- Ejecución de Proyectos de ORNATO, TURISMO y DEPORTES.

g.- Funcionamiento de las Sedes Administrativas de las Entidades Públicas, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las de las Sociedades de Economía Mixta, siempre y cuando su localización y consideración de UTILIDAD PÚBLICA estén claramente determinados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

h.- Preservación del PATRIMONIO CULTURAL y NATURAL de INTERÉS REGIONAL y LOCAL incluidos el PAISAJISTICO, AMBIENTAL, HISTÓRICO y ARQUITECTÓNICO.

i.- Constitución de Zonas de RESERVA para la EXPANSION FUTURA de la Ciudad.

j.- Constitución de ÁREAS de RESERVA para la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE y los RECURSOS HIDRICOS.

k.- EL TRASLADO de POBLACIONES por RIESGOS FISICOS INMINENTES.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la Ley 9-89 y los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 71 y 72 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO 305. LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS.**

Para la solicitud de LICENCIAS de URBANISMO, PARCELACIÓN, LOTEOS, SUBDIVISIÓN y CONSTRUCCIÓN se aplicarán las disposiciones vigentes en la Ley 9-89, el Decreto Ley 2150 de 1985, los artículos 99 y 100 de la Ley 388-97 y el Decreto Ley.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 306.** Para los efectos de la Aplicación de las SANCIONES URBANÍSTICAS se aplicaran disposiciones establecidas en los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley 388 de 1997.

**PARÁGRAFO.** Igualmente en las ÁREAS Rurales toda solicitud de licencia deberá presentar el PLAN de MANEJO de los RESIDUOS SÓLIDOS y LÍQUIDOS. Así como la certificación por parte de LAS EMPRESAS de SERVICIOS PÚBLICOS de la posible conexión y suministro de agua y luz.

**ARTÍCULO 307. DE LA DIVISION del TERRITORIO.** Para efectos de poder desarrollar de manera RACIONAL las ACCIONES previstas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en las Zonas Rurales del Municipio se ha determinado el establecimiento de las siguientes Veredas tal como aparece el Mapa No. 46 el cual hace parte constitutiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 308. DE LA MODERNIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.** Para efectos de poder desarrollar y hacer la respectiva Ejecución y Control de manera adecuada el PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Municipal, es necesario que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal se MODERNICE.

**PARÁGRAFO.** Para efecto de la MODERNIZACION del Departamento Administrativo de Planeación Municipal es necesario dotar a la misma de los Equipos Técnicos adecuados para su Ejecución y Seguimiento con el ánimo de garantizar su adecuada realización.

**ARTÍCULO 309.** Para efectos de que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal cumpla de manera EFICAZ y EFICIENTE las RESPONSABILIDADES, DEBERES y OBLIGACIONES asignadas por intermedio de este Acuerdo Municipal en la adecuada realización del Plan Básico de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. Ordenamiento Territorial deberá presentar en cada una de las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal un Informe por escrito debidamente sustentado acerca del Avance del Plan durante la vigencia del mismo.

**ARTÍCULO 310.** De igual manera, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal deberá adelantar un Proceso de Comunicación y Concertación permanente con las Comunidades del Municipio de las Acciones a desarrollar contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 311.** Se adopta la siguiente Cartografía como parte integral de este Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Plano No. 1 MAPA REGIONAL

Plano No. 2 LÍMITES MUNICIPALES

Plano no. 3 VÍAS DEL MUNICIPIO

Plano No. 4 ZONAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS

Plano No. 5 HIDROGRAFÍA

Plano No. 6 SUELOS DE PROTECCIÓN

Plano No. 7 MAPA DE BOSQUES

Plano No. 8 ZONAS PAISAJÍSTICAS

Plano No. 9 QUEBRADAS Y RÍOS CONTAMINADOS Y ZONAS DE REGENERACIÓN

Plano No. 10 CENTROS POBLADOS

Plano No. 11 CONFLICTO POR USO

Plano No. 12 AMANAZAS RURALES

Plano No. 13 AMENAZAS POR INCENDIO RURAL

Plano No. 14 ZONAS DE AMENAZAS POR INCENDIO EN EL ÁREA URBANA

Plano No. 15 AMENAZAS ANTROPICAS ZONA URBANA

Plano No. 16 ZONAS DE AMENAZAS NARURALES URBANA ZA

Plano No. 17 VULNERABILIDAD

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Plano No. 18 RED VIAL PRIMARIA URBANA

Plano No. 19 ZONAS HOMOGÉNEAS

Plano No. 20 EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COLECTIVO

Plano No. 21 CENTROS EDUCATIVOS

Plano No. 22 ZONAS DE RESERVA PARA LOS ESPACIOS LIBRES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA ZONA URBANA ZPELV

Plano No. 23 CENTROS DE CULTO

Plano No. 24 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Plano No. 25 ZONAS DE PROTECCIÓN

Plano No. 26 DIVISIÓN POLÍTICA

Plano No. 27 USO ACTUAL

Plano No. 28 USO POTENCIAL

Plano No. 29 PATRIMONIO

Plano No. 30 PLANES PARCIALES

Plano No. 31 ESTUDIO UNIFICADO DE SUELOS

Plano No. 32 ÁREAS DE EXPANSIÓN

Plano No. 33 ESTUDIO SEMIDETALLADO DE EROSIÓN

Plano No. 34 DISGNÓSTICO URBANO

Plano No. 35 PROPUESTA URBANA

Plano No. 36 DIAGNÓSTICO RURAL

Plano No. 37 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Plano No. 38 MICRORREGIONES

Plano No. 39 ZONAS DE RESERVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA ZRV

Plano No. 40 COMPONENTE GENERAL

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 312** Se adjuntan al presente Acuerdo, los escritos contentivos del Diagnóstico, Componentes General, rural y

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. urbano, para que hagan parte integral del mismo; siendo obligación de los funcionarios de la administración municipal, cumplir con las disposiciones allí contempladas, para los casos previstos.

**ARTICULO 313** Todos los avisos publicitarios que tengan los establecimientos de comercio o industria en el Municipio de Caicedonia deberán estar adheridos a la pared del respectivo local comercial o industrial.

**PARÁGRAFO:** Se faculta al Alcalde para que a través de la dependencia que corresponda, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, retire los avisos publicitarios de los establecimientos de industria y/o comercio, que no reúnan los requisitos del presente artículo, quienes deberán ser notificados dentro de los dos (2) meses siguientes a la vigencia del mismo.

**ARTICULO 314** Con el fin de recuperar el espacio público, que se encuentra ocupado por los vendedores de mercancías del Parque Gutiérrez y Arango; por los vendedores de frutas y otros productos agrícolas, que se ubican en el separador de la calle 13 con carrera 14 (sitio conocido como “el planchón”); y los camioneros y carretilleros, que se ubican alrededor del citado parque, se concede un plazo de un (1) año, al señor Alcalde Municipal, contado a partir de iniciada la vigencia del presente acuerdo, para lo cual deberá la Administración Municipal, adecuar y acondicionar conforme a las necesidades; la manzana que queda ubicada entre carreras 9 y 10, y entre calles 12 y 13, sitio conocido como curva de la variante.

**PARÁGRAFO:** Los vendedores que se encuentren alrededor de la Plaza de Mercado Cubierto, deberán ser reubicados, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, en la parte interior de la Plaza de mercado.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTICULO 315** Prohíbese en la parte urbana del Municipio de Caicedonia Valle, el funcionamiento de los depósitos de gas; al efecto se faculta al señor Alcalde para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia el presente Acuerdo, haga retirar todos los depósitos de gas existentes, y determine el sitio donde deben funcionar, conforme a las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 316** .Prohíbese a los propietarios de establecimientos comerciales que funcionan en el perímetro urbano de Caicedonia valle sacar a los andenes públicos mercancías que cuelguen, o cualquier otro obstáculo que impida el libre tránsito de los peatones.

**Artículo 317.**Prohíbese que las ferias artesanales se sigan realizando en la calle 12 entre carrera 14 y 15, y por lo tanto deberá la administración municipal, a partir de la vigencia del presente acuerdo, determinar el sitio.

**ARTICULO 318** Prohíbese que las vías peatonales de los parques municipales sean ocupados en cualquier época del año con ventas o cualquier otro uso que afecte el libre tránsito de la comunidad.

**ARTICULO 319** Facúltase al señor Alcalde Municipal, para que a través del Departamento Administrativo de Planeación, se realice un estudio tendiente a reglamentar la actividad de ventas estacionarias, de manera que se pueda ejercer un control más eficaz sobre éste.

**ARTICULO 320** Para las Zonas, Urbana de Expansión Urbana y Suburbanas que se encuentran desarrolladas, podrá aplicarse el criterio o MOTIVO de UTILIDAD PÚBLICA, establecido en el Artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 58 de

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. la Ley 388 de 1997, para efecto de decretar su expropiación, declarar de UTILIDAD PÚBLICA o INTERÉS GENERAL, la ADQUISICIÓN de INMUEBLES, para destinarlos a la EJECUCIÓN de PROGRAMAS y PROYECTOS de RENOVACIÓN URBANA y PROVISIÓN de ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS.

**ARTICULO 321.** La Administración Municipal, deberá cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1504 de 1998 y demás normas concordantes, con el objeto de suplir las necesidades de vivienda que el Municipio requiere en los próximos nueve años, teniendo como prioridad el suministro de Espacio Público, la calidad del Entorno, el Plan Vial establecido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como la construcción y localización de las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios que determine los respectivos Planes Maestros y la Localización de los Equipamientos Colectivos de Interés Público y Social.

**ARTICULO 322. ACCIÓN.** La Administración Municipal, deberá, como acción prioritaria, organizar y adecuar el SUELO para que su uso principal sea destinado a la RECUPERACIÓN AMBIENTAL y CONSERVACIÓN de ZONAS con ECOSISTEMAS SENSIBLES.

**ARTICULO 323. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS MUNICIPALES.** EL DESARROLLO FÍSICO y ESPACIAL de estas ZONAS se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 388 de 1997, donde se explica la forma como se podrá aprovechar los Inmuebles, para obtener la calidad del Entorno deseado, donde se desarrollarán actividades de RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN OBLIGATORIAS.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTICULO 324.** El Municipio invertirá el uno por ciento (1%) del Presupuesto Municipal en la adquisición de predios donde se encuentran los nacimientos de caudales abastecedores de acueductos municipales.

**ARTICULO 325.** Prohíbese a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la ocupación del espacio público (andenes y vías), con mesas y carpas o cualquier otro tipo de enseres, por parte de los establecimientos (cantinas, bares, fuentes de soda, restaurantes, entre otros).

**ARTÍCULO 326.** Prohíbese, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la utilización de las vías públicas, como parqueaderos, en horario nocturno, para cualquier tipo de vehículos (bicicletas motos, y otros vehículos automotores).

**ARTÍCULO 327.** La Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación, adelantará las gestiones necesarias para la recuperación del espacio público, para lo cual contará con el plazo establecido en cada uno de los artículos pertinentes.

**ARTÍCULO 328.** Prohíbese, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la contaminación por ruido, por parte de los establecimientos de Comercio y particulares, con decibeles de sonido por encima de lo permitido según las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 329.** Sólo se faculta a la Administración Municipal para que autorice las cabalgatas, por las vías públicas urbanas, solo una vez al mes, en días diferentes a domingos y festivos, máximo hasta las seis de la tarde (6 p.m.).

Igualmente las carreras de caballos, organizadas por particulares, deberán controlarse de tal forma que no se impida el libre tránsito de las personas, ni se atente contra su integridad física.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO 330.** Dentro de los seis meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal por medio de las entidades correspondientes, delimitará las zonas de protección del ambiente ecológico para conservar las especies propias, tanto animales como vegetales (armadillo, guatín, perezoso, oso hormiguero – caracolí, cedros negro y Rosado, entre otras).

**ARTICULO 331.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; continúan vigentes las normas sobre ordenamiento territorial que no contravengan la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO 332.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil uno (2001).

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Caicedonia Valle a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil (2.000).

**JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA.**

Presidente

**ADOLFO MONTOYA URUEÑA**

Secretario General.



**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Caicedonia Valle,

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo N° 035 de 2000 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue discutido y aprobado en Sesiones de Comisión Primera del Plan y Plenaria así:

**PRIMER DEBATE:** Se inició el día diecinueve (19) de agosto de dos mil (2000) y finalizó el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000) en Sesión de Comisión Primera (Plan).

**SEGUNDO DEBATE:** Se inició en Sesión Plenaria Ordinaria efectuada el día veintinueve (29) de agosto de dos mil (2000) y finalizó en Sesión Plenaria Ordinaria efectuada el día diez (10) de septiembre de dos mil (2000); previamente aprobada por prórroga de Sesiones Ordinarias.

Igualmente hace constar que el citado Acuerdo fue iniciativa del Ejecutivo Municipal.

**ADOLFO MONTOYA URUEÑA**

Secretario General.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**REMISION:**

En conformidad al Inciso 3° del Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos al Ejecutivo Municipal, para su Sanción, el Acuerdo N° 035 de 2000, “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”.

**JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA**

Presidente

**JESÚS EMILIO ZAPATA**

**MARÍN**

1er Vicepresidente

**NUBIER BARRERO MARÍN**

2do. Vicepresidente

**ADOLFO MONTOYA URUEÑA**

Secretario General.

**ACUERDO N° 035 DE 2000**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Caicedonia Valle,

**HACE CONSTAR:**

Que en conformidad al artículo 2° de la Ley 507 de 1999, el Concejo Municipal de Caicedonia Valle, celebró un Cabildo Abierto, el día dieciocho (18) de agosto de dos mil (2000), en el cual la comunidad y diferentes instituciones participaron en el estudio y análisis del Plan Básico de Ordenamiento territorial del Municipio de Caicedonia Valle,

**ADOLFO MONTOYA URUEÑA**

Secretario General.